



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

47ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

JORGE GANDINI
(presidente)

Prof. SEBASTIÁN SABINI
(1er. vicepresidente)

**ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR JUAN SPINOGLIO
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTOR MARTÍN PÉREZ**

Texto de la citación

Montevideo, 5 de octubre de 2018

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 9, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

- 1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Cuarto Período de la XLVIII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).
- 2º.- TÍTULOS DEL PROCESO EJECUTIVO DETERMINADOS POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. (Artículo 28 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016). (Modificaciones de la Cámara de Senadores). (Carp. 2237/2017). (Informado). [Rep. 755](#) y [Anexos I, II, III y IV](#)
- 3º.- INMUEBLES URBANOS VACÍOS Y DEGRADADOS. (Se declara de interés general el cumplimiento de los deberes relativos a la propiedad inmueble urbana). (Carp. 3168/2018). (Informado). [Rep. 970](#) y [Anexo I](#)
- 4º.- FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS LABORALES. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador). (Carp. 3343/2018). (Informado). [Rep. 1023](#) y [Anexo I](#)
- 5º.- VANI HEBAR LEAL MORALES. (Pensión graciable). (Carp. 2697/2017). (Informado). [Rep. 882](#) y [Anexo I](#)
- 6º.- ISABEL LABAT MONTOYA. (Pensión graciable). (Carp. 2553/2017). (Informado). [Rep. 829](#) y [Anexo I](#)
- 7º.- JULIO ALBERTO COBELLI VIGNAROLO. (Pensión graciable). (Carp. 2554/2017). (Informado). [Rep. 830](#) y [Anexo I](#)
- 8º.- DR. HUGO CAMACHO. (Designación a la Policlínica de Villa Ismael Cortina, departamento de Flores). (Carp. 2022/2017). (Informado). [Rep. 692](#) y [Anexo I](#)
- 9º.- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA REGASIFICADORA. (Carp. 1582/2016). (Informado). [Rep. 586](#) y [Anexos I y II](#)

VIRGINIA ORTIZ JUAN SPINOGLIO
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	5
2.- Asuntos entrados	5
3.- Proyectos presentados	7
4 y 6.- Exposiciones escritas	9, 10
5.- Inasistencias anteriores	9

MEDIA HORA PREVIA

8.- Preocupación por la no concurrencia de las autoridades correspondientes a la Comisión de Industria, Energía y Minería ante los reiterados cortes de energía eléctrica	
— Exposición del señor representante Pablo Abdala	15
9.- Condiciones en que se encuentran los centros de reclusión de todo el país	
— Exposición de la señora representante Valentina Rapela	16
10.- Situación de las personas que no aportaron al BPS durante su vida útil	
— Exposición del señor representante Constante Mendiando	17
11.- Inversión del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el departamento de Maldonado	
— Exposición del señor representante Óscar De los Santos	18
12.- Planteamientos del movimiento cooperativo de viviendas y el complejo habitacional El Cortijo del departamento de Maldonado	
— Exposición de la señora representante Elisabeth Arrieta	20
13.- Denuncia de recrudescimiento del bloqueo a Cuba por parte del actual Gobierno de Estados Unidos de América	
— Exposición del señor representante Óscar Groba	21

CUESTIONES DE ORDEN

17.- Alteración del orden del día	23
14.- Aplazamiento	22
22, 31, 32, 33, 38.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados	25, 51, 52, 52, 60
15, 28, 30, 35, 37.- Integración de la Cámara	22, 34, 50, 58, 59
25.- Intermedio	26
39.- Levantamiento de la sesión	62
15, 28, 30, 35, 37.- Licencias	22, 34, 50, 58, 59
16.- Preferencias	23
27.- Prórroga del término de la sesión	34
7.- Reiteración de pedidos de informes	13

VARIAS

21.- Autorización al señor representante Ope Pasquet para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 14 de noviembre	24
23.- Adhesión al Día Mundial de la Alimentación con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la fundación de FAO. (Resolución de 13 de octubre de 1993)	
—La Mesa da cuenta de que la sesión extraordinaria se llevará a cabo el martes 16 de octubre a la hora 14	25

ORDEN DEL DÍA

18 y 31.- Vani Hebar Leal Morales. (Pensión graciable)

Antecedentes: Rep. N° 882, de diciembre de 2017, y Anexo I, de octubre de 2018. Carp. N° 2697 de 2017. Comisión de Seguridad Social.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 23, 51
- Texto del proyecto sancionado..... 51

19 y 32.- Isabel Labat Montoya. (Pensión graciable)

Antecedentes: Rep. N° 829, de noviembre de 2017, y Anexo I, de octubre de 2018. Carp. N° 2553 de 2017. Comisión de Seguridad Social.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 24, 51
- Texto del proyecto aprobado 52

20 y 33.- Julio Alberto Cobelli Vignarolo. (Pensión graciable)

Antecedentes: Rep. N° 830, de noviembre de 2017, y Anexo I, de octubre de 2018. Carp. N° 2554 de 2017. Comisión de Seguridad Social.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 24, 52
- Texto del proyecto aprobado 52

22.- Títulos del Proceso Ejecutivo determinados por el artículo 353 del Código General del Proceso. (Artículo 28 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)

(Ver 25a. sesión, de fecha 3.7.2018)

Nuevos Antecedentes: Anexo III y IV, de setiembre de 2018 al Rep. N° 755, de agosto de 2017. Carp. N° 2237 de 2017. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

- Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo..... 24
- Texto del proyecto sancionado..... 25

24, 26, 29, 34, 36, 38.- Fondo de Garantía de Créditos Laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador)

Antecedentes: Rep. N° 1023, de setiembre de 2018, y Anexo I, de octubre de 2018. Carp. N° 3343 de 2018. Comisión de Legislación del Trabajo.

- Aprobación. Se comunicará al Senado 25, 26, 35, 52, 59, 60
- Texto del proyecto aprobado 60

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo D. Abdala, Auro Acosta, José Acosta, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, Carmen Anastasia, Sebastián Andújar, Saúl Aristimuño, José Andrés Arocena, Elisabeth Arrieta, Alfredo Asti, Mario Ayala, Rubén Bacigalupe, Julio Battistoni, Ricardo Berois, Graciela Bianchi, Marcelo Bistolfi, Cecilia Bottino, Andrés Bozzano, Daniel Caggiani (2), Felipe Carballo, Germán Cardoso, Andrés Carrasco, Federico Casaretto, Richard Charamelo, Gonzalo Civila, Catalina Correa, Álvaro Dastugue, Walter De León, Claudia de los Santos, Darcy de los Santos, Óscar De los Santos, Bettiana Díaz, Wilson Ezquerro, Guillermo Facello, Alfredo Fratti, Luis Gallo Cantera, Jorge Gandini, Mario García, Adriana González, Pablo González, Rodrigo Goñi Reyes, Óscar Groba, Claudia Hugo, Pablo Iturralde Viñas, Omar Lafluf, Nelson Larzábal, Martín Lema (1), Margarita Libschitz, Cristina Lustemberg, José Carlos Mahía, Enzo Malán, Graciela Matiauda, Constante Mendiondo, Jorge Meroni, Juan Martín Monzón, Manuela Mutti, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Gerardo Núñez, José Quintín Olano Llano, Juan José Olaizola, Flor Olivera, Ope Pasquet, Mariela Pelegrín, Gustavo Penadés, Adrián Peña, Estela Pereyra, Susana Pereyra, Darío Pérez, Iván Posada, Jorge Pozzi, Luis Puig, Daniel Radío, Valentina Rapela, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Diego Reyes, Silvio Ríos Ferreira, Conrado Rodríguez, Edgardo Rodríguez, Gloria Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Edmundo Roselli, Eduardo José Rubio, Juan Federico Ruiz Brito, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Raúl Sander, Mercedes Santalla, José L. Satdjian, Washington Silvera, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez, Carlos Varela Nestier, Walter Verri, Stella Viel, Humberto Viera, José Francisco Yurramendi y Alejandro Zavala.

Con licencia: Gabriela Barreiro, Armando Castaingdebat, Roberto Chiazaro, Lilián Galán, Macarena Gelman, Benjamín Irazábal, Orquídea Minetti, Susana Montaner, Nicolás Olivera, Daniel Peña Fernández, Daniel Placeres, Nelson Rodríguez Servetto, Martín Tierno, Hermes Toledo y Tabaré Viera.

Falta con aviso: Jaime M. Trobo.

Actúa en el Senado: Cecilia Eguiluz.

Observaciones:

- (1) A la hora 19:45 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. José L. Satdjian.

- (2) A la hora 19:45 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Estela Pereyra.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 225

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha 1° de octubre de 2018, promulgó la Ley N°19.662, por la que se autoriza la salida del país de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya; y la entrada y salida de personal y medios de la Fuerza Aérea Argentina a nuestro país, con motivo de la participación en los Ejercicios Militares Combinados "RÍO 2018" y "TANQUE 2018". C/3344/018

- Archívese

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social se expide sobre el proyecto de ley por el que se designa "Dr. Hugo Camacho" la Policlínica de atención médica de Villa Ismael Cortinas, departamento de Flores. C/2022/017

- Se repartió con fecha 5 de octubre

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 58 del Código de la Niñez y la Adolescencia, relativo al establecimiento de la imposición de efectuar declaración jurada de bienes e ingresos por parte de quienes sean obligados a pagar pensión alimenticia. C/1811/017

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente se expide sobre los siguientes proyectos de ley:

- por el que se eleva a la categoría de Ciudad a las actuales villas de Casupá y Fray Marcos, 2ª Sección Judicial del departamento de Florida. C/2585/017
- por el que se eleva a la categoría de Pueblo a la localidad de San Gabriel, 5ª Sección Judicial del departamento de Florida. C/2586/017

- Se repartieron con fecha 8 de octubre

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Salud Pública contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora representante Nibia Reisch, sobre datos estadísticos o estudios relativos a alergias alimentarias en la población. C/3138/018

- del señor representante José Arocena, relacionado con funcionarios de la Dinama que ingirieron alimentos con cannabis. C/3158/018
- de la señora representante Cecilia Eguluz, acerca de los residenciales de ancianos habilitados o con autorización provisoria de funcionamiento en el departamento de Salto. C/3249/018
- del señor representante Eduardo Rubio, relacionado con el servicio de traslado común y especializado de pacientes. C/3274/018

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta el pedido de informes de la señora representante Graciela Bianchi, sobre las medidas adoptadas frente a las denuncias de pública notoriedad, relativas a la "Ruta del dinero K". C/3321/018

La citada Secretaría contesta los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas:
 - del señor representante Alejo Umpiérrez, referente al mal estado de la explanada frente a la receptoría de la Aduana de Chuy, en el departamento de Rocha. C/22/015
 - del señor representante Nicolás Olivera, acerca de la necesidad de ajustar el porcentaje de Imesi a la venta de naftas en las zonas de fronteras con la República Argentina. C/22/015
 - exposición realizada por el señor representante Walter Verri, en sesión de 4 de setiembre del corriente año, referida a la realidad de la zona de frontera con la República Argentina. S/C

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca contesta el pedido de informes del señor representante Adrián Peña, sobre el control de la presencia del aditivo ractopamina en la carne importada. C/3245/018

El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Eduardo Rubio, relacionado con el remate de una vivienda efectuado en el Barrio El Cortijo del departamento de Maldonado. C/3297/018
- de la señora representante Elisabeth Arrieta, acerca del remate de viviendas realizado por la Agencia Nacional de Vivienda en un

complejo habitacional del departamento de Maldonado. C/3299/018

- del señor representante Carlos Rodríguez, sobre las propiedades y terrenos pertenecientes a dicha Secretaría de Estado en el departamento de Florida. C/3130/018

El Ministerio del Interior contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor representante Adrián Peña, relacionado con la habilitación de locales bailables en el departamento de Canelones. C/2792/018
- de la señora representante Susana Montaner, hecho suyo por la Cámara en sesión de 6 de marzo de 2018, referente a un incendio ocurrido en el Hospital de Paso de los Toros. C/2648/017

El Ministerio de Educación y Cultura contesta el pedido de informes del señor representante Sebastián Sabini, sobre los planes edilicios y cronograma de ejecución de obras para el Liceo de Cassarino, departamento de Canelones y el Liceo N° 74 de Montevideo. C/2150/017

- A sus antecedentes

La citada Cartera remite copia de las resoluciones adoptadas en relación a obras de infraestructura en varios locales educativos. C/11/015

- A la Comisión de Educación y Cultura

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remita al Ministerio correspondiente, a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Constitución de la República, el texto del proyecto de ley por el que se designa "Profesora Nilda Irazoqui" el Liceo N° 2 de la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones. C/3390/018

- Se cursó con fecha 3 de octubre

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Martín Lema solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, sobre la contratación de firmas para campañas publicitarias por parte de dicha Secretaría de Estado. C/3414/018

El señor representante José Olivera solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a ASSE, relacionado con el

sistema de ambulancias que dispone la mencionada Administración en todo el país. C/3417/018

- Se cursaron con fecha 3 de octubre

Pedidos de informes cuya reiteración solicitan sus autores por intermedio de la Cámara:

- del señor representante Pablo Abdala:
 - al Ministerio del Interior, referente al procedimiento llevado a cabo a fin de certificar la aptitud psíquica en la reciente incorporación de personal efectivo en dicho Ministerio, así como también sobre la situación de una funcionaria perteneciente al Centro de Comando Unificado de dicha Secretaría de Estado. C/2999/018
 - al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y, por su intermedio, a UTE:
 - sobre la prolongada interrupción del servicio que brinda dicho Ente, ocurrida el domingo 1º de julio de 2018. C/3177/018
 - relacionado con las interrupciones en el servicio de energía eléctrica. C/3232/018
- del señor representante Andrés Carrasco, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas:
 - relacionado con la ampliación del Puerto de Punta del Este. C/3254/018
 - y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Vialidad, acerca de la ejecución y culminación de obras viales en el país. C/3181/018

- Se votarán oportunamente

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor representante Jorge Schusman presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de modificar el artículo 79, numeral 3 del Título 4º del Texto Ordenado 1996, relativo a la financiación de estudios o tratamientos médicos que deban realizarse en el exterior, cuando no sea posible realizarlos en nuestro país por su complejidad o falta de experiencia. C/3415/018

- A la Comisión de Hacienda

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto

de ley por el que se autoriza a la Dirección General de Correos a realizar una emisión de sellos postales conmemorativos del centenario del diario *El País*.

C/3416/018

- A la Comisión de Educación y Cultura".

3.- Proyectos presentados

- A) FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS O TRATAMIENTOS MÉDICOS QUE DEBAN REALIZARSE EN EL EXTERIOR. (Modificación del artículo 79 numeral 3 del Título 4º del Texto Ordenado 1996)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo se sirva remitir la siguiente iniciativa:

Artículo 1º.- Inclúyase en el artículo 79 numeral 3 del Título 4º del Texto Ordenado Legislativo 1996, aprobado por Decreto 338/996, de 28 de agosto de 1996, el siguiente literal:

"L. Las personas residentes en el Uruguay que deban realizarse estudios o tratamientos médicos en el exterior, cuando no sea posible realizarlos en el Uruguay por su complejidad, falta de elementos técnicos o escasa experiencia".

Artículo 2º.- Sustitúyase el párrafo final del artículo 79 numeral 3 del Título 4º del Texto Ordenado Legislativo 1996, aprobado por Decreto 338/996, de 28 de agosto de 1996, por el siguiente:

"El Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones o personas expresadas en el literal L".

Montevideo, 3 de octubre de 2018

JORGE SCHUSMAN, Representante por Maldonado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien la medicina en el Uruguay, va acompañando el desarrollo de la medicina en el mundo, la complejidad cada vez mayor de esta disciplina, hace que existan técnicas de estudios y procedimientos terapéuticos de alta especialización, que no se pueden realizar en nuestro país.

En estos casos, muy frecuentemente, se recurre a la solidaridad de la población, para financiar los costos que demandan la asistencia en el exterior.

Estas situaciones se podrían incluir entre las donaciones previstas en el artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado Legislativo aprobado por Decreto 338/996, de 28 de agosto de 1996.

Debido a que se trata de exoneraciones impositivas sugerimos al Poder Ejecutivo la consideración del proyecto de Ley adjunto en la Minuta de Comunicación.

Montevideo, 3 de octubre de 2018

JORGE SCHUSMAN, Representante por Maldonado".

- B) "CENTENARIO DEL DIARIO EL PAÍS. (Se autoriza a la Dirección General de Correos a realizar una emisión de sellos postales conmemorativos)

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Autorízase a la Dirección General de Correos a realizar una emisión de sellos postales conmemorativos de los 100 años del Diario El País, con las efigies de Leonel Aguirre, Washington Beltrán y Eduardo Rodríguez Larreta.

Montevideo, 3 de octubre de 2018

ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha, GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, OMAR LAFLUF, Representante por Río Negro, JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, GRACIELA BIANCHI, Representante por Montevideo, RICARDO BEROIS QUINTEROS, Representante por Flores, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un país que apenas pasaba el millón de habitantes, que poco a poco se alejaba de las guerras civiles y donde los principios democráticos comenzaban a ser una realidad plasmados en la Constitución de 1917. En el plano económico, se estaban desarrollando nuevas formas industriales y la apertura a los mercados europeos. Fue en ese contexto que tres jóvenes Leonel Aguirre, Eduardo Rodríguez Larreta y Washington Beltrán Barbat, colmados de esfuerzo y entusiasmo dieron inicio a una aventura periodística,

el 14 de setiembre de 1918, cuando se publicó el primer ejemplar del diario "El País".

Desde su comienzo el diario "El País" estuvo vinculado y comprometido con el pensamiento y la cultura del nacionalismo, sin perjuicio de recibir un amplio espectro de pluralidad informativa. Por sus páginas además de prestigiosas plumas nacionalistas, han pasado distintos actores de la vida política, cultural y económica del país y en la más diversa pluralidad como Manuel Flores Mora, Francisco "Paco" Espínola, Carlos Quijano, Luis Pedro Bonavita o humoristas como Julio Suárez, "Peloduro", y críticos teatrales como Hornero Alsina Thevenet, Emir Rodríguez Monegal y Antonio Larreta, entre otros.

En el tiempo transcurrido, en sus páginas se han plasmado noticias e informes sobre acontecimientos nacionales, regionales e internacionales. Han participado cientos de periodistas y profesionales de los medios de comunicación, quienes elaboraron miles de artículos editoriales, hombres de la más elevada capacidad intelectual y de los más diversos pensamientos, siempre acompañando la consolidación democrática, la pluralidad y la defensa de la libertad de pensamiento. De esta forma, el diario "El País" ha dejado huella en sus lectores, informándolos y dejándolos libres en su capacidad de discernir, en el acuerdo o no de lo que en sus líneas se proclama.

El diario "El País", fue pionero en la región en lo relativo a la impresión offset, hacia el año 1945 fue el primer diario en América del Sur en lanzar una primera plana a color, esta fue una hazaña periodística y gráfica con una imagen que reunía a los tres líderes de las fuerzas que derrotaron al nazismo: el presidente de Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, el primer ministro de Gran Bretaña, Winston Churchill y el premier de la Unión Soviética, Josef Stalin. De esta manera se informaba la alegre noticia del final de la Segunda Guerra, un conflicto devastador que no solo desgarró a Europa, sino también se extendió en sangrientas batallas en islas del Pacífico, y provocó más de 40 millones de muertos.

El formato del diario y su diseño fueron redimensionados para que el despliegue de los temas centrales de cada sección captara la atención del lector y facilitara la comprensión.

Con el paso del tiempo, con el profesionalismo y adecuada gestión, se lo reconoce por el hecho de no tener miedo al futuro, a la innovación y a la creatividad, un ejemplo de ello son los productos editoriales especiales y coleccionables de autores nacionales e internacionales.

Es líder en su sección suplementos que enriquecen el caudal de información del lector y en el ámbito de la cultura es destacable el suplemento "Cultural", en lo relativo a los negocios y empleo fue "El Gallito Luis" que marcó un hito en el rubro clasificados.

Con la revolución digital, donde los medios de comunicación adquieren un rol cada vez más destacado y alineados a los avances tecnológicos, es destacable la impronta de esta empresa uruguaya, que desde el año 1996 edita en internet diariamente y actualiza las noticias varias veces al día. Dejando visible, una característica fundamental de los Estados democráticos de derecho, como es la libertad de prensa y expresión que se ostenta.

El aporte cultural que ha dado a lo largo de su historia a los uruguayos, es plural y formidable en sus diversas manifestaciones, permitiendo que la sociedad sea un público informado en todo momento, por todo lo expuesto es un honor homenajear a "El País" en su centenario.

Montevideo, 3 de octubre de 2018

ALEJO UMPIÉRREZ, Representante por Rocha, GUSTAVO PENADÉS, Representante por Montevideo, PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo, GLORIA RODRÍGUEZ, Representante por Montevideo, RODRIGO GOÑI REYES, Representante por Montevideo, OMAR LAFLUF, Representante por Río Negro, JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, GRACIELA BIANCHI, Representante por Montevideo, RICARDO BEROIS QUINTEROS, Representante por Flores, MARIO GARCÍA, Representante por Lavalleja".

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 21)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor representante Jorge Schusman solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República, relacionada con la posibilidad de financiar estudios o tratamientos médicos en el exterior, cuando

no sea posible realizarlos en nuestro país por su complejidad o falta de experiencia. C/22/018

El señor representante José Arocena solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sobre la necesidad de un grupo de familias de mujeres jefas de hogar con hijos a cargo de la ciudad de Sarandí Grande, de acceder a un plan de viviendas. C/22/015

El señor representante Constante Mendiondo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a Antel, acerca de un inmueble propiedad del citado ente en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/22/015

El señor representante Enzo Malán solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a ASSE, sobre la reestructura prevista por la institución CAMS. C/22/015

La señora representante Cecilia Bottino solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, por su intermedio, a la Mesa de Desarrollo Rural de Paysandú, al Instituto Nacional de Colonización y a la Colonia Aníbal Sampayo, sobre las obras llevadas a cabo por el Programa de Electrificación Rural. C/22/015

El señor representante Sebastián Andújar solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al BROU, y a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, a los municipios de Cerrillos y Sauce, relacionada con la explosión de cajeros automáticos del BROU en las ciudades antes mencionadas. C/22/015".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 3 de octubre de 2018

Con aviso: Jaime Mario Trobo Cabrera.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 3 de octubre

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Jaime Mario Trobo.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Con aviso: Graciela Bianchi.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Adrián Peña.

TURISMO

Con aviso: Constante Mendiando.

VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Con aviso: Auro Acosta.

Jueves 4 de octubre

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y CRIMEN ORGANIZADO

Con aviso: Jorge Schusman Kraft.

Sin aviso: Pablo González.

ESPECIAL DE EQUIDAD Y GÉNERO

Con aviso: Marcelo Bistolfi.

Lunes 8 de octubre

ESPECIAL DE ADICCIONES

Con aviso: Susana Montaner Formoso y Susana Pereyra.

INVESTIGADORA SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, DESDE EL AÑO 1999 HASTA EL AÑO 2015, INCLUSIVE, Y SU VINCULACIÓN CON DETERMINADAS EMPRESAS Y OTRAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE, DE SUS DIRECTORES Y ACCIONISTAS Y LAS TARIFAS DE PUBLICIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN APLICADAS A LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS

Con aviso: Alejo Umpiérrez y Jorge Meroni".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor representante Jorge Schusman a la Presidencia de la República, relacionada con la posibilidad de financiar estudios o tratamientos médicos en el exterior, cuando no sea posible realizarlos en nuestro país por su complejidad o falta de experiencia

"Montevideo, 3 de octubre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini.

Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República. Si bien la medicina en el Uruguay va acompañando el desarrollo de la medicina en el mundo, la complejidad cada vez mayor de esa disciplina hace que existan técnicas de estudios y procedimientos terapéuticos de alta especialización que no se pueden realizar en nuestro país. En esos casos, muy frecuentemente, se recurre a la solidaridad de la población, para financiar los costos que demandan la asistencia en el exterior. Esas situaciones se podrían incluir entre las donaciones previstas en el artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 aprobado por el Decreto N° 338/996, de 28 de agosto de 1996. Debido a que se trata de exoneraciones impositivas sugerimos al Poder Ejecutivo la consideración del siguiente proyecto de Ley: 'Artículo 1°.- Inclúyese en el numeral 3) del artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto N° 338/996, de 28 de agosto de 1996, el siguiente literal: L) Las personas residentes en el Uruguay que deban realizarse estudios o tratamientos médicos en el exterior, cuando no sea posible realizarlos en el Uruguay por su complejidad, falta de elementos técnicos o escasa experiencia. Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso final del numeral 3) del artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, aprobado por el Decreto N° 338/996, de 28 de agosto de 1996, por el siguiente: El Ministerio de Salud Pública informará respecto de la conveniencia de los proyectos que se financien con las donaciones a estas instituciones o personas expresadas en el literal L)'. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JORGE SCHUSMAN, Representante por Maldonado.

- 2) Exposición del señor representante José Arocena al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento y Medio Ambiente, sobre la necesidad de un grupo de familias de mujeres jefas de hogar con hijos a cargo de la ciudad de Sarandí Grande, de acceder a un plan de viviendas

"Montevideo, 4 de octubre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. El viernes 28 de setiembre del año en curso, tomamos contacto con un grupo de mujeres jóvenes en la ciudad de Sarandí Grande, departamento de Florida. Nos comentaron que hace 6 años fueron seleccionadas 20 familias monoparentales de mujeres con hijos a cargo para construir sus viviendas mediante el Plan Juntos. Las

viviendas nunca se construyeron, a pesar de la selección, y las ilusiones al correr de los años fueron desapareciendo transformándose en frustración. Asimismo, nos informan y es importante saber que, a lo largo de esos 6 años han participado las siguientes instituciones: asistentes sociales del Centro Auxiliar de Sarandí Grande (Hospital), el Centro de Atención a la Infancia y la Familia (CAIF), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el Ministerio de Desarrollo Social, la Intendencia de Florida y su Alcaldía, el Centro de Protección para Desastres (Ceprode) y, por supuesto, en todo momento el Plan Juntos de esa Secretaría de Estado. En medio de ese proceso en la ciudad de Sarandí Grande, la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (Mevir - Doctor Alberto Gallinal Heber), comenzó a construir un nuevo plan de viviendas que ya se inauguró. Lo dramático para esas mujeres solas y con hijos a cargo es que no las dejaron apuntarse en Mevir - Doctor Alberto Gallinal Heber, porque ya estaban anotadas en el Plan Juntos. Es decir que la población que se entiende más vulnerable, mujeres solas con menores a cargo quedaron absolutamente frustradas en su ilusión y derecho de tener su vivienda, sintiéndose desplazadas e ignoradas, dándoles largas a respuestas concretas. Agradecemos realizar todos los trámites pertinentes a fin de que esas mujeres puedan tener un final feliz, realizando las gestiones necesarias y suficientes para construir sus casas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. JOSÉ ANDRÉS AROCENA, Representante por Florida".

- 3) Exposición del señor representante Constante Mendiando al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a Antel, acerca de un inmueble propiedad del citado ente en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro

"Montevideo, 8 de octubre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel). En la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, en la calle Brasil Nº 3144, padrón 250 manzana 19, existe una vieja vivienda abandonada que en algún momento fue sede de la Administración Nacional de Correos (ANC), y se presume actual propiedad de Antel. Es un edificio que cuenta con no menos de seis salones, un baño grande, patio trasero y central, rodeado de

alero, con agua y energía eléctrica. En todas las habitaciones habría material, en desuso, de centrales telefónicas ya desinstaladas, incluso existirían varios conmutadores telefónicos de los que servían en la campaña, subcentros de la época de los 'teléfonos a manija'. También la existencia de hierro, bronce, cobre, plata y paladio, usado en los contactos de la maquinaria, madera, mucho aluminio, bobinas de cables de la época, etcétera. Todo eso se encontraría dentro de esa vivienda. El deterioro es importante, hay techos caídos, pisos hundidos, etcétera. Formular un pedido de informes solo sería preguntar por lo que nos consta; por eso nos inclinamos por la exposición escrita a fin de proponer: 1) Puesta en valor del sitio y los elementos históricos que allí se encuentran depositados, como algo similar a un museo histórico sobre la telefonía uruguaya. Esa casa forma parte del sitio incluido en la lista del Patrimonio Mundial de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), Paisaje cultural industrial de Fray Bentos o, 2) Pasarla al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en las condiciones que se acuerden, para la construcción de soluciones habitacionales, en virtud de lo pertinente del predio en extensión en la zona de mejores servicios de Fray Bentos, a cuadra y media de la rambla sobre el río Uruguay. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CONSTANTE ROGELIO MENDIONDO, Representante por Río Negro".

- 4) Exposición del señor representante Enzo Malán al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a ASSE, sobre la reestructura prevista por la institución CAMS

"Montevideo, 9 de octubre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Hemos tenido distintos contactos con usuarios y personal médico del departamento de Soriano, que nos ha manifestado su preocupación e incertidumbre por la reestructura prevista por el prestador Cooperativa de Asistencia Médica de Soriano (CAMS). Según se nos ha hecho saber se eliminaría el segundo nivel de asistencia en las ciudades de Dolores y Cardona, departamento de Soriano, lo que implicaría: 1) El cierre del *block* quirúrgico para cirugías de coordinación, urgencias y emergencias; las cirugías en general incluyendo las

gineco-obstétricas, como por ejemplo las cesáreas. 2) Un gran impacto a nivel de la población de la ciudad de Dolores dado que la institución CAMS está brindando cobertura de partos y cesáreas a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. 3) La centralización de las guardias cardiológicas en la ciudad de Mercedes, lo que implicaría dejar sin atención inmediata cuadros de mucha gravedad, que deberán ser trasladados, afectando seriamente al paciente. Consultados los médicos locales, manifiestan mucha preocupación por la importancia de las medidas planteadas sin ningún estudio previo del impacto que puede generar tanto a nivel asistencial como gremial. Se generaría un enorme deterioro de la calidad asistencial ya que se eliminarían servicios presentes desde hace mucho tiempo en la localidad. Es importante destacar el impacto social que ha tenido tanto en la ciudad de Dolores como en la de Cardona, lo cual ha generado una intensa e importante movilización de los usuarios. Los motivos para realizar la reestructura responderían a la situación económica-financiera pero esto aún no está claro para los trabajadores ni para los usuarios. En esos días esos planteos serán expuestos ante la Junta Nacional de Salud (Junasa) por algunos médicos y usuarios. Como representante nacional por el departamento de Soriano asumo con mucha preocupación ese planteo y solicito a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y de la Administración de los Servicios de Salud del Estado evaluar la situación asistencial en el departamento ante esta situación, así como solicitamos a dicho Ministerio un análisis minucioso de cuál es la causa de la situación económica-financiera del prestador y se adopten las medidas al respecto. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ENZO MALÁN, Representante por Soriano".

- 5) Exposición de la señora representante Cecilia Bottino a la Presidencia de la República y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, por su intermedio, a la Mesa de Desarrollo Rural de Paysandú, al Instituto Nacional de Colonización y a la Colonia Aníbal Sampayo, sobre las obras llevadas a cabo por el Programa de Electrificación Rural

"Montevideo, 9 de octubre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, por

su intermedio, a la Mesa de Desarrollo Rural de Paysandú, al Instituto Nacional de Colonización (INC), y a la Colonia Aníbal Sampayo. La Comisión Intersectorial de Electrificación Rural, integrada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por los ministerios de Industria, Energía y Minería; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y de Desarrollo Social, por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (Mevir - Doctor Alberto Gallinal Heber) y por el Instituto Nacional de Colonización (INC), realiza hoy martes 9 de octubre la inauguración de la obra de electrificación rural en la Colonia Aníbal Sampayo, en el departamento de Paysandú. La concreción de esa obra ha sido llevada a cabo por el 'Programa de Electrificación Rural' que contempla visualizar suministros eléctricos de interés social. En la misma oportunidad se celebran los 70 años del INC y los 10 años de la Mesa de Desarrollo Rural de Paysandú. Queremos destacar las políticas llevadas adelante por el INC desde el año 2005 a la fecha, que teniendo como población objetivo a los productores familiares y a los asalariados rurales, dirigen los proyectos de producción colectiva en los distintos sectores de la agricultura. Desde el año 2005 el INC compró más de 120.000 hectáreas en cuyos predios viven 5.000 familias que de otra forma no podrían acceder al usufructo de esas tierras. Ejemplo de eso son las familias que componen la Colonia Aníbal Sampayo, quienes en el año 2013 accedieron a la tierra del INC firmando un contrato de arrendamiento por 10 años, como un objetivo cumplido en el proceso del trabajo colectivo del grupo. Los productores familiares y asalariados rurales, que conforman el grupo Paso de los Carros, cuentan con una fracción de 485 hectáreas en esa Colonia, ubicada en el kilómetro 78 de la Ruta Nacional N° 26 Brigadier General Leandro Gómez, en Paysandú. Las tierras que tiene el INC son del Estado, que se entregan a los colonos para que las trabajen, con las condiciones que la ley establece y con la decisión del Estado de proteger, apoyar y sostener a esos colonos y a esa producción, garantizándoles la permanencia ante los vaivenes del mercado. De esa manera, se está cumpliendo a cabalidad con los objetivos para los que fue creado el INC, instituido por la Ley N° 11.029, de 12 de enero de 1948. Saludamos a la Colonia Aníbal Sampayo, a la Mesa de Desarrollo Rural de Paysandú y al Instituto Nacional de Colonización, reconociendo el esfuerzo realizado por el 'Programa de electrificación rural' por llegar hasta el último de los rincones de

nuestro medio rural. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. MARÍA CECILIA BOTTINO, Representante por Paysandú".

- 6) Exposición del señor representante Sebastián Andújar a la Presidencia de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al BROU, y a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, a los municipios de Cerrillos y Sauce, relacionada con la explosión de cajeros automáticos del BROU en las ciudades antes mencionadas

"Montevideo, 9 de octubre de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República; al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), y a la Intendencia de Canelones y, por su intermedio, a los municipios de Los Cerrillos y Sauce, referente a la explosión de los cajeros automáticos de RedBrou ubicados en los citados municipios. Es de público conocimiento lo que viene sucediendo con las explosiones de cajeros automáticos pertenecientes a las diversas entidades financieras. Esa especie de epidemia explosiva tiene en vilo a toda la sociedad, pero en los últimos tiempos, muy especialmente a la sociedad del departamento de Canelones, y, aún más, en sus pequeñas ciudades, como ha ocurrido en los últimos días con las de Los Cerrillos y Sauce. Si bien el tema se encuadra en un marco de inseguridad pública generalizada, por la cual está atravesando nuestro país en los últimos años, con una notoria falla en todos los sistemas implicados al respecto, también deberíamos enmarcarlo en el quehacer diario de los uruguayos, en cuanto a la necesidad del servicio y su inminente reposición. En tiempos donde la inclusión financiera está en pleno proceso de implementación, que parte de nuestra sociedad involuntariamente ha tenido que adaptarse al uso de diversos mecanismos que tienen como objetivo regular los medios de pago electrónico, permitiendo el acceso de servicios bancarios a toda la población y, en consecuencia, formalizar la economía. Algunos de los servicios afectados son el pago de sueldos, honorarios, pasividades y beneficios sociales. Es de suma importancia que, para que todo se cumpla como se ha establecido y no interrumpir el proceso de adaptación que los uruguayos vienen transitando, se pueda disponer nuevamente y con carácter urgente del servicio de cajero automático RedBrou en las

localidades mencionadas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SEBASTIÁN ANDÚJAR, Representante por Canelones".

7.- Reiteración de pedidos de informes

—Se va a votar si la Cámara hace suyos los pedidos de informes cuya reiteración plantean sus autores, los que fueron oportunamente distribuidos y se encuentran incluidos en el pliego de asuntos entrados del día de la fecha.

(Se vota)

—Treinta y tres en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto de los pedidos de informes que se reiteran:)

1) "Montevideo, 20 de abril de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio del Interior. 1) Según versiones recogidas, en las últimas semanas se habría dispuesto un conjunto muy importante de ingresos, aproximadamente 500, de personal ejecutivo a ese Ministerio, alterando la forma de acreditar la aptitud psíquica de los designados. Al respecto, solicitamos que se nos informe: A) Si es correcto que se realizaron tales ingresos y si, entre ellos, 250 correspondieron a la Guardia Republicana. B) Si en esos casos, en todos o en parte de los mismos, el examen psicológico, en lugar de ser realizado por los servicios respectivos del Ministerio, fue sustituido por la presentación de un certificado de un profesional particular, elegido por los interesados. C) En caso afirmativo, si tal procedimiento es arreglado a las normas legales y reglamentarias en vigencia. D) Asimismo, si se trata de una decisión apropiada a los efectos de garantizar las cualidades de los funcionarios policiales. E) En caso afirmativo, cuál es el fundamento adoptado por las jerarquías del mencionado Ministerio, que justifique el cambio administrativo producido. F) Si las explicaciones relativas al asunto tienen alguna vinculación con la Resolución Judicial del llamado 'caso Anzalone', que determinó la existencia de un delito de usurpación de título de psicólogo el año pasado. 2) Con relación a la situación funcional de la señora Directora Ana Sosa, del Centro de Comando Unificado del citado Ministerio, indicar: A) Si la misma obtuvo un ascenso de grado en fecha reciente. B) En caso afirmativo, cuál es el grado actual de la referida funcionaria, y cuál el que ostentaba con anterioridad. C) Si el ascenso se concretó por la

generación de una vacante de un cargo preexistente, indicando su denominación y el procedimiento cumplido. D) Cuándo se produjo el ingreso de la oficial Ana Sosa a ese Ministerio. E) Su trayectoria funcional, señalando la forma y los fundamentos de su designación en la actual función. F) Si la señora Directora Ana Sosa recibió una capacitación especial para el desempeño de su actual responsabilidad. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo".

2) "Montevideo, 2 de julio de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), referido a la prolongada interrupción del servicio ocurrida entre la tarde del domingo 1° de julio del año en curso y la mañana del lunes 2, la que se habría producido por un incendio ocurrido en la subestación Palermo. Al respecto, solicitamos que se nos informe: 1) Más allá de las causas, cómo se explica que la normalización del suministro eléctrico tomara tanto tiempo, considerando que buena parte de los damnificados debieron aguardar entre 12 y 14 horas a esos efectos. 2) Cuántos hogares se vieron afectados. 3) Cómo está previsto el respaldo de la subestación siniestrada. La misma está respaldada por otra estación. Cuál es la planificación prevista al respecto. 4) Teniendo en cuenta la versión de la Dirección Nacional de Bomberos, según la cual, a la hora 20 del domingo, el fuego estaba controlado y los funcionarios de UTE ya pudieron ingresar, habría sido posible restablecer el servicio con antelación a lo que efectivamente ocurrió. Si no es así, por qué razón. 5) De qué manera compensará UTE a los usuarios perjudicados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo".

3) "Montevideo, 20 de julio de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). 1) Indicar cuántas interrupciones de energía eléctrica por un lapso mayor a tres horas se produ-

jeron en el año en curso. 2) Indicar en qué zonas del territorio nacional acontecieron los mismos y a cuántos hogares afectaron, discriminado por departamento, por localidad y por barrio. 3) Indicar la información solicitada en los numerales 1) y 2) en relación al mismo período del año 2017. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. PABLO D. ABDALA, Representante por Montevideo".

4) "Montevideo, 31 de julio de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. 1) Remitir copia del expediente donde se tramitó la ampliación de la delimitación del recinto portuario del Puerto de Punta del Este aprobado por los Decretos Nos. 365/007, de 1° de octubre de 2007 y 117/012, de 16 de abril de 2012. 2) Remitir copia del expediente o los expedientes donde se ha tramitado la concesión otorgada al Club de Pesca de Punta del Este, con fecha 30 de junio de 1949. 3) Remitir copia del expediente o los expedientes donde se ha tramitado el convenio con la empresa Shipping Company Uruguay S. A. para la concesión del muelle de Parada 3 (La Pastora) de Punta del Este. 4) Informar cuál es el funcionamiento dispuesto por la Dirección Nacional de Hidrografía en cuanto al ingreso de vehículos de transporte de pasajeros para los cruceristas en el Puerto de Punta del Este y en el muelle de la Parada 3. En caso de existir algún contrato de exclusividad, remitir copia de la actuación por la cual se otorgó. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ANDRÉS CARRASCO, Representante por Maldonado".

5) "Montevideo, 3 de julio de 2018. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jorge Gandini. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Vialidad. Ante la situación vial actual del país solicitamos que se nos informe: 1) Listado de cada uno de los contratos (tanto de la Dirección Nacional de Vialidad como de la Corporación Vial del Uruguay S. A. (CVU) en ejecución y culminados en el último año relativos a obras viales del Uruguay, detallar: A) Número de contrato. B) Nombre de contrato. C) Financiación del contrato. D) Objeto de contratación y breve descripción de obra. E) Fecha de adjudicación. F) Fecha de inicio de obra.

G) Fecha prevista de fin de contrato. H) Monto total de contrato (sin incluir Impuesto al Valor Agregado (IVA) y leyes sociales) básico en pesos uruguayos al momento de la licitación y ajustado en su totalidad a la fecha. I) Porcentaje de avance del contrato a la fecha. J) Ampliación otorgada: I) Objeto de ampliación. II) Monto total de ampliación otorgada, monto básico en pesos uruguayos al momento de la licitación original y ajustado en su totalidad a la fecha (sin incluir IVA y leyes sociales). III) Porcentaje de avance de ampliación. IV) Fecha de finalización. 2) Cuál es el estatus actual de los contratos de la Participación Público Privada (PPP) proyectados para la infraestructura vial al inicio del período. Cuáles se encuentran actualmente en ejecución y cuáles han sido las empresas/consorcios adjudicatarios (o preadjudicatarios) en cada uno de ellos. Remitir listado con igual detalle que en el numeral 1). 3) Cuáles han sido las obras que se incluían originalmente en los contratos de la PPP y que se han ejecutado por algún otro contrato. 4) Cómo han sido las modificaciones que se realizaron en los contratos de la PPP para mantener el equilibrio en la ecuación económica al variar las obras previstas en la oferta. 5) Cuál es el actual balance económico de inversión en cuanto a previsión original del quinquenio comparado con la inversión ejecutada. Detallar por año. 6) Cómo es la previsión de inversión y ejecución hasta el final del quinquenio para cumplir con el objetivo previsto al inicio de este. 7) Cuáles son las canteras con autorización de explotación de materiales para fines viales actualmente habilitadas y registradas. Solicitamos un listado de ellas con la siguiente información: A) Fecha de autorización otorgada. B) Materiales autorizados de extracción (tipo y volumen). C) Empresa autorizada a la extracción. D) Categorización ambiental otorgada de la autorización. E) Fines para los cuales se encuentra habilitada. F) Estatus general de cada cantera (volumen real extraído a la fecha, cómo se tiene previsto el cierre de esta fecha y recuperación ambiental prevista, uso del material retirado, control de guías ejecutado, etcétera). Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ANDRÉS CARRASCO, Representante por Maldonado".

—Antes de ingresar a la media hora previa, la Mesa quiere dar la bienvenida al grupo de intercambio Instituto Cedupi, de Santa Catarina, Brasil, que se encuentra en la segunda barra.

¡Bienvenidos a la Cámara de Representantes!

Al mismo tiempo, la Mesa da la bienvenida y saluda a quienes están presentes en la barra baja: el profesor Daniel Chasquetti y alumnos del taller "Parlamento y Política", de la Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencias Políticas de la Udelar.

¡Bienvenidos a esta Casa!

MEDIA HORA PREVIA

8.- Preocupación por la no concurrencia de las autoridades correspondientes a la Comisión de Industria, Energía y Minería ante los reiterados cortes de energía eléctrica

Tiene la palabra el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Gracias, señor presidente.

Nosotros queremos traer a consideración de la Cámara, por segunda vez en la media hora previa, un asunto que nos preocupa mucho, en virtud de que implica un deterioro en la prestación de un servicio público, a esta altura -sin ninguna duda- de carácter esencial para el bienestar de la población, como el de la energía eléctrica. Y nos preocupa en función de determinadas circunstancias que han acontecido en el pasado invierno, particularmente, relacionadas con el incremento en la cantidad de interrupciones en la prestación del servicio público y, además, porque muchas de esas interrupciones se han producido durante períodos inusualmente extensos, por lo menos, con relación a lo que acontecía en los últimos tiempos.

Nuestra preocupación aumenta porque desde hace tres meses estamos esperando la presencia de las autoridades, particularmente, del señor presidente de UTE y de la señora ministra de Industria, Energía y Minería, en el seno de la Comisión del ramo de la Cámara de Representantes. Hemos hecho llegar sendos pedidos de informes, que hemos reiterado en función de los plazos que prevé la ley para su respuesta por parte de la Administración, pero no hemos recibido contestación alguna de las inquietudes planteadas. Sin embargo, la vida sigue fluyendo, y acontecen hechos nuevos.

Hace pocos días supimos -simplemente leyendo los diarios- que la Ursea -es decir, la entidad reguladora que controla la prestación de distintos

servicios públicos, entre estos, el de la energía eléctrica- había resuelto desestimar algunos recursos que UTE interpuso por decisiones de esa unidad reguladora que la obligaban a compensar a los usuarios y a los clientes que habían sufrido los perjuicios, precisamente, de las interrupciones a las que estoy haciendo referencia. En verdad, UTE interpuso esos recursos por compensaciones que correspondían al primer semestre del año 2017 -estamos en el segundo semestre del año 2018-, lo que indica con claridad el rezago del sistema en cuanto a la compensación de estos daños por una empresa monopólica o con una notoria posición dominante en materia de generación y de distribución de energía eléctrica.

UTE presentó recursos con relación a esas compensaciones. Asimismo, presentó recursos con relación a modificaciones al reglamento que determina la forma de asignar o de reconocer el derecho a esas compensaciones. Se trata de un reglamento de carácter general que, entre otras cosas, de acuerdo con lo que nos informó la Ursea, apunta, precisamente, a acelerar los plazos y a que esas indemnizaciones lleguen en tiempo real y no con un año o año y medio de atraso.

Si vinculamos este temperamento de la empresa pública y de su Directorio con el de no comparecer ante Parlamento cuando su presencia se reclama, como corresponde, para informar sobre los temas que hacen a la marcha de la Administración -en este caso, a la marcha de esta empresa pública-, a nosotros nos preocupa mucho.

Yo ya dije en alguna intervención anterior, y lo voy a repetir ahora, que en el ámbito de UTE hay, sin duda, un debate interno sobre los niveles de inversión que se han realizado, o se han dejado de realizar, precisamente, en el eslabón de la distribución y de la comercialización de la energía eléctrica.

Hace pocos días se conoció un informe de los servicios técnicos -también tomó estado público-, particularmente, de las gerencias que yo acabo de mencionar -la de Distribución y la de Comercialización-, en el que se señalaba en forma clara, concreta e inequívoca que se había producido una disminución de las inversiones desde el segundo semestre de 2015, lo que determinó un incremento en la cantidad de cortes, y que por esta circunstancia había restado muy poco monto -dice textualmente-

"para atender las renovaciones por obsolescencia de los equipos". Sobre la capacidad de inversión -esto ya se decía en el 2017 y también para los años 2018 y 2019-, se establece que serán similares a las de los años anteriores, por lo tanto, insuficientes, en términos de mantener la calidad de las prestaciones y la eficiencia en materia de distribución y comercialización. Todo eso define un cuadro que, para nosotros, es altamente preocupante.

Seguimos esperando, como corresponde, y es menester que el señor presidente de UTE se digne a venir a la Comisión de Industria, Energía y Minería a la cual fue convocado con fecha 23 de julio. La señora ministra, quien es responsable ante el Parlamento por los actos y por las omisiones de la UTE -entre otros entes y servicios del Estado-, también fue convocada por la misma razón e, inclusive, por el silencio o la omisión del señor presidente de UTE, pero hasta este momento tampoco ha venido.

Por lo tanto, señor presidente, no tengo más remedio que escoger esta vía para dejar estas constancias y hacer llegar estos planteos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al señor presidente de la República, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la UTE, a la Ursea, al sindicato de AUTE y al sindicato de Apron (Asociación de Profesionales y Mandos Medios) del ente autónomo UTE.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

9.- Condiciones en que se encuentran los centros de reclusión de todo el país

Tiene la palabra la señora diputada Valentina Rapela.

SEÑORA RAPELA (Valentina).- Señor presidente: en estos últimos meses hemos recibido información acerca de la real situación por la que están atravesando los centros de reclusión de todo el país. Como integrante de la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria, hemos

establecido contactos con los diferentes actores de esos centros, acercándonos a conocer las realidades.

Se han presentado diversos pedidos de informes en los cuales contemplamos la situación de vulnerabilidad total en la que se encuentran las personas privadas de libertad y los funcionarios que con ellas trabajan, ya sean operadores penitenciarios, funcionarios policiales u otros. Es desmotivante recibir información acerca de las graves carencias en salud, en alimentación y de las escasas -por no decir nulas- políticas de rehabilitación o inclusión.

Hemos mantenido conversaciones con el comisionado parlamentario y se proyectan visitas en conjunto a los centros de reclusión para generar instancias que conlleven a cambiar esta realidad e implementar las articulaciones necesarias, incluidos proyectos de rehabilitación e inserción laboral posencierro que han llegado a nuestras manos.

Comprometidos en lo más amplio del término, señor presidente, visitamos la Unidad Penitenciaria N° 5, en Colón, que alberga a un total de 253 internas: 5 de ellas están en el hospital; 110, que califican como de riesgo bajo, participan de actividades de educación formal, no formal o en talleres; 106 están calificadas como de seguridad media, y 32 como de seguridad máxima; 17 están con medidas cautelares.

En el centro que visitamos pudimos conversar y mantener contacto directo con internas y funcionarios. Ambos coinciden en la misma solicitud: ayuda para cambiar su realidad.

El edificio está en estado crítico: desagües que no funcionan, lo que lleva a que se inunde en reiteradas oportunidades, aspecto que se traduce en pérdidas de espacio físico para actividades educativas, locaciones para funcionarios e internas y pérdidas de los pocos efectos personales que ellas tienen.

Tanques de agua a la que llaman "potable" no reciben mantenimiento desde el año 2016, según la directora de la Unidad, la psicóloga Diana Noy, y le colocan productos químicos que la purifican para paliar la falta de limpieza.

Los roedores están presentes en todas partes. La comida diaria es escasa y manifiestan las internas que tienen hambre. Consultados la directora antes mencionada y los funcionarios de logística del establecimien-

to, explican que disminuyó la ración de la alimentación, pero no saben el motivo.

Señor presidente, podría estar mucho rato ilustrando mis palabras con fotografías, pero en esta instancia no cuento con el tiempo suficiente. De todos modos, esta intervención pretende hacer un llamado a la reflexión. Somos legisladores. Debemos ser exigentes con nosotros mismos y encarar esta terrible realidad que está presente en todos los centros de reclusión. Debemos generar políticas que permitan la rehabilitación y la reinserción o la inclusión social de los privados de libertad.

Mucho se ha hablado hasta ahora. Ha habido muchas críticas y muchos discursos centrados en el "re": reinsertar, rehabilitar, resocializar, sin tener en cuenta que hay escasos recursos humanos, por las cifras que se manejan y por la formación recibida.

Se habla de la sociedad y de su déficit en valores, cuya consecuencia es el aumento de la delincuencia y la inseguridad. ¡No hablemos más en tercera persona! ¡Cada uno de nosotros es parte de esta sociedad y, como legisladores, tenemos la enorme responsabilidad de legislar para procurar el bienestar!

Esto trasciende las barreras políticas. Estamos tratando con seres muy vulnerados y muy vulnerables, que más temprano que tarde vuelven a estar con nosotros, y aspiramos a eso: a tratar de convivir y no temer.

Señor presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al ministro del Interior, a las autoridades del INR y al comisionado parlamentario para el sistema penitenciario.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

10.- Situación de las personas que no aportaron al BPS durante su vida útil

Tiene la palabra el señor diputado Constante Mendiando.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Señor presidente: en la red social Facebook existe un sitio de

audiovisuales de Fray Bentos, que busca visibilizar problemas y necesidades locales, además de entretener con diferentes contenidos. Se lo ubica por Maricatica Maricatica, expresión popular fraybentina, que refiere a un hecho sorprendente o insólito.

El 27 de setiembre suben un audiovisual de una persona que identifican como Jaime, de sesenta y siete años, un hombre que, hurgando, se dedica a recolectar bronce, baterías y algún elemento más. Se menciona que toda la vida trabajó de peón rural, pero nunca se le reconoció su trabajo. Las empresas no lo ponían en caja. Cuando sus brazos no dieron más, lo despidieron. Se fue a la ciudad y ahí recurrió a tramitar una pensión que por su edad, seguramente, sea de asistencia a la vejez -no contributiva-, además de lo que consigue hurgando. Para el sitio en cuestión, lo insólito es que un hombre que trabajó más de cincuenta años termina recibiendo asistencia del Mides por unos \$ 12.000 para poder sobrevivir.

Nos pareció un testimonio pertinente para abordar situaciones idénticas a las de Jaime que viven otros uruguayos, hombres y mujeres. Es muy difícil transitar por la vida sin hacer algo, algún trabajo, salvo aquellos sectores muy pequeños que viven de la renta. Jaime es un típico ejemplo de los que algunos ignorantes con mala fe llaman vagos y culpan al Ministerio de Desarrollo Social por la cobertura que brinda. Estos mal llamados vagos son aquellos a quienes en innumerables oportunidades, los empleadores no formalizaron; para ser más claro y como gustan decir: no los pusieron en caja, la mayoría de las veces apropiándose de los aportes personales, condenándolos a no beneficiarse de las políticas públicas de protección del Estado, a recibir una asistencia no contributiva al final de su vida útil y, peor aún, a ser sometidos al escarnio público.

Los Jaimes, hombres y mujeres, tienen derecho a la dignidad de la jubilación. Nuestras normas prevén los testimonios para el reconocimiento de sus años trabajados y no declarados por responsabilidad patronal. El año pasado, este Parlamento sancionó la Ley N° 19.590, llamada de Cincuentones, que tiene un objetivo reparatorio para pasividades promedio de más de \$ 50.000. El Banco de Previsión Social ha destinado equipos técnicos y recursos humanos para asesorar y cumplir con la mencionada ley. Merecen lo mismo todos los trabajadores que concurren en busca de una pasividad que, seguramente, será la mínima.

El Estado debe poner todo el esfuerzo en investigar con rigurosidad las declaraciones de períodos no formalizados.

Muchas veces, para no seguir dando vueltas, se conforman con la asistencia no contributiva o la pensión a la vejez. Otros deambulan en procura de una pensión por invalidez, cuando la verdad material de sus vidas es que siempre trabajaron y no pueden documentarlo, no por su responsabilidad, sino por la de otros, empleadores y el propio Estado que hasta el mes de marzo de 1996 no vinculaba a contribuyentes con personas y tenía una actitud de liviandad y benevolencia con las obligaciones tributarias.

Estamos hablando de derechos y dignidad. Mientras no desaparezcan estas generaciones que van quedando en la misma situación de Jaime, el Estado está obligado a extremar esfuerzos para hacer justicia.

Los servidores públicos deben asesorar y ayudar a este colectivo para probar que su trabajo generó la dignidad del retiro. Muchas veces, estas asistencias a la vejez o pensiones no contributivas están camuflando una importante falta de formalidad o trabajo en negro, que otrora era muy común. No es lo mismo recibir pasividades no contributivas que contributivas, ya que estas últimas generan otros muchos beneficios.

Señor presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a los ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Desarrollo Social, al Banco de Previsión Social, a la Asociación de Jubilados y Pensionistas, al PIT-CNT, y a los medios de comunicación nacional y departamental.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

11.- Inversión del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el departamento de Maldonado

Tiene la palabra el señor diputado Óscar De los Santos.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Óscar).- Señor presidente: en tres capítulos, haré referencia a la inversión del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el departamento de Maldonado.

El primero corresponde a los programas firmados por el Gobierno departamental anterior y que el actual siguió implementando. Si se suma lo proyectado y lo realizado hasta ahora da una inversión de unas 1.474 viviendas. Me refiero al programa sobre regularización de asentamientos, al programa sobre cooperativas -con una fuerte inversión de más de \$ 600.000.000-, al Programa de Mejoramiento de Barrios en los San Antonio I, II, III y IV -a los que luego nos referiremos- y a programas de Mevir en el interior del departamento.

Algún actor ha planteado el ninguneo del Estado, pero puedo asegurar que esta cifra de casi US\$ 75.000.000 es una inversión más grande que la efectuada entre los años 2010 y 2015; la supera ampliamente y queda demostrada la no discrecionalidad del Estado cuando distribuye sus recursos, que no tiene en cuenta el partido político del Gobierno departamental.

La segunda cuestión que quiero plantear es que en el marco de las reestructuras efectuadas a nivel nacional a partir del año 2005, con la creación de la Agencia Nacional de Vivienda, hoy se está retomando la obra de la torre El Mirador. Esa obra, parada desde 1982, ubicada en la trama urbana, generaba una serie de complicaciones. Hace dos meses fue retomada. Las nuevas herramientas legales posibilitaron la participación privada en la resolución de algunos asuntos que redundarán en el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad y dotarán de viviendas nuevas al departamento.

Un tercer aspecto vinculado a la mejora de los barrios se relaciona con una zona de San Antonio. En la década del setenta -hace más de cuarenta años-, cientos de familias ocuparon esas tierras porque no tenían dónde vivir. Estos vecinos construyeron sus barrios y sus viviendas bajo el discurso cuasi dominante del abuso de los sectores que ocupan tierras. Después de una intervención de la Intendencia en el 2008 y, posteriormente, en el 2012, en acuerdo con los vecinos, el Ejecutivo comunal compró la tierra a quienes eran sus dueños, con el compromiso de pago de los ocupantes. El nivel de pago de esos vecinos, que están cubriendo el valor de su

tierra, representa un alto porcentaje. Esto permitió que el Estado regularizara la situación de la trama urbana, que mejoró con calidad de servicios.

Para el programa San Antonio IV -que tiene una situación casi de gueto-, por el convenio firmado durante la Administración anterior, esta Administración ha licitado y adjudicado la obra por \$ 88.000.000 para construir viviendas y realojar a las familias, a fin de intervenir en el resto de la trama con las obras de infraestructura, saneamiento, luz y agua. Este programa, San Antonio IV, que es la última etapa de los diferentes San Antonio -el San Antonio III se terminó en el año 2015-, apoyará a cientos de familias, en una zona de varias hectáreas, que asumieron el derecho de resolver su vivienda y la responsabilidad de pagar su tierra. Estos programas y la estructura del Estado ubicarán a estas personas en una ciudad más integrada.

En ese entorno, también con fondos de desarrollo del interior, se está construyendo la Casa de la Cultura, la segunda en importancia, en una zona de influencia de distintos barrios. Su construcción comenzó en el año 2014 y se acaba de terminar, falta amueblarla y esperamos recursos de carácter departamental para hacerlo. La idea es crear el concepto de servicio de calidad en la periferia de la ciudad para que estos vecinos tengan los mismos derechos que quienes viven en el centro. El comienzo de estas obras, que adjudicó la Intendencia con fondos del Programa de Mejoramiento de Barrios y del BID, y que representa una inversión de aquí al final del período de \$ 209.000.000 -junto con la inversión más grande de los últimos quince años-, habla de una clara definición de inversión en este territorio.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Agencia Nacional de Vivienda, a la Intendencia y al Programa de Mejoramiento de Barrios, a la Junta Departamental y a los medios de comunicación del departamento de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno:
AFIRMATIVA.

12.- Planteamientos del movimiento cooperativo de viviendas y del complejo habitacional El Cortijo del departamento de Maldonado

Tiene la palabra la señora diputada Elisabeth Arrieta.

SEÑORA ARRIETA (Elisabeth).- Señor presidente: coincidencias, a veces increíbles, se dan en esta Cámara sin que uno lo planifique. Nos preocupan enormemente algunos enfoques y la insensibilidad que se viene observando desde las políticas públicas relacionadas con las viviendas de interés social. Y no nos vamos a referir exclusivamente a Maldonado -aunque tenemos algún tema puntual que mencionaremos a continuación-, sino a la situación que vive el movimiento cooperativo de viviendas que abarca a todo el país y que se nuclea en Fucvam, como todos sabemos.

Muchos integrantes de esta Cámara saben que entre 1970 y 2008 se aplicaba una tasa de interés por gastos de administración del 2 % a la financiación de los préstamos para vivienda de cooperativas de ayuda mutua. Debemos recordar que los vecinos, los adjudicatarios, son quienes construyen sus viviendas con sus propias manos. Sin embargo, a partir del año 2008, esa tasa de interés se modificó por un decreto del Poder Ejecutivo, durante el primer Gobierno del presidente Vázquez, pasando a ser la tasa de interés de mercado. Eso hoy la lleva a un 5,25 %, casi triplicando lo que había sido durante treinta y ocho años la tasa de interés por administración que se aplicaba a las cooperativas de vivienda.

En la práctica, esto representa que por el sistema anterior las familias podrían estar pagando, a valores actualizados, una cuota mensual de \$ 5.500. Sin embargo, el decreto del Gobierno del año 2008 lleva a que hoy en día, con la tasa actual, la cuota supere los \$ 17.000. Pregunto: si nos ponemos en el lugar de esas familias que construyeron las viviendas con sus propias manos, viviendas de familias trabajadoras, ¿quién puede solventar una cuota que supere los

\$ 17.000 durante décadas? Hoy más de quince mil familias se encuentran afectadas.

El movimiento cooperativo ha trabajado incansablemente para que esta situación se revea y se vuelva a la tasa histórica del 2 %, pero no hubo ningún tipo de respuesta. Recientemente, Fucvam hizo nuevas gestiones, que volvieron a resultar infructuosas.

Podrán decirnos que se aplican subsidios a aquellos que no pueden completar la cuota de \$ 17.000 o \$ 18.000, pero digamos toda la verdad: si un cooperativista no puede cumplir con la cuota, los demás integrantes de la cooperativa deben cubrir el saldo, aumentando los valores de las cuotas de cada una de las familias de la cooperativa.

Vimos la misma insensibilidad con el complejo El Cortijo, del departamento de Maldonado, que si bien no es una cooperativa, afectada a más de cuarenta familias, víctimas de la gestión de un promotor privado que generó una deuda ante el Banco Hipotecario; hoy estas familias son rehenes, pudiendo perder las viviendas que habitan desde hace más de veinte años.

La Agencia Nacional de Vivienda se ha mostrado insensible para entablar un diálogo, una mesa de negociación con los vecinos -contando con la mediación de este Parlamento- que hemos solicitado a través de una carta firmada por quien habla y los señores diputados Darío Pérez, Andrés Carrasco, Carlos Pérez, Germán Cardoso y Federico Casaretto, pero sin frutos, porque no hemos recibido la más mínima respuesta.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

—Los vecinos quieren pagar, quieren soluciones y nosotros vamos a acompañarlos hasta que la ANV abra las puertas y escuche sus propuestas.

Señor presidente: mucho más podríamos hablar al respecto, pero el tiempo no nos alcanza para profundizar en este tema.

Solicito que la versión taquigráfica de los dos temas planteados sea enviada a la señora ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al director nacional de Vivienda de la Cartera, a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente de la Cámara de Representantes, al presidente de la ANV, a Fucvam, al grupo de vecinos del complejo El Cortijo y a la prensa en general.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres:
AFIRMATIVA.

13.- Denuncia de recrudecimiento del bloqueo a Cuba por parte del actual Gobierno de Estados Unidos de América

Tiene la palabra el señor diputado Óscar Groba.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Señor presidente: vamos a ser reiterativos con un tema que venimos reclamando desde hace muchos años, desde marzo de 2010, oportunidad en que este se debatiera, y que tiene que ver con un flagelo de la humanidad que todos los países democráticos del mundo reconocen: el tremendo bloqueo histórico a Cuba y en el presente, del actual gobierno de Estados Unidos de América.

Muchas veces hablamos de cuestiones vinculadas con el derrame de solidaridad humana de ese pueblo con el mundo. Y nos tocó de cerca por muchas cosas, porque el 6 de agosto de 2014 hacíamos un reconocimiento -lo planteamos en 2011 y lo reiteramos en 2014- al desempeño del personal del Hospital de Ojos "José Martí", donde trabajaban oftalmólogos cubanos, quienes en aquella época llevaban realizadas numerosas operaciones gratuitas. No vamos a dar argumentos en este sentido, porque todos los conocemos. Al día de hoy, los médicos cubanos llevan más de cincuenta mil cirugías de cataratas.

Seguimos, y en 2017, la concreción de la Operación Milagro en nuestro país, este derrame de humanidad y de solidaridad, llegó a muchísima gente a través de intervenciones quirúrgicas; recordamos que, en aquella época, no se apretó un botón y el Hospital de Ojos empezó a operar: hubo que sortear una resistencia muy importante de la Asociación Uruguaya de Oftalmólogos y del Sindicato Anestésico-Quirúrgico, estando dispuestos los oftalmólogos cubanos a ir presos si hacían un juicio contra ellos, pero a continuar siendo solidaritarios.

Ahora, con los desastres que están ocurriendo en Centroamérica, con el terremoto y las calamidades en Haití, hay un grupo, una brigada cubana de oftal-

mólogos y médicos -más todo tipo de brigadas- para ayudar humanitariamente a ese país.

Creemos que el recrudecimiento de las medidas de bloqueo del actual Gobierno de Estados Unidos realmente es un atentado contra la humanidad, no solo por las características del pueblo cubano solidario, sino porque, además, no tiene derecho a hacerlo, a aplicar terrorismo de Estado contra una isla que ha demostrado que no se va a rendir. Esta medida está trayendo consecuencias lamentables, y ha sido denunciada innumerables veces; internacionalmente, se ha solicitado en muchas oportunidades el cese del bloqueo de Estados Unidos a Cuba.

En junio de 2017, el presidente Donald Trump firmó en Miami el Memorando Presidencial de Seguridad Nacional sobre el Fortalecimiento de la Política de los Estados Unidos a Cuba, que derogó la directiva emitida por el expresidente Barack Obama el 14 de octubre de 2016, titulada: "Normalización de las relaciones entre Estados Unidos y Cuba", cuyo resultado produjo un cambio notable en la política estadounidense hacia Cuba, que tenía un carácter marcadamente negativo y retrógrado. Ahora, los Estados Unidos retomaron la estrategia del recrudecimiento del bloqueo y su reacción contra Cuba.

Señor presidente: la cifra por concepto de daños acumulados por el bloqueo durante casi seis décadas alcanzan los US\$ 933.678.000.000, y de 2017 hasta ahora, el bloqueo causó pérdidas a Cuba del orden de los US\$ 4.321.200.000.

(Suenan los timbres indicadores de tiempo)

—La humanidad, todos, este Parlamento, creemos y seguimos promoviendo la solidaridad con el pueblo cubano por todo lo que representa y por la valentía de mantener su autodeterminación frente al imperialismo norteamericano, estando muy cerca de Estados Unidos.

Con este mensaje -que se sepa- queremos decir a todo el pueblo cubano que desde Uruguay siempre vamos a considerar que este bloqueo es un flagelo, denunciando la política de agresión que se profundizó en los últimos meses.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a las embajadas de Cuba y de Estados Unidos de América; al movimiento sindical

uruguayo, que siempre es solidario y se ha ocupado del asunto de los oftalmólogos cubanos; a la Onajpu, que también ha recibido esa solidaridad; a la Mesa Política del Frente Amplio, y a todos los partidos políticos con representación parlamentaria.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

14.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Cuarto Período de la XLVIII Legislatura.

15.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante José Andrés Arocena, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Francisco Sanguinetti Gallinal.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Arturo López, señora Jimena Nogueira, señor Mauro Guzmán Benítez y señora Valeria Moreira Arroqui.

Del señor Representante Tabaré Viera, por los días 9 y 10 de octubre de 2018, convo-

cándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Vilibaldo J. Rodríguez López, señora María Terrón De Esteves y señor Nicolás Abilio Briz Ferreira.

De la señora representante Susana Montaner, por los días 9 y 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Martín Monzón.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Agapito Leal, señor Dante Dino Luis Emilio Dini Siqueira, señora Claudia Azambuya, señora Ximena Bellozo, señor Pablo Castro Albernaz, señor Eduardo Barros y señor Celiar González.

Del señor representante Daniel Peña Fernández, por los días 9 y 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Auro Acosta.

Del señor representante Martín Tierno, por el día 9 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Andrés Bozzano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Daniel González y señora Alba Delia Igarzábal Pérez.

De la señora representante Mariela Pelegrín, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Fátima Tambasco.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Santiago Ortuño, señor Mario Acuña, señor Humberto Alemán, señora Sandra Semproni y señora Lorena Machado.

Del señor representante Carlos Rodríguez Gálvez, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Amaro Vaz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señora Ilda Sironi Mattos, señor Javier De León Cortelezzi, señora Yanina Fleitas, señora Adriana Brescia, señor Yamandú Bermúdez y señora María Amparo Arias.

De la señora representante Gabriela Barreiro, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Adriana González.

La suplente siguiente, señora Carmen Anastasia, ha sido convocada por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Santiago Brum, señor Carlos Cachón Mariño, señora Diana Pérez, señora Lilián D'Elía, señor Nicolás Lasa y señor Carlos Ramos.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Jorge Gandini, por los días 11 y 12 de octubre de 2018, para participar en la XIV Edición de la "Feria y Congreso Internacional, Gobierno y Servicios Públicos 2018", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, convocándose a la suplente siguiente, señora Irene Caballero.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente, señor Jorge Álvaro Viviano Baldi.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

De la señora representante Cecilia Eguiluz, por los días 9 y 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Bistolfi Zunini.

Montevideo, 9 de octubre de 2018

JOSÉ CARLOS MAHÍA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

16.- Preferencias

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Carlos Varela Nestier, Ope

Pasquet, Eduardo Rubio, Jorge Pozzi, Pablo Abdala, Iván Posada y Gustavo Penadés.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el asunto que figura en tercer lugar del orden del día: 'Inmuebles urbanos vacíos y degradados. (Se declara de interés general el cumplimiento de los deberes relativos a la propiedad inmueble urbana). (Carp. Nº 3168/018). (Rep. Nº 970/018)', pase a integrar el orden del día de la sesión ordinaria del próximo martes 16 de octubre".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

17.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Pablo Abdala, Iván Posada y Carlos Varela Nestier.

(Se lee:)

"Mocionamos para que los puntos quinto, sexto y séptimo del orden del día pasen a ser considerados en segundo, tercer y cuarto lugar, respectivamente".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y tres en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

18.- Vani Hebar Leal Morales. (Pensión graciable)

El asunto que figuraba en quinto término del orden del día y que pasó a ser segundo refiere al otorgamiento de una pensión graciable a la señora Vani Hebar Leal Morales.

En consecuencia, corresponde tomar la votación por cédulas, la cual se efectuará a partir de este momento y hasta la hora 18.

19.- Isabel Labat Montoya. (Pensión graciable)

El asunto que figuraba en sexto término del orden del día y que pasó a ser tercero refiere al otorgamiento de una pensión graciable a la señora Isabel Labat Montoya.

Corresponde tomar la votación por cédulas, la cual se efectuará a partir de este momento y hasta la hora 18.

20.- Julio Alberto Cobelli Vignarolo. (Pensión graciable)

El asunto que figuraba en séptimo término del orden del día y que pasó a ser cuarto refiere al otorgamiento de una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo.

Corresponde tomar la votación por cédulas, la cual se efectuará a partir de este momento y hasta la hora 18.

La Mesa recuerda a los señores diputados que deben firmar las tirillas de los sobres y que el voto es secreto, de acuerdo con el artículo 111 de la Constitución de la República.

21.- Autorización al señor representante Ope Pasquet para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 14 de noviembre

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Pablo Abdala, Iván Posada, Carlos Varela Nestier y Ope Pasquet.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice al señor representante Ope Pasquet a realizar una exposición, por el término de veinte minutos, en la sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2018, sobre la conmemoración del 150 aniversario de la fundación de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

22.- Títulos del Proceso Ejecutivo determinados por el artículo 353 del Código General del Proceso. (Artículo 28 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)

Mientras se procede a votar las pensiones graciables del modo más silencioso posible, se pasa a considerar el punto que figuraba en segundo lugar del orden del día y que pasó a ser quinto: "Títulos del Proceso Ejecutivo determinados por el artículo 353 del Código General del Proceso. (Artículo 28 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

**Anexo III al
Rep. N° 755**

(Ver Anexo del Diario de Sesiones)

Anexo IV

(Ver Anexo del Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).— Señor presidente: vamos a realizar un muy breve y concreto informe, en función de que las modificaciones del Senado, prácticamente, fueron de forma más que de fondo, con relación al proyecto que se aprobó, como recordarán los señores legisladores, el pasado mes de julio.

Este proyecto de ley corresponde a una propuesta del Poder Ejecutivo incluida en el proyecto de Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016, aprobado el año pasado. Esta disposición se desglosó y fue derivada a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración para su análisis.

El proyecto implica la inclusión de los instrumentos con firma electrónica -en particular, de las

facturas- en la nómina del artículo 353 del Código General del Proceso, que establece aquellos instrumentos que son considerados título ejecutivo a la hora de hacer valer una obligación exigible y en función de la modalidad que caracteriza en la actualidad la transacción comercial y las relaciones humanas, desde el punto de vista de la incorporación de las nuevas tecnologías y de los medios electrónicos de intercambio. Por tanto, con acierto la Agesic propuso en el proyecto de Rendición de Cuentas la disposición que estamos analizando.

El Senado, por lo visto, no realizó una tarea mayormente ardua ni exhaustiva, porque apenas propone algo que creo estamos todos en condiciones de aceptar, y así lo valoró la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración. Me refiero a la sustitución de una palabra y un número. En concreto, lo que se propone, tanto en el tercer numeral como en el quinto, es reemplazar la palabra "documentos" por "instrumentos". Creo que la sugerencia es aceptable, en la medida en que eso se adecua de mejor manera a la terminología utilizada por el Código General del Proceso y, en particular, por la disposición que estamos analizando.

La otra modificación corrige un error que padecemos originariamente en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración cuando analizamos este proyecto de ley, que fue la invocación del artículo del Código Civil correspondiente en cuanto a la exigibilidad de las obligaciones. En esa oportunidad, nosotros habíamos establecido como referencia el artículo 1.442 del Código Civil, al final del numeral 5 antes mencionado, y la referencia correcta es como el Senado lo enmendó, el artículo 1.440 del Código Civil.

Esas son las dos modificaciones y, por lo tanto, creo que es pertinente proceder a aprobarlas, tal como sugiere el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- La Presidencia anuncia que hoy comienza el Programa Visita tu Parlamento.

Nos visitan alumnos de quinto y sexto año de la Escuela Nº 47 de Santa Clara de Olimar, del departamento de Treinta y Tres, que están ubicados en la segunda barra, a quienes saludamos y damos la bienvenida.

(Aplausos en la sala)

—Continúa la discusión del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución.

(Se vota)

—Sesenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto, se comunicará al Poder Ejecutivo y se avisará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y seis en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo único.**- Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 353 del Código General del Proceso".

23.- Adhesión al Día Mundial de la Alimentación con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la fundación de FAO. (Resolución de 13 de octubre de 1993)

—En cumplimiento de lo dispuesto por la resolución del Cuerpo del 13 de octubre de 1993, la Cámara de Representantes será convocada para el próximo martes 16 de octubre a la hora 14, a efectos de conmemorar, en sesión extraordinaria, el Día Mundial de la Alimentación y un nuevo aniversario de la fundación de la FAO.

24.- Fondo de Garantía de Créditos Laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en cuarto término del orden del día y que pasó a ser sexto: "Fondo de Garantía de Créditos Laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 1023

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

(Murmullos)

25.- Intermedio

SEÑOR MAHÍA (José Carlos).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MAHÍA (José Carlos).- Señor presidente: mociono para que la Cámara pase a intermedio por diez minutos, a los efectos de ayudar a mantener el orden de la sesión para seguir con la votación de las pensiones graciables y luego abordar un tema que ha generado mucha expectativa y que vamos a debatir supongo que intensamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- El señor diputado Mahía solicita que la Cámara de Representantes pase a intermedio por diez minutos, sin que se interrumpa la votación de las pensiones graciables.

Se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y dos en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 15)

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Sabini)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 28)

26.- Fondo de Garantía de Créditos Laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador)

—Prosigue la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Luis Puig.

SEÑOR PUIG (Luis).- Señor presidente: el proyecto de ley que vamos a analizar a continuación fue remitido por el Poder Ejecutivo en sustitución del proyecto de fondo de garantía por insolvencia patronal, que presentamos con el compañero diputado Carlos Reutor en 2015.

El proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo mantiene la esencia, el objetivo de crear este fondo de garantía que, simplemente, es el de asegurar, garantizar el cobro de los haberes generados por los trabajadores de aquellas empresas que se declaren insolventes.

En este marco, ha habido una larga discusión internacional. Hay varios convenios de la OIT orientados a la protección del salario, como los convenios N° 95, N° 100 y N° 173, de fondo de garantía por insolvencia patronal, que hacen referencia a un aspecto fundamental: que los trabajadores de las empresas declaradas en insolvencia puedan cobrar los créditos de subsistencia -son los créditos que necesita el trabajador para comer, él y su familia- en forma inmediata; es decir, que esos créditos sean satisfechos sin que pasen largos períodos, como hay múltiples ejemplos en nuestro país y en el mundo.

Este proyecto fue analizado en la Comisión de Legislación del Trabajo y aprobado por unanimidad, más allá de que algunos legisladores dijeron que iban a hacer observaciones en sala.

Nos parece importante analizar con profundidad este proyecto, porque seguramente va a generar polémica sobre aspectos fundamentales como, sin lugar a dudas, la protección del salario.

Voy a dar lectura al informe de la Comisión. En él se expresa:

"El fondo de garantía contra la insolvencia patronal

La protección del salario

El salario es la retribución que obtiene el trabajador por la prestación de su fuerza de

trabajo, pero además constituye la garantía de su manutención y la de su familia: por este motivo debe ser especialmente protegido por el derecho laboral y debe asegurarse al trabajador su percepción oportuna, íntegra y efectiva de su salario. El mecanismo del privilegio vigente hasta ahora es insuficiente para garantizar el cobro efectivo y oportuno de los créditos laborales, por lo que es necesario implementar una herramienta más vinculada a la seguridad social, que se independice del patrimonio del empleador.

La protección del salario forma parte del principio protector característico del derecho laboral. Precisamente, mediante el principio protector se busca mediatizar el desequilibrio existente en las partes en las relaciones laborales.

La obligación principal a cargo del empleador, es decir, pagar el salario (obligación de dar), se efectiviza con posterioridad a que el trabajador realice su tarea (obligación de hacer). Esto implica que el trabajador concede un crédito a favor del empleador por el trabajo que realiza, con la esperanza relativamente cierta de percibir la remuneración acordada en el momento acordado (fin de mes, quincena, semanalmente etc.). Esta especie de adelanto de trabajo coloca al trabajador en una situación de mayor incertidumbre que el resto de los acreedores comerciales del empleador, que pueden garantizar sus créditos (prendas, hipotecas, entrega contra el pago, etc.). Inclusive, generalmente el trabajador depende de un único empleador, por lo que este se constituye no solo en su fuente de trabajo sino además en su deudor principal, a diferencia de los demás proveedores que pueden diversificar sus ventas a distintos compradores.

En el plano económico, es el empleador quien asume totalmente los riesgos de la explotación económica, pero como el empleador se apropia primero de los frutos del trabajo del trabajador y recién después cumple con su obligación de abonar la remuneración (si bien el riesgo de la explotación corresponde al empleador), en el período que media entre la finalización de la prestación del trabajo y su pago efectivo ese riesgo se traslada al trabajador, permaneciendo allí en caso de insolvencia patronal.

Es, en estos casos, cuando todos los mecanismos legales y judiciales son insuficientes y es el trabajador quien asume las consecuencias del fracaso de la gestión de la empresa, de la cual no tuvo participación, ni ganancia, porque como ya sabemos se trabaja por cuenta ajena.

Es por esto que todos los ordenamientos legales han creado una batería de herramientas legales tendientes a asegurar el cobro íntegro y oportuno del salario, así como generalmente mecanismos de fijación de salarios mínimos que conjuntamente con la acción sindical permitan equilibrar la asimetría existente con el empleador.

Herramientas que tienden a asegurar el cobro del salario:

a) el cobro oportuno: estableciendo multas para el cumplimiento fuera de fecha de pago;

b) el cobro íntegro, limitando los rubros por los que se permite al empleador realizar descuentos sobre el salario del trabajador (vivienda, pensiones alimenticias, cuota sindical, préstamos BROU, etc.);

c) estableciendo la inembargabilidad de los salarios; y

d) un privilegio frente a los demás acreedores del empleador. Los créditos laborales no ingresan al concurso de acreedores en caso de insolvencia.

El derecho al salario en los instrumentos internacionales".

Esto último lo menciono porque, en realidad, es materia de discusión a nivel internacional desde hace muchos años.

"Declaración Universal de los DDHH 1948.

Art. 23. 2. 'Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada en caso de ser necesario, por cualquiera otros medios de protección social'.

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC).

Art. 7. 'Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie: en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual. ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto'.

Preámbulo de la Organización Internacional del Trabajo.

'Considerando que la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social; considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente (...) a la garantía de un salario vital adecuado'.

Los convenios de OIT" -a los que hacía referencia al principio- "[...] están orientados a la protección al salario, específicamente el Convenio N° 95 de la OIT sobre Protección del Salario, el Convenio N° 100 sobre Igualdad de Remuneración, y el Convenio N° 173 sobre Protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, este último no ratificado aún por nuestro país".

No obstante, el Convenio N° 173 cuenta con el acuerdo del Poder Ejecutivo, que estará llamando a consulta a los actores sociales para su ratificación, según nos hizo saber el ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Continúa expresando el informe:

"El Convenio N° 95 sobre Protección del Salario, de 1949, establece expresamente que en caso de quiebra o concurso del empleador, los trabajadores serán considerados como acree-

dores preferentes, es decir, otorgándoles un privilegio y que sus créditos deberán satisfacerse íntegramente con anterioridad a que los acreedores ordinarios puedan reclamar la parte de los activos que les correspondan.

Esto se ha reflejado en la mayoría de las legislaciones y algunos países han establecido lo que han dado en llamar 'superprivilegios', para que los créditos laborales prefieran a las garantías reales como prendas e hipotecas (Brasil, Méjico, Ecuador, Perú, España, Francia).

Esta última medida en realidad es demostrativa de cómo en la mayor parte de los casos de insolvencia patronal, el privilegio es insuficiente para asegurar el cobro íntegro y oportuno del crédito del trabajador.

La insolvencia empresarial

Y es específicamente cuando la empresa carece de activos que la realidad se impone al derecho. Es en ese contexto en el que se hizo necesario comenzar a pensar en sistemas de protección verdaderamente eficaces y se trasladó el ámbito de protección al de la seguridad social. El riesgo social es el condicionante que da origen a la seguridad social como amparo frente al eventual acaecimiento del riesgo.

La eventualidad de la quiebra o insolvencia de la empresa es inherente a la actividad económica; es así que en la exposición de motivos de la Ley N° 18.387 -nuestra nueva ley de procedimiento concursal de 2008-, se expresa que:

'Los fenómenos de crisis económica son una consecuencia inevitable y natural de la economía de mercado. Los mercados se caracterizan, entre otros elementos, por un natural proceso en el cual nuevas empresas entran en ellos y otras lo abandonan. La propia actividad económica implica que nacen oportunidades en algunos sectores y lentamente desaparecen oportunidades en otros. Además, las empresas operan generalmente en situaciones de relativa incertidumbre respecto a su entorno y a la factibilidad de mediano plazo de las decisiones económicas que toman. Asimismo, los resultados económicos y financieros no siempre están acompasados y sus desajustes pueden traducirse en dificultades para que las empresas cumplan con normalidad con el

pago de sus obligaciones. En última instancia, la propia actividad empresarial implica asumir riesgos respecto a su resultado. Por todo ello, las dificultades económicas y financieras de las empresas no pueden disociarse de su actividad, y no deben asociarse a comportamientos patológicos, sino que pueden ser entendidas como un resultado natural de la propia actividad económica'.

Y específicamente con relación a la posición de los trabajadores ante la insolvencia patronal:

'Mención aparte debe realizarse respecto de la situación de los trabajadores en situaciones de dificultades financieras de las empresas. El proyecto prevé una serie de elementos que intenta, en la medida de lo posible, mitigar los efectos que la problemática concursal implica sobre los puestos de trabajo. En ese sentido, se han implementado instrumentos que buscan proteger al trabajador, entre los que se incluye la posibilidad de realizar un pago anticipado de las deudas laborales, la posibilidad de que se constituya una cooperativa de trabajadores que sea depositaria de los bienes y la participación de los trabajadores en la licitación de la empresa en funcionamiento para su eventual gestión. Todos estos elementos están también delicadamente balanceados con la viabilidad de la unidad productiva, que es la única que, en última instancia, permitiría la continuidad de las fuentes laborales'.

La situación límite en que se encuentran los deudores concordatarios y la escasa posibilidad que perciben los acreedores de la satisfacción de sus créditos determina que estos se vean dispuestos a consentir propuestas ruines o de cumplimiento imposible, y que prosperen maniobras fraudulentas, como el ocultamiento y simulación de activos y pasivos o la compra de adhesiones y de créditos, que generalmente resultan impunes. Este último párrafo es interesante señalarlo porque si estas son las consecuencias de la insolvencia para los acreedores en caso de concurso, que estos se vean 'dispuestos a consentir propuestas ruines o de cumplimiento imposible, y que prosperen maniobras fraudulentas, como el ocultamiento y simulación de activos y pasivos o la compra de adhesiones y de

créditos, que generalmente resultan impunes', podemos imaginar lo devastador que puede resultar la insolvencia patronal para el trabajador que además de su crédito laboral (ya generado, es decir trabajo efectivamente realizado: salarios impagos, aguinaldos, salario vacacional, etc.) pierde su única fuente de ingresos.

La creación de los fondos de garantía ante la insolvencia patronal

Es entonces a partir de la crisis del petróleo de los años 70 que comienza a pensarse en trasladar este riesgo a la seguridad social. Efectivamente, son los países de Europa occidental que a partir de 1967, con fuerte impronta solidaria, inician este camino: es así que Bélgica (1967) será el que primero lo incluya en su legislación y luego seguirán los Países Bajos (1968), Suecia (1970), Dinamarca (1972), Finlandia, Noruega y Francia (1973), RFA (1974), Reino Unido (1975), España (1976), Austria (1977), Grecia (1981), Suiza (1982), Irlanda (1984) y Portugal (1985). En 1980 la Comunidad Europea adoptó una directiva para armonizar los distintos sistemas de protección, modificado luego por la directiva N° 87/164/CEE de 1987. Esta directiva impuso a los Estados la obligación de crear fondos de garantía para que determinados créditos laborales sean abonados, aun en estado de insolvencia del empleador. También crearon fondos de garantía Japón, Israel, Canadá, y en América Latina, Argentina y República Dominicana.

Características comunes a los fondos de garantía

a. Administración y financiamiento. La administración normalmente se atribuye a una entidad autónoma con patrimonio y personería, habitualmente una persona del Estado o paraestatal. En cuanto a la financiación, se realiza a través de cotizaciones obligatorias a cargo del empleador. El fundamento de que estén a cargo del sector empresarial responde al principio de solidaridad social: es el conjunto de los empleadores que asume en forma colectiva el riesgo de la empresa fallida, remplazando el principio de la responsabilidad contractual. Que la financiación recaiga sobre los empleadores es natural porque la obligación de pago les corresponde.

b. **Ámbito subjetivo.** El principio es la universalidad, con independencia de la situación financiera de las empresas, quedando solamente excluidos los trabajadores estatales.

c. **Beneficiarios del sistema.** Tiende a abarcar a todos los trabajadores, con excepción de los cargos altos y los familiares del fallido para evitar el fraude.

d. **Ámbito objetivo.** En cuanto al riesgo cubierto normalmente abarca todos los créditos salariales directos e indirectos, e inclusive las indemnizaciones por despido. En algunos fondos de garantía, se cubren inclusive los gastos judiciales en los que hubiera tenido que incurrir el trabajador para el cobro.

e. **Créditos garantidos.** Las prestaciones deben calcularse en función del salario. No obstante generalmente se establecen dos tipos de límites que a veces funcionan en forma conjunta: un límite temporal, es decir cuánto tiempo para atrás es posible reclamar créditos y un límite de monto, es decir hasta qué monto es posible que el fondo cubra.

f. En cuanto a los procedimientos para poner en funcionamiento el fondo, generalmente se exige algún mecanismo de verificación del crédito, ya sea este judicial, presentación ante el síndico, alguna comisión especial dependiente del fondo, etc. Por otra parte será necesario acreditar que ese crédito continuó impago y la insolvencia del empleador. En este sentido también hay distintas soluciones en el derecho comparado: en algunos se exige que se haya iniciado el proceso concursal, en otros simplemente que se demuestre la incapacidad de pago.

Por último en todos ellos el fondo se subroga en los créditos de los trabajadores para entablar acciones contra el fallido y recuperar lo invertido en los pagos realizados. En este caso el fondo mantiene la misma preferencia que gozaba el trabajador, no obstante lo cual normalmente se obtienen bajas tasas de retorno, lo que demuestra claramente la necesidad de la creación de estos fondos para que los trabajadores no queden desprotegidos en su derecho al cobro.

g. La administración de estos fondos debe estar a cargo de instituciones sin fines de lucro y

autónomas desde el punto de vista administrativo y financiero.

La ineficacia de los privilegios para asegurar el cobro de los trabajadores, fundamentalmente en épocas de crisis, ha contribuido a que los fondos de garantía resulten ser los únicos seguros posibles contra el riesgo de la gestión económica financiera de las empresas. La situación de desigualdad respecto del empleador y la esperanza de conservar el empleo operan como trabas para que el trabajador inicie acciones judiciales tendientes al cobro, muchas veces hasta que ya es demasiado tarde para efectivizar el cobro de los créditos impagos.

Los Convenios internacionales de la OIT y los fondos de garantía ante la insolvencia patronal

El convenio Nº 173 de la OIT (no ratificado por Uruguay) fue aprobado en la 79ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (1992), habiendo sido propuesto el tema de 'la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador' en la Conferencia anterior, junto con la Recomendación Nº 180.

El convenio Nº 173 tiene como antecedente el convenio Nº 95 de 1949 de Protección del Salario, que establece para el caso de insolvencia del empleador (Art. 11) la creación de un privilegio, que abarque solamente los créditos salariales.

El convenio Nº 173 (convenio a dos tiempos) establece dos módulos: un primer módulo sobre creación de privilegios y un segundo módulo sobre creación de fondos de garantía. En este último se establece que cada legislación establecerá el procedimiento para establecer la insolvencia del empleador, la subsidiariedad de la intervención de la institución de garantía, la posibilidad de limitar los montos de los créditos protegidos, y la subrogación del fondo en los derechos del trabajador para obtener el reembolso de lo pagado, gozando de los mismos privilegios que tenía el trabajador.

En cuanto a la Recomendación Nº 180, esta amplía los límites del convenio estableciendo que el fondo debe cubrir la contingencia al trabajador con independencia de la situación de pago del empleador con el fondo, la subrogación; los

fondos solo pueden utilizarse para el fin para el que fueron creados; la institución administradora debe contar con independencia administrativa financiera y jurídica respecto al empleador.

El marco jurídico vigente

En nuestra Constitución Nacional el Art. 54 establece: 'La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado (...) la justa remuneración (...)'.

En materia legislativa, la Ley N° 3.299, de 25/06/1908, establecía en su artículo 1º la prohibición de la cesión y el embargo de los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, retiros, pensiones alimenticias, jornales y salarios abonados por el Estado o por particulares.

Los códigos, tanto el Código Civil como el Código de Comercio, establecieron el privilegio como forma de garantizar la integridad del salario.

Posteriormente la Ley N° 14.188, de 05/04/1974, que independiza la jurisdicción laboral y privilegia los créditos laborales frente al resto de los acreedores en el concurso, constituye un avance muy importante.

Recientemente la nombrada Ley N° 18.387, de 23/10/2008, de reforma concursal, si bien vuelve a apelar al instituto del privilegio como mecanismo hábil para garantizar el cobro de los salarios frente a la insolvencia patronal, introduce algunos aspectos novedosos como el pronto pago, el régimen amplio de verificación de los créditos, la posibilidad de obtener el uso precario de los bienes de los concursados para gestionarlos a través de un emprendimiento bajo la forma de cooperativa o sociedad comercial formada por los ex trabajadores de la empresa concursada y también la venta en bloque de la empresa concursada.

Estos mecanismos pese a las buenas intenciones" -que constituyeron un avance en nuestro país- "no han logrado cumplir el objetivo de asegurar el salario del trabajador".

Señor presidente: el proyecto que hoy estamos analizando tiene múltiples antecedentes en nuestro país.

El informe continúa así:

"En el año 1986 se presentaron al Parlamento dos proyectos de ley relativos a la creación de un fondo de garantía salarial.

a. Proyecto presentado por varios diputados del FA. Expresa en su exposición de motivos que toma como base el proyecto elaborado en 1983, por el Grupo de los Miércoles que dirigiera el Dr. Américo Plá Rodríguez. Este proyecto se trató en Cámara en 1988: disponía la garantía del Estado de aquellos créditos verificados ante la Justicia laboral o ante la instancia administrativa del MTSS. El fondo se creaba en el ámbito del BPS, mediante una contribución del 0,25 % del total de las remuneraciones abonadas a los trabajadores, con más las sumas que se percibieran en los procedimientos concursales por subrogación y las multas, recargos y penas por infracciones.

b. Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo en 1986, unificaba los servicios de empleo y seguro por desempleo pero contenía además disposiciones sobre el fondo de garantía de los créditos laborales ante la insolvencia empresarial (Art. 56) administrado por el MTSS a través de la Dirección Nacional de Empleo. La recaudación y los aportes quedaban a cargo de BPS. Quedaban excluidos los trabajadores rurales y domésticos y se exigía un año de antigüedad para poder acogerse al beneficio. En cuanto a la financiación se establecía un 0,5 % de aporte a cargo del empleador sobre los salarios nominales de los trabajadores; la subrogación en los créditos de los trabajadores con preferencia a las prendas e hipotecas, e incrementaba el fondo con las multas, intereses, rentas y colocaciones que la reglamentación autorizara al órgano administrador".

"1988. Los proyectos citados fueron el antecedente del proyecto presentado en el año 1988, que luego fuera archivado".

"2000. Este proyecto era muy similar al de 1988, pero tampoco prosperó.

2015. Proyecto presentado por los diputados Carlos Reutor y Luis Puig el 07/09/2015.

Este proyecto prevé la creación de un fondo de garantía de créditos laborales frente a la insolvencia patronal, financiado por una contribución del 0,5 % de todos los rubros laborales que constituyen materia gravada, administrado por BPS.

En cuanto al ámbito subjetivo, abarca a todos los trabajadores incluyendo también a las personas públicas no estatales, y solo se excluyen a los trabajadores vinculados al empleador por una relación de parentesco y al personal de alta dirección.

En cuanto al ámbito objetivo, toma como límite los créditos generados en los últimos 6 meses inmediatos a la fecha del cese de pagos, así como los demás rubros de pago no mensual (aguinaldo, salario vacacional y licencia) con un límite temporal de 2 años. Incluye la indemnización por despido común más la multa de 10 %. El límite máximo es de 105.000 UI.

Estado de insolvencia. El proyecto recoge el concepto amplio de la Ley Nº 18.387 y agrega varias presunciones absolutas:

La inexistencia de bienes del empleador para hacer frente a una sentencia de condena.

El cierre definitivo de la empresa, sin bienes suficientes para el pago de los créditos laborales.

Fallecimiento del empleador sin que los herederos pudieran o quisieran hacerse cargo.

En caso que el empleador haya abandonado el país, se desconozca su paradero y no quede nadie en condición de responder a los créditos laborales.

La multiplicidad de proyectos presentados en estos 30 años habla de la necesidad de implementar soluciones para los trabajadores en casos de insolvencia patronal. Al respecto se ha manifestado buena parte de la doctrina nacional: así, los doctores Barbagelata, Rosenbaum, Castello, Garmendia, y el trabajo citado de Giuzio. El sector empresarial tradicionalmente ha rechazado la creación de estos fondos fundamentalmente por dos razones: i) el aumento de la carga impositiva que pesa sobre los empresarios cumplidores para cubrir las ineficiencias de los otros; ii) establece una obligación que mani-

festaba el profesor Ermida Uriarte, en su trabajo 'Crisis y Derecho del Trabajo. Viejos Conocidos': 'el riesgo es riesgo, el riesgo es eso, es posibilidad de perder, y además, el riesgo asumido por el empleador es de la esencia del Derecho del Trabajo. Uno de los principios del Derecho del Trabajo es el de la ajenidad del trabajador a los riesgos de la empresa o el de la asunción total de los riesgos por el empleador. La transferencia de los riesgos económicos al trabajador es siempre inadmisibles, en la lógica del Derecho del trabajo'.

Se considera que se duplican los mecanismos jurídicos tendientes al cobro de créditos laborales frente a la insolvencia patronal. Esa afirmación es parcialmente cierta; la diferencia es que mientras la ley de fondo de garantía asegura al trabajador el cobro íntegro de los créditos laborales -hasta el tope legal de 105.000 UI-, la ley de concursos permite a los trabajadores concurrir primeros en el concurso: ese es el privilegio. Los trabajadores serán los primeros en cobrar; cobrarán la prorrata del activo que exista a la fecha del concurso, pero si no hay activo o este es insuficiente, no van a cobrar sus créditos.

Por último, voy a hacer una breve reseña del proyecto del Poder Ejecutivo, presentado el 27 de agosto.

A través del artículo 1º, se crea el Fondo de Garantía de Créditos Laborales ante la insolvencia del empleador.

El artículo 2º determina que la insolvencia patronal pasa a considerarse una contingencia de seguridad social.

En el artículo 3º se establecen los mecanismos jurídicos para determinar la insolvencia del empleador mediante sentencia firme de ejecución de créditos laborales -dictada de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso- y la sustanciación de los procedimientos concursales de acuerdo con lo previsto por la Ley Nº 18.387.

El artículo 4º del proyecto determina que el ámbito de aplicación de la ley estará constituido por todos los trabajadores de la actividad privada en las condiciones que establecerá el Poder Ejecutivo, según la reglamentación correspondiente.

El artículo 5º establece quiénes quedan excluidos de los beneficios de esta norma: los trabajadores que tengan parentesco con el empleador o con los directores de la empresa hasta el tercer grado, inclusive; los trabajadores de alta dirección, gerentes o directores generales que tuvieran facultades de decisión sobre los negocios del empleador o en cuestiones sustanciales a su actividad; los trabajadores que hayan optado por la constitución de una cooperativa de trabajo -de acuerdo con lo previsto por el numeral 2) del artículo 174 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008- con la finalidad de dar continuidad al emprendimiento, siempre que el juez les haya designado depositarios de los bienes de la empresa fallida con facultades de uso precario de los mismos.

El artículo 6º establece cuáles serán los créditos garantizados por el fondo: sueldos o jornales generados en los últimos seis meses o a partir del último salario abonado; licencias, sumas para el mejor goce de la licencia anual; aguinaldos generados en los últimos dos años previos a la fecha prevista en el numeral anterior del artículo; indemnización por despido legal; multa del 10 % prevista para la falta de pago de salarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Nº 18.572, de 13 de setiembre de 2009.

Además, este artículo especifica que en ningún caso se garantizarán las solicitudes de amparo que invocaren créditos prescriptos.

El artículo 7º establece el mecanismo de verificación de los créditos laborales: se requiere que estos hayan sido reconocidos en el procedimiento concursal -artículos 93 a 97 de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008- o en un procedimiento de conocimiento ante la Justicia laboral competente.

El artículo 8º determina el límite máximo garantizado: 105.000 unidades indexadas. Al valor actual de la unidad indexada, eso representaría una indemnización máxima de \$ 418.000, aproximadamente. Hay que tener en cuenta que de este monto se descontarán las sumas percibidas por el trabajador mediante los procedimientos de pronto pago previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 18.387 de Proceso Concursal.

El artículo 9º establece cómo se abonará la prestación. A tales efectos, determina que la

prestación prevista se abonará al trabajador y, en caso de fallecimiento, a sus causahabientes, en la siguiente proporción, si concurrieran: 50 % al cónyuge o concubino, o concubina -quien deberá acreditar sumariamente su estado civil-, y el otro 50 % se repartirá por partes iguales entre los demás causahabientes.

El artículo 10 establece la financiación del fondo de garantía: se financiará con el 0,025 % de las partidas que constituyan materia gravada. En este punto quiero hacer un paréntesis. Este porcentaje es el mismo que se estableció en el proyecto de ley que la Cámara de Representantes votó la semana pasada. Me refiero al porcentaje que se rebaja a los empresarios del Fondo de Reconversión Laboral. Por eso, adelantándome en algunos aspectos, digo que no hay aumento de la carga impositiva, sino una correlación con lo que analizamos en el proyecto votado en esta Cámara sobre la creación de nuevos puestos de trabajo: lo que se rebajó es lo que aplica en el proyecto para financiar este fondo.

También el Poder Ejecutivo podrá reducir la tasa de aportación o suspender su percepción temporalmente cuando el fondo de garantía cuente con dinero suficiente como para cumplir con las obligaciones establecidas en la norma. Si fuera necesario, el Estado podrá integrar el fondo de garantía hasta tanto lo recaudado pueda restablecer la financiación de la prestación.

El artículo 11 señala que, en caso de presunción de fraude, el Banco de Previsión Social remitirá a la Fiscalía las actuaciones de las que se presuma una intención en este sentido.

El artículo 12 determina que el Banco de Previsión Social se subrogará en los derechos y acciones de los trabajadores, por las cantidades que haya abonado, más sus actualizaciones, con cargo al fondo de garantía, y podrá comparecer en juicio con los mismos derechos que tenía el trabajador titular del crédito laboral.

El artículo 13 establece que la ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación y que garantizará los créditos que se devenguen a partir de los ciento ochenta días de dicha fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º.

El artículo 14 determina la obligación del Poder Ejecutivo de reglamentar esta norma en un plazo de ciento ochenta días.

Nos parece que este proyecto de ley viene a cumplir con una necesidad fundamental: garantizar efectivamente los créditos generados por el trabajador en caso de insolvencia de una empresa.

Se podrá decir que la ley de concurso ha sido un avance en nuestro país. Así es; sin ninguna duda, ha sido un avance importante establecer la situación de prioridad -que se define como de privilegio- para el cobro de los haberes de los trabajadores de las empresas que entran en insolvencia. En la norma se establece la prioridad, el privilegio. Pero el problema es que si no hay recursos, los trabajadores no cobran. Ese problema es el que quiere revertir este proyecto de ley, que protege el salario, pero en una concepción más amplia: en la concepción de los derechos de los trabajadores.

Sé que, últimamente, esto no se da mucho en la región. Por el contrario: todos los días vemos que se avasallan derechos que se alcanzaron luego de muchos años de lucha y esfuerzo. Nosotros queremos seguir transitando por un camino de protección de los derechos, porque eso nos permitirá generar mejores condiciones de inclusión para el conjunto de la sociedad, inclusive, los empresarios.

Hacemos esto con la misma filosofía con la que impulsamos la ley de negociación colectiva. En ese momento, algunos actores sociales de las cámaras empresariales decían: "Esto va a traer desempleo". Lo cierto es que se crearon trescientos mil puestos de trabajo. Hoy, tenemos problemas porque se perdieron cuarenta y ocho mil puestos de trabajo, pero hay que reconocer lo hecho, hay que ver toda la película. En realidad, la negociación colectiva constituyó un aporte fundamental, en ese sentido.

También lo relacionamos con la aprobación de la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial. Cuando analizamos esa norma, las cámaras empresariales nos decían que el problema iba a ser que los patrones irían presos por el solo hecho de ser patrones. Les dijimos que eso sería así. Efectivamente, no lo fue. Es más: es mínima la cantidad de procesamientos, y ninguno fue con prisión, porque lo establecimos expresamente en la ley. Y la realidad es que, como

consecuencia, han bajado en forma muy importante los accidentes laborales y la muerte de trabajadores.

Por lo tanto, es con esa concepción, con esa filosofía que los integrantes de la bancada del Frente Amplio -seguramente, integrantes de otras bancadas también tendrán estos fundamentos- van a levantar sus manos para aprobar este proyecto de ley en el día de hoy. Sabemos que nuestros compañeros en el Senado lo están esperando para hacer lo mismo. Contamos con que esta iniciativa sea aprobada en forma unánime por el conjunto del sistema político.

Por el momento, esto es cuanto tenía para decir.

Muchas gracias, señor presidente.

(Manifestaciones de la barra.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Léase el artículo 158 del Reglamento de la Cámara.

(Se lee:)

"A los concurrentes a la barra les está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de ella a quienes faltaren a esta disposición. Podrán ser desalojados por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspenderse la sesión durante el desalojo".

27.- Prórroga del término de la sesión

—Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Carlos Varela Nestier.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue el término de la sesión".

—Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y ocho en cincuenta: AFIRMATIVA.

28.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 16 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Verónica Baranzano.

Del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Gabriela Perdomo Buchaski.

Del señor representante Eduardo Rubio, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Julio César González Colina y señora Romy Saron Silva.

De la señora representante Mercedes Santalla, por los días 10 y 11 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Viera.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora María Luisa Conde.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Sebastián Ferrero, señora Mercedes Antía, señora Lilián Sánchez, señor Sergio Valverde, señor José Luis Hernández, señora Marianita Fonseca, señor Alfredo D'Andrea y señor Mario Guerra.

Del señor representante Darío Pérez, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Moreira.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Fernando Franco, señora Marianela De León, señor Delfino Piñeiro, señor Carlos Corujo Núñez, señor Gerardo Viñales y señora Cristina Pérez.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 9 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Miguel Sanguinetti, señora Rosa Recarte, señor Miguel Estévez, señora Paula Pérez Lacues, señor Milton Perdomo y señor Carlos Reyes.

Montevideo, 9 de octubre de 2018.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: **AFIRMATIVA.**

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

La Mesa saluda la presencia en sala del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, maestro Ernesto Murro.

29.- Fondo de garantía de créditos laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador)

Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Gerardo Amarilla.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Señor presidente: el señor diputado Rubén Bacigalupe y quien habla integramos la Comisión de Legislación del Trabajo, por lo que queremos ratificar nuestro voto conforme, en general, al proyecto de ley que estamos considerando, sin perjuicio de hacer algunas apreciaciones y dejar algunas constancias que nos parecen importantes.

Nos habría gustado que todo este proceso hubiese tenido otro rumbo y que se hubiera dado otra profundidad al debate.

Esta es una herramienta necesaria e importante. Lamentablemente, como se dijo al pasar, hace cuatro años que dos legisladores del Gobierno -los señores diputados Puig y Reutor- presentaron un proyecto que durante semanas, meses y años estuvo en un cajón, esperando a que el Poder Ejecutivo dijera con

claridad, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, si estaba de acuerdo con la forma de financiación que se planteaba. Se esperó cuatro años, y unos días antes de vencerse el plazo para aprobar esta iniciativa -el repartido se realizó en la Cámara de Diputados en el mes de setiembre-, recién tomamos contacto con el proyecto que envía el Poder Ejecutivo, que sustituye el de los legisladores, y que, lamentablemente, por falta de tiempo no fue debatido de manera profunda e intensa como nos hubiera gustado.

Dicho esto, hay un tema que quedó pendiente desde los primeros momentos en que analizamos este proyecto. ¿Cuántos trabajadores fueron afectados a raíz de la insolvencia patronal en los últimos diez años? No hubo respuesta. No sabemos cuántos fueron. Hay cifras, datos, ejemplos y casuística, pero no hubo un dato concreto. ¿Cuánta gente se vio afectada por la insolvencia patronal en los últimos diez años? ¿Hay registros? Se lo preguntamos al gobierno y no obtuvimos respuesta; se lo preguntamos al Instituto Cuesta Duarte del PIT-CNT y tampoco la conseguimos. Está bien.

¿Qué monto quedó adeudado? Vamos a establecer el monto que tendría que haberse pagado y de ahí vamos a calcular cuánto precisamos. Pero no hubo respuesta. Nadie sabe. No sabemos si precisamos mil, dos mil, cinco mil o cien mil.

Realmente, estamos legislando y proponiendo una herramienta que nos parece importante, pero sin una base concreta, sin saber cuánto precisamos para abordarla. Puede ser más, puede ser menos. Nos hubiera gustado disponer de otra investigación y de más elementos para profundizar en el debate.

Se dice que con la forma de financiación que se plantea, con esta solución aportada por el Poder Ejecutivo se va a recaudar cerca de US\$ 2.000.000 por año. No sabemos si va a ser suficiente o insuficiente; si va a sobrar dinero o a faltar. ¡No se puede legislar así! Más allá de que es una herramienta necesaria, reitero que no hay elementos de solidez que nos permitan votar con confianza un proyecto, descansándonos en que con esto vamos a resolver definitivamente el problema.

También queremos remarcar otros aspectos que plantearon algunas cámaras, que tienen argumentos de justicia, por lo que es importante que queden en la

versión taquigráfica de esta sesión. Observan una injusticia en la solución que se plantea, ya que esto supone un asistencialismo empresarial de los buenos empresarios a los malos empresarios. Además hay otra herramienta jurídica para el mismo tema, como también dijo el miembro informante. Habrá dos herramientas jurídicas, la ley de concursos y este fondo de garantía de insolvencia patronal, que van a convivir como procedimientos.

Seguramente, en el juzgado tendremos alguna dificultad a la hora de recurrir a uno u otro. Por ejemplo, si se recurre a este fondo y el monto adeudado al trabajador supera la cifra establecida -creo que 105.000 UI; casi \$ 300.000-, no se va a resolver el tema, porque quedará un saldo que el trabajador nunca podrá cobrar. Esta es otra inconsistencia que vemos en el proyecto que hoy se pone a consideración de la Cámara.

En esta sesión se mencionó otro tema, pero no se aborda, y realmente nos preocupa; nos hubiera gustado una solución integral. Me refiero a la pérdida de puestos de trabajo. Se perdieron 48.000 puestos de trabajo. Mes a mes, recibimos delegaciones en la Comisión de Legislación del Trabajo y siempre votamos prórrogas a los seguros de desempleo. Parece que tendríamos que aprobar un proyecto de ley estableciendo la prórroga como regla, porque ha pasado a ser más la regla que la excepción, a no ser las pequeñas empresas o aquellos que no tienen organización que los pueda defender.

Estamos, permanentemente, votando prórroga tras prórroga, y a todos nos interesa, porque tenemos algún vínculo o algún interés pero, en realidad, no resolvemos el tema de fondo. Seguimos alargando la agonía de la gente que perdió el empleo, su fuente de ingreso. Más allá de lo económico -es un drama-, está la dignidad del ser humano que necesita del trabajo para tener un cabal desarrollo y sentirse parte de un propósito.

No vamos a acompañar la solución que plantea el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con respecto a la financiación. Me refiero, concretamente, al artículo 10. Hablo por el diputado Bacigalupe y por mí, que estuvimos en la Comisión. No vamos a acompañar ese artículo. No nos parece justo financiarlo de esa manera. ¿Por qué? Porque este no es un impuesto al patrón. El patrón no va a poner de su bolsillo ese 0,025 % para aportar al Fondo; lo va a

pagar el trabajo como tal. Lo paga la ecuación laboral; no lo paga el patrón. Entonces, es injusto que por esta situación se le siga recargando un impuesto al trabajo. Se dice que no, que esto tiene que ver con el otro proyecto de ley, que rebajó ese mismo porcentaje del Fondo de Reconversión Laboral, y entonces aquí lo aumentamos. Claro: una semana bajamos un impuesto y lo subimos la siguiente. No nos parece correcto; no nos parece justo. Por eso, vamos a votar en contra.

El ministro de Trabajo y Seguridad Social reconoció en la Comisión que con esta iniciativa -también al decir de algún medio de prensa- se buscaba una triple solución: por un lado, el fomento de nuevos puestos de trabajo; por otro, el fondo de garantía por insolvencia patronal; y también se resolvía la deuda que tiene el Estado con el Inefop. Esa declaración es grave, y precisamente el ministro está presente en la sala. Reconocer que con este proyecto de ley se intenta saldar una deuda del Estado con el Inefop también nos parece incorrecto; consideramos que no es la mejor solución. ¿Saben por qué, además? Porque no va a ser así.

Como dijimos, por este proyecto, con este porcentaje de financiación, vamos a aportar US\$ 2.000.000 por año a este fondo. ¿Cuánto es la deuda del Estado con el Inefop? Es de US\$ 65.000.000. O sea que si hubiéramos puesto un artículo en la Rendición de Cuentas por el cual se transfería esa deuda al fondo de garantía por insolvencia patronal, tendríamos pago hasta el año 2050, estaríamos festejando el centenario de Maracanã y nos sobraría plata para seguir pagando. O sea que me parece una mala solución la financiación que plantea el gobierno, que además dice que va a disponer, aparentemente, de US\$ 15.000.000; no sé si lo va a hacer en forma directa o de a US\$ 2.000.000 por año, como se plantea en la financiación.

Entonces, no acompañaremos el artículo 10. Y repetimos: nos parece una buena solución, una necesaria solución, pero no resuelve el problema de fondo, y seguimos sin discutir en profundidad que estamos al borde de una emergencia laboral y el Estado, el gobierno y el Parlamento no han dado señales para resolverlo.

Es cuanto quería decir, señor presidente.

SEÑOR PUIG (Luis).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG (Luis).- Señor presidente: en la previa a la presentación de este proyecto sustitutivo -contó con varios antecedentes desde 1986; el último lo presentamos con el compañero, diputado Reutor- se hizo algo que no es menor: la consulta con los actores sociales. Sí, lógicamente, nos hubiera gustado que el proyecto llegara antes pero, en realidad, las cámaras empresariales tuvieron dificultades en el procesamiento de esta discusión, y eso lo demoró.

Se plantea que subsistirán dos mecanismos legales; nosotros lo planteamos. La diferencia es que la ley de concurso, que establece la prioridad y el privilegio para el cobro de los créditos laborales, en muchos casos, no se logra porque, más allá de la formalidad, la realidad indica que cuando no hay recursos los trabajadores se quedan sin cobrar, y es eso lo que queremos resolver.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Jorge Gandini)

—Por último, por supuesto que cada señor legislador tiene todo el derecho a decir que va a votar en general, y que no va a votar artículos en particular. Eso es derecho de todo legislador. Simplemente, yo digo: votar un fondo de garantía y no aprobarle la financiación es como no votarlo.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Señor presidente: en primer lugar, vuelvo a resaltar y a reclamar el rol del Parlamento nacional que, según la Constitución de la República, es el Poder del Estado donde se debaten las leyes. Que el Poder Ejecutivo haya estado cuatro años negociando o tironeando con actores sociales para ver qué solución encontraban, no puede sustituir el rol y la importancia del Parlamento en el que estamos sentados por representación de la ciudadanía. No estamos en un Estado corporativo o en el Estado fascista de Mussolini, donde se sustituían los poderes representativos del pueblo por las corpo-

raciones. Estamos en un Estado de derecho en que el Parlamento debe ejercer su soberanía de discutir las leyes de la República.

Respecto a los dos sistemas -repetimos-, sí, es verdad que con la ley de concurso puede darse una eventual situación de falta de bienes; también en el fondo de garantía puede ocurrir que los trabajadores tengan derechos que superen el monto establecido como tope por la ley. O sea que también aquí hay una inconsistencia.

En cuanto al fondo de garantía y su financiación, tenemos diferentes visiones. Votamos la creación del fondo, pero nos habría gustado que la financiación hubiera sido otra. Nos parece realmente una hipocresía decir que se vota un fondo de garantía y "mutis por el forro" por los US\$ 65.000.000 que debe el Estado al Inefop. Eso nos parece una hipocresía.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: por circunstancias políticas notorias, el Partido Colorado ha quedado sin representación en la Comisión de Legislación del Trabajo, así que no podemos exponer hoy el fruto de la labor de nuestro partido en ese ámbito. Pese a ello, queremos señalar, sí, que vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley, no solo por las razones que muy bien expuso en abundancia el señor diputado Puig, sino por las razones que llevaron al Poder Ejecutivo a cargo del Partido Colorado, en el año 1986, a presentar un proyecto muy similar, con la firma del presidente, doctor Sanguinetti, y del ministro de trabajo de entonces, licenciado Hugo Fernández Faingold. Consecuentes con aquella iniciativa, habremos de votar afirmativamente este proyecto de ley en su totalidad. Por supuesto que hay disposiciones que pueden merecer alguna duda, que podrían generar algún comentario. Eso habría sido propio del trabajo a realizar en la Comisión respectiva; no lo vamos a plantear ahora.

Estimamos muy pertinentes las observaciones del señor diputado Amarilla. Sin duda, están faltando los datos a que hizo referencia, que le hubieran dado otra profundidad y otra consistencia a la jornada de hoy. Saber exactamente cuántos trabajadores quedaron sin cobrar, cuál es el monto de los créditos insatisfechos, todo eso, habría sido muy útil y relevante, sin duda, a la hora de considerar este

proyecto, pero -como dijo el señor diputado Amarilla- no disponemos de esos datos; sí disponemos de otros, que nos dicen que en el horizonte hay densos nubarrones en materia económica y, por consiguiente, social. Pese a todas las manifestaciones de optimismo -que parecen la actitud de quien silba en la oscuridad-, hay datos que indican que el crecimiento no va a ser el que en algún momento estimó el Poder Ejecutivo, sino mucho menor; las empresas están cerrando, hay dificultades en todos los ámbitos. Y ante ese panorama de dificultades económicas -del que, seguramente, se hablará mañana cuando se trate la Rendición de Cuentas-, es razonable que se contemple la situación de los trabajadores que podrían quedar sin cobrar por la insolvencia de las empresas para las que trabajan.

Que la verificación del estado de insolvencia y de los créditos laborales quede confiada al ámbito jurisdiccional me parece una garantía muy importante que da seriedad al proyecto. Tanto la insolvencia patronal como los créditos laborales deben acreditarse ante la Justicia, y esa es una razón de fondo que justifica la aprobación de este proyecto.

Insisto en que, eventualmente, podría mirar con lupa algunas disposiciones, reclamar cierta especificación, pero me parece que, en términos generales, está bien concebido y responde a una necesidad.

Además, entiendo atinado que se prevea con amplitud la posibilidad de elementos fraudulentos en la gestión, y que el artículo 11 disponga para ese caso la remisión de los antecedentes a la Fiscalía General de la Nación, porque se trata de que esto se aplique con seriedad y honestamente. Entonces, si surgen elementos que hacen presumir una conducta fraudulenta, tanto de parte de la empresa como de los trabajadores, lo justo es que se remitan los antecedentes a la Fiscalía para hacer las investigaciones correspondientes.

En suma, nos parece que la economía general del proyecto es seria, consistente y, consecuente con la orientación marcada por nuestro partido en el año 1986 y habremos de votar afirmativamente este proyecto de ley.

Es todo cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señor presidente: el Partido Independiente va a acompañar en su totalidad este proyecto de ley que -como bien se señalaba en la prolija y detallada intervención del miembro informante, señor diputado Luis Puig- tiene antecedentes de iniciativas planteadas por el Poder Ejecutivo durante el primer gobierno de la reinstauración democrática, encabezado por el doctor Julio María Sanguinetti.

En los hechos se trata, fundamentalmente, de una recomendación y parte de un convenio de la Organización Internacional del Trabajo. Esa Recomendación, la N° 180, sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, fue aprobada en Ginebra el 3 de junio de 1992. Más allá de que nuestro país no ha internalizado el convenio al que hacía referencia el señor diputado Puig, con la aprobación de este proyecto de ley está aceptando esa Recomendación N° 180 y estableciendo este tema en la agenda de derechos laborales, como un aspecto que nos parece de sustancial importancia, habida cuenta de que este tipo de definición no se había llegado a plasmar en ninguna legislación positiva de nuestro país, aparte de las iniciativas a que se hizo referencia.

Por lo tanto, nos parece un paso trascendente y, en consecuencia, la Cámara debe expresarse en un sentido favorable con respecto a la incorporación de este derecho laboral que viene a dar respuesta a la situación, muy injusta, de insolvencia patronal porque, en definitiva, los trabajadores quedaban sin la posibilidad de cobrar lo que habían ganado como fruto de su esfuerzo.

Cierto es que en cuanto al financiamiento, puede haber muchas posibilidades de solución. El proyecto que envía el Poder Ejecutivo se inclina por una y, quizás, más adelante, deberíamos pensar en complementarlo con otra, de forma tal que el Fondo de Garantía de Créditos Laborales tenga la significación y la importancia que merece desde el punto de vista de su financiamiento; esta solución, a nuestro entender, es aceptable.

Repetimos que se pudo pensar en otras soluciones y en todo caso, quizás, debería complementarse con la idea del Inefop. Creo que van en la misma línea: en un caso vinculado a la formación de aquellos trabajadores que pierden su trabajo, y en el otro, del pago de los créditos laborales que se

generan como consecuencia de la insolvencia patronal. En cualquier caso, señor presidente, para nosotros es un paso positivo y, como tal, la bancada del Partido Independiente va a acompañar este proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Fernando Amado.

SEÑOR AMADO (Fernando).- Señor presidente: en mi calidad de presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, antes que nada, quiero reconocer el trabajo que se ha realizado, y la colaboración del secretario, quien ha sido fundamental en el armado de comparativos de los proyectos, y en todas las delegaciones que recibimos en el marco del análisis de este proyecto de ley.

Este tema está arriba de la mesa desde el primer Gobierno posdictadura, como se mencionaba anteriormente. Hugo Fernández Faingold fue el primero en poner el tema arriba de la mesa en 1986; y en los últimos años -por lo menos, desde que integro la Comisión- siempre hubo alguna versión de este tipo de proyecto.

En varias oportunidades, con motivo del análisis de diferentes proyectos, recibimos una y otra vez delegaciones de todo tipo para escuchar su opinión y asesoramiento: sindicatos, cámaras empresariales, cátedras de Derecho Laboral de la Universidad de la República y, por supuesto, autoridades de Gobierno.

Señor presidente, con total convicción acompañaré con mi voto este proyecto de ley. Como saben los legisladores del oficialismo, hace tiempo que veníamos insistiendo en su aprobación y, por fin, se encontró una fórmula política y económica que permite tener los apoyos necesarios para su cristalización.

Voto este proyecto por varias razones. La primera de todas es porque soy batllista, de Batlle y Ordóñez; no sería digno representante de la continuidad del legado si no votara un proyecto que centraliza su atención en el eslabón más débil: los trabajadores que hasta hoy están desamparados ante maniobras de malos empresarios -por suerte, son los menos, pero los hay- que funden empresas mientras se enriquecen, dejando colgados a los trabajadores

que ni siquiera pueden cobrar los créditos laborales que generaron.

Voto el proyecto por completo, incluido su financiamiento, porque no hay morcilla sin sangre. ¿Cómo podemos estar de acuerdo con el fin del proyecto, pero no votar el financiamiento? ¿Pretenemos que el fondo se financie por la gracia de Dios, del Espíritu Santo, de la Divina Providencia? No; si se quiere crear un fondo, tiene que estar previsto su financiamiento. Y, en este caso, el financiamiento del proyecto es razonable y medido; acá no tiembla la raíz de ningún árbol.

Se critica el financiamiento porque se hace a través de un aporte patronal. ¿Y quién va a poner para ese fondo? ¿Los trabajadores? Quizás podría haber otra fórmula, pero desde que ha estado el proyecto en la Comisión, ya hace varios años, no ha habido ninguna otra alternativa.

Nosotros no le pedimos permiso al PIT-CNT ni a las cámaras empresariales. De hecho, en todos estos años, hemos votado, a veces, compartiendo la visión de unos y, otras veces, compartiendo la visión de los otros. Debo decir que, en estos siete años que integro la Comisión, no ha habido ni un solo proyecto, nada, que le venga bien a las cámaras empresariales. Y digo más: ante cualquier proyecto, el planteo es tremenda. La postura siempre ha sido de enorme preocupación, de advertir una cantidad de males que traerá la iniciativa a estudio. Cada proyecto de ley que hemos tenido entre manos ha sido visto desde las cámaras empresariales como el acabose, el Apocalipsis, y nada de eso ha pasado después.

Señalo esto porque, además de ser un dato objetivo de la realidad -que lo es-, siento que es, simplemente, el reflejo natural contrario al cambio de las estructuras, de los esquemas mentales que tenemos ya preconfigurados. O, ¿por qué no decirlo? Se trata de ese sentimiento de un grupo humano cuando quiere que permanezca todo como está, porque siente que en el cambio tiene más para perder que para ganar. Y ese sentimiento es transversal a toda la sociedad uruguaya. Tenemos enormes dificultades para vivir los cambios, las reformas como algo natural y necesario. Digámoslo con total claridad: muchas veces, los cambios traen pérdida de prerrogativas, de beneficios, de privilegios de ciertos grupos en favor de otros; eso es verdad. Lo que a mí me cuesta creer es, por ejemplo, que este proyecto de ley -que persigue

el noble fin de contar con un fondo para cubrir a un mal empresario que deja un tendal de trabajadores patas para arriba- sea decodificado como una pérdida para el sector empresarial. Francamente, estoy convencido de que es al contrario, mucho más si tomamos en cuenta la fórmula que se encontró para financiar el fondo, y me permito entrar en su detalle.

El presente proyecto de ley es equilibrado desde el punto de vista tributario: crea una contribución especial de seguridad social patronal del 0,025 %, al mismo tiempo que se eliminó igual porcentaje en otro proyecto y, consecuentemente, no hay aumento impositivo en este momento.

Ahora, nosotros -se lo dijimos a los compañeros de la Comisión- vamos a contar el cuento completo. Igual se previó la posibilidad de aumentar el 0,125 % en el proyecto de impulso del empleo. Por tanto, eventualmente, en el futuro, el Poder Ejecutivo podrá aumentar la carga de seguridad social patronal en 0,025%.

Entendemos que el fin buscado con el presente proyecto de ley, aun en la peor hipótesis de que se aumente la carga tributaria en un 0,025 %, lo amerita. Estamos hablando de que los patrones por cada \$ 1.000 de salario nominal deberán aportar al BPS la suma de \$ 25. El objetivo amerita esta pequeñísima contribución que, además, es eventual ya que actualmente no se prevé aumento alguno.

Por tanto, por todas las consideraciones que he repasado, voto este proyecto de ley convencido de que es un instrumento absolutamente necesario de protección al trabajador. Confío en que cuando pase un tiempo de aprobado, y no se haya generado ningún tsunami, ningún descalabro, incluso hasta quienes hoy se oponen después reconozcan e incorporen con naturalidad -la misma naturalidad que tiene hoy, por ejemplo, la ley de ocho horas que tan discutida y cuestionada fue por algunos sectores hace cien años- este fondo, que no es otra cosa que un eslabón más de esa larga cadena de protección social y laboral de los trabajadores uruguayos, obra de distintos partidos políticos, en distintos momentos históricos del país y, por tanto, patrimonio y orgullo de todos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Núñez.

SEÑOR NÚÑEZ FALLABRINO (Gerardo).- Señor presidente: quiero saludar especialmente a todos los compañeros y a todas las compañeras del movimiento sindical que hoy están acompañando este proceso de debate. También quiero saludar al ministro de Trabajo y Seguridad Social, Ernesto Murro, quien ha tenido un papel destacadísimo en la elaboración de este proyecto de ley. Asimismo, destaco el excelente informe realizado por el señor diputado Luis Puig.

Claramente, este proyecto de ley nació del movimiento obrero, del movimiento sindical. Es una vieja reivindicación de los trabajadores y las trabajadoras de nuestro país que, como se relató, tuvo distintos formatos, que hoy se sintetizaron en la iniciativa que estamos considerando.

Queremos destacar que hubo un proceso de discusión, pero no desde las lógicas corporativas o de las discusiones encerradas entre cuatro paredes; fue una discusión abierta, en profundidad, en amplitud, pública, incluso, en varias salas de este Parlamento. En el edificio Anexo se realizaron talleres, seminarios, en los que los legisladores pudieron haber participado, si hubiesen querido, además del tratamiento que recibió en la Comisión de Legislación del Trabajo. Obviamente, no es el mismo proyecto de ley que presentaron los diputados Puig y Reutor, dado que se recogieron planteos esenciales, fundamentales.

No se puede cuantificar de manera magnificada, ni se puede reducir a una cifra el perjuicio que han sufrido miles y miles de trabajadores y trabajadoras y, con ellos, sus familias. Por tanto, las cantidades no son lo importante; lo importante es cómo transitaron trabajadores y trabajadoras, y sus familias enteras, no solamente enfrentando la pérdida de puestos de trabajo -eso, de por sí, genera una tremenda distorsión familiar y en la vida cotidiana- sino, sin siquiera tener el derecho al despido -muchas veces, no se les pagaba-, a los jornales trabajados ni a las licencias. También hay que sumar la deuda que el trabajador genera para hacer frente a su responsabilidad. A veces, cuando el empleador no paga -como pasó en muchos de los casos que podríamos relatar, largo y tendido, en esta tarde-, el trabajador sigue yendo a trabajar; sigue yendo a su puesto de trabajo; consigue la plata para el boleto, porque alguien de su familia, un compañero o un vecino, le presta el dinero. O sea que no sólo se quedan sin cobrar un peso de lo que generaron, sino que quedan

endeudados. Por ello, es importante que el Parlamento vote afirmativamente este proyecto de ley.

Como se ha dicho, es de justicia, agrega más derechos a la normativa jurídica de nuestro país, además, en un contexto de dificultades, pero no propias de la economía nacional, que cuenta con expresiones que hoy podríamos puntualizar, sino en el afán de muchas empresas, de sectores empresariales que ven la competitividad solamente en la posibilidad de bajar los costos. Y esto de bajar los costos, para muchos de esos empresarios, es recortar los salarios y los derechos laborales.

Esos empresarios -no todos, pero sí una parte importante en nuestro país- ven con muy buenos ojos los modelos que se aplican en Argentina, Paraguay y Brasil. Y se van. Se declaran en quiebra en nuestro país, pero ibien que se llevan los dineros para el exterior y continúan sus inversiones y sus proyectos bajo otro formato, bajo otras titulaciones jurídicas! Eso ha existido, ha pasado, y esperemos que no siga pasando. Es el modelo de un sector empresarial que ve con muy buenos ojos la poda de las conquistas laborales en Brasil, en Argentina y en Paraguay. Es más, en la Comisión de Legislación del Trabajo, cuando hubo un intercambio de ideas sobre este proyecto, algunas cámaras empresariales de nuestro país ponían arriba de la mesa el modelo de Paraguay. Es un modelo que no respeta las leyes laborales, que generó que la pobreza en Paraguay hoy esté por encima del 35 %, que paga salarios de hambre, que no cuida a los trabajadores en sus espacios de trabajo. Ese es el modelo que quieren aplicar los sectores empresariales que pretenden retirarse -algunos lo han hecho- de los Consejos de Salarios.

Esos sectores, en algún momento, se acomodaron a la situación nacional porque quedaba muy feo pararse en contra de los Consejos de Salarios y de la negociación colectiva. Sin embargo, ahora, que se ven un poco más entusiasmados con las prácticas de recortes y retrocesos en la región, lo plantean abiertamente, y ya dicen que los Consejos de Salarios no son un instrumento de redistribución. Lo ven como un ataque a sus intereses y no como una posibilidad. Y lo que no dicen, lo que ocultan, es que estos años de gobierno del Frente Amplio, con Consejos de Salarios, han sido los años en que más han crecido la economía, el empleo -salvo los 48.000 casos de

pérdida laboral, que lamentamos- y el salario de los trabajadores y las trabajadoras, que lo ha hecho en más del 60 % desde el año 2005. Y si sumamos el acumulado desde 1985 a 2005, vamos a ver que el salario solo creció un 4 %.

Esto está indisolublemente vinculado a lo que hoy estamos tratando. ¡Si será importante consolidar, desde el punto de vista jurídico y legal, herramientas que permitan defender a los trabajadores y a los buenos empresarios de nuestro país que, por suerte, existen y no siempre ponen palos en la rueda! Pero hay algunos quienes, después de escucharlos, dan lástima, y hasta generan la posibilidad de ser solidarios con ellos y hacer una colecta para ayudarlos, porque parece que están en una situación de vulnerabilidad social extrema. ¡Llegaron a plantear que este nuevo impuesto -según ellos- puede desarticular, empeorar y poner en peligro la economía y el funcionamiento de muchas empresas en nuestro país! Parece poco serio y traído de los pelos que un 0,025 %, que se estaría aumentando por un lado, pero compensando por el otro a través de la ley -votada la semana pasada- que genera nuevos puestos de trabajo, vaya a causar una distorsión como la que anuncian algunos en nuestro país, sobre todo considerando que los aportes patronales en el Uruguay son de los más bajos, no solo en nuestra historia y comparados con la situación regional, sino a nivel mundial. Los aportes patronales en Uruguay, en comparación con el resto del mundo, son de los más bajos.

Resulta curioso, precisamente en momentos en que estamos discutiendo temáticas de seguridad social, como la Caja Militar y otras tantas, que para algunos la única variable de ajuste sea aumentar los años de trabajo de los trabajadores y las trabajadoras, pero poco se piensa y se cuestiona la tasa de aporte patronal en nuestro país. Pongamos las cosas en su justa dimensión: es un aumento del 0,025 % y las tasas de aporte patronal son las más bajas de la región y del mundo. Por lo tanto, desde nuestro punto de vista, esto no pondría en tela de juicio o en riesgo ningún emprendimiento industrial, comercial o productivo en el Uruguay. Por el contrario, va a dar garantías a los trabajadores y a las trabajadoras, en caso de insolvencia patronal. Esto implica que no queden colgados del pincel, que no queden tirados o a pata, en función de circunstancias no generadas por ellos, porque no son ellos quienes definen los rumbos empresariales ni los que causan

que se fundan algunas empresas. Como se ha dicho en esta sala y repetido históricamente, las empresas fundidas en nuestro país han generado empresarios enriquecidos; familias destruidas de trabajadores y trabajadoras, pero empresarios que continúan sus proyectos en otros países, en otros sitios.

Estamos convencidos de que este es un proyecto equilibrado, justo, que fue profundamente estudiado por la Comisión, no solo ahora, en el último tramo de trabajo, sino desde que se presentó. Es un proyecto que se ha generado desde la movilización de los trabajadores y las trabajadoras, y viene a poner las cosas en su justo término. Por lo tanto, nadie se puede sentir afectado ni atacado por este tipo de propuestas que consolidan derechos, que ponen las cosas en orden para que ningún trabajador tenga que enfrentarse al doble perjuicio que mencionábamos hoy: el de verse sin trabajo, teniendo que comenzar de nuevo su carrera funcional y su desarrollo profesional y laboral, y el de la incertidumbre, como la que vivieron los trabajadores y las trabajadoras de Fripur, los trabajadores y las trabajadoras de Motociclo -que todavía no saben en qué situación van a quedar- y, recientemente, los de las pollerías Tenent. ¡Si será importante este proyecto!

Por eso, hoy es un día de consolidación de derechos, un día en que este Parlamento vota mayores conquistas y derechos para los trabajadores y las trabajadoras en nuestro país.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Rubio.

SEÑOR RUBIO (Eduardo).- Señor presidente: como saben los señores diputados, Unidad Popular no integra la Comisión de Legislación del Trabajo -estamos en otras asesoras-, pero participamos cuando podemos y seguimos algunos temas.

Brevemente, queremos reafirmar nuestra voluntad de acompañar este proyecto. Entendemos que es un paso importante en la defensa de los derechos de los trabajadores en todo momento, pero sobre todo en el que vivimos. Recién se mencionaba a tres empresas grandes que hoy generan incertidumbre a centenares de trabajadores. En una perspectiva en la que se avizoran dificultades -esas crisis cíclicas que tiene el capitalismo- y, como se ha

dicho, en la que muchas veces se funden empresas con empresarios que se enriquecen y trabajadores que quedan a la intemperie -esa es la lógica del sistema; un sistema que no ha cambiado, que se mantiene y se profundiza-, en una situación que, tal vez, nos depare momentos más difíciles, es importante generar estas herramientas.

Vamos a acompañar, en general y en particular, todos los artículos de este proyecto. No voy a agregar conceptos que se dijeron en sala, pero reitero que es un paso importante en la defensa de los derechos de los trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: suscribo las palabras que, en nombre del Partido Nacional, vertió hace algunos momentos el señor diputado Amarilla. No tengo ningún inconveniente en señalar el importante grado de acuerdo con el informe que, en nombre de la Comisión, realizó el señor diputado Puig. Creo que hizo una presentación del proyecto con mucho rigor, con mucha objetividad y le dio un tono y una altura al debate que ha determinado que se esté desarrollando por los andariveles correctos.

Compartimos esta iniciativa y la vamos a votar con mucho gusto.

Nos tocó alternar en la Comisión de Legislación del Trabajo durante este período de Gobierno, particularmente, en la primera etapa de esta legislatura; después, por distintas circunstancias, asumimos otras responsabilidades en el ámbito del Parlamento, y eso hizo que nos apartáramos de los temas cotidianos que aborda la Comisión de asuntos laborales.

En aquel momento -lo recordarán sus integrantes-, la Comisión definió una serie de prioridades para este Período, para los cinco años de trabajo legislativo. Entre estas se encontraba este proyecto y dijimos que teníamos una mirada favorable, que estábamos dispuestos a trabajar para que se convirtiera en ley.

Al mismo tiempo -aprovecho para decirlo-, la Comisión también definió otras iniciativas importantes para que se conviertan en ley durante este período de gobierno como, por ejemplo, un proyecto que nosotros impulsamos para prevenir y combatir el

acoso moral en el trabajo. Esto ha despertado consenso y una adhesión bastante generalizada en el sistema político y entre los distintos sectores parlamentarios porque, como en este caso -más allá de que son temas diferentes-, se trata de llenar notorios vacíos de nuestra legislación.

Entiendo que el país necesita de este instrumento. Todos los datos que provienen del escenario internacional y del derecho comparado indican que es un camino que se ha transitado en el mundo civilizado. Los convenios internacionales y las recomendaciones de la OIT así lo señalan. Los países en los que debemos mirarnos o que debemos tomar como referencia a la hora de estudiar fórmulas y antecedentes que puedan servir para legislar en Uruguay han recorrido este camino. Además, la doctrina nacional se ha encargado de establecer -a nuestro juicio, con meridiana claridad- que el mecanismo del fondo de insolvencia patronal es absolutamente indispensable para garantizar los derechos para la protección del trabajo y del trabajador porque los hechos indican con claridad que los instrumentos vigentes -en particular la ley de concurso que el país actualizó y modernizó en el año 2008- no son suficientes.

Estamos frente a una respuesta para una contingencia social que nadie ignora. Por lo tanto, debe ser inscripta en el régimen de seguridad social y catalogada como una prestación de seguridad social porque hace referencia a un riesgo latente para los trabajadores. Me refiero a la circunstancia de que, con relativa frecuencia -más allá de que no haya datos precisos, aunque todos percibimos con mucha nitidez que es así-, puede encontrarse cualquier trabajador, en cualquier rubro: la situación aflictiva de quedarse sin trabajo, de que la empresa en la que trabajaba -desde hace poco o mucho tiempo, no importa- repentinamente cerró sus puertas y el empresario o los empresarios procedieron a su vaciamiento, sin dejar rastros, patrimonio ni oportunidades de resarcir a los trabajadores y satisfacer los créditos laborales.

Sin ninguna duda, de una situación de esas características derivan consecuencias sociales y familiares; alcanza con tener un mínimo de sentido común para advertir que es así.

Esto se da en una coyuntura que es parte del debate que varios señores legisladores han traído a colación. Estamos en un momento particularmente

complejo del mercado de trabajo. La desocupación ha aumentado: el último dato indica que hemos llegado al guarismo del 9 % de desempleo. Todo parece indicar que esto no obedece a razones meramente coyunturales, sino que hay aspectos de carácter estructural que están pesando. La tasa de empleo ha bajado progresivamente, en particular, en este período de gobierno; en los últimos cuatro años ha caído la inversión y el empleo.

Por lo tanto, estamos frente a una realidad que nos obliga a ser imaginativos, a ser creativos y a poner el hombro, más allá de las valoraciones políticas que siempre son legítimas. Además, debemos buscar soluciones que permitan compensar estas complejas realidades sociales que todos vivimos, y con relación a las cuales creo que no tenemos derecho -como hombres y mujeres públicos que somos quienes ocupamos estas bancas- a ser insensibles.

Por estas razones vamos a votar a favor, aunque tenemos algunos matices. El señor diputado Amarilla señalaba muy bien uno de estos: el mecanismo de la financiación. Nosotros no aprobamos el artículo 10 porque entendemos que terminó siendo algo con lo que desde el inicio dijimos que no estábamos de acuerdo: el incremento de un tributo. Se trata, lisa y llanamente, de un aumento de la contribución a la seguridad social por el sector empleador. Se me dirá que hay que verlo a la luz de la norma que votamos la semana pasada, vinculada con el programa temporal de empleo que impulsó el Poder Ejecutivo, pero lo cierto es que el ministro de Trabajo y Seguridad Social, no hace mucho tiempo, cuando estábamos en vías de dilucidar esta cuestión, manejó públicamente una fórmula que me entusiasmó bastante y miré con agrado, más allá de que sé que mereció el rechazo de las cámaras empresariales; lo señalo simplemente como dato. Se trataba de una fórmula un poco más compleja, que implicaba financiar el fondo con una parte de los aportes de trabajadores y empresarios al Inefop, y, al mismo tiempo, con una parte más importante todavía de la deuda que el Estado había generado con el Inefop como consecuencia de los atrasos en los aportes a ese instituto. Luego, por alguna razón, esta alternativa quedó por el camino. La circunstancia del incremento, liso y llano, del aporte patronal no nos convence, y por eso no lo vamos a votar.

El artículo 10 también dice algo que creo es importante considerar: la posibilidad de que el Poder Ejecutivo reduzca las tasas, según la marcha del fondo, su financiamiento y las obligaciones a las que haya que hacer frente -no hay mucha idea en cuanto a los montos promedio anuales que estas realidades podrían demandar-, lo que implica una dosis de incertidumbre importante, teniendo en cuenta que se estima que ese 0,025 % del aporte patronal tendrá una capacidad de recaudación de \$ 5.000.000 por mes, unos \$ 60.000.000 por año, algo más de los US\$ 2.000.000 a los que hacía referencia el señor diputado Amarilla.

Hay algunos otros aspectos del proyecto del Poder Ejecutivo que no fueron resueltos de la mejor manera desde el punto de vista jurídico. Creo que se podría haber hecho un esfuerzo para resolverlo con una dosis de certeza jurídica mayor.

En primer lugar, el artículo 6º establece algo que creo está mal dicho: que el Banco de Previsión Social garantizará el pago de los créditos laborales. El Banco de Previsión Social no garantiza nada, sino que administra el fondo, en una situación similar o equivalente con respecto a los beneficios del sector de la construcción; es una tarea de intermediación: por un lado, se recibe el pago de los aportes y, por otro, se satisfacen o cancelan los créditos laborales del sector de la construcción. Dicho sea de paso, eso ha producido bastante polémica en cuanto a los desequilibrios que se han generado en cuanto a lo que se cobró y a lo que después hubo que pagar, pero ese no es el tema de hoy.

Creo que hubiera sido mejor establecer una solución diferente. Esto puede parecer un exceso de formalismo, pero desde el punto de vista de las obligaciones que asumirá el Banco de Previsión Social, hubiera sido mejor dejarlo establecido de manera más certera, más clara y más precisa, para evitar ulteriores que pueden complicar las cosas.

Es bueno señalarlo porque esta es la primera Cámara. Más allá de la premura que hay por aprobar de este proyecto debido a que se vence el plazo del artículo 229 de la Constitución —todos lo conocemos e implicará que el Senado se pronuncie antes del día 27 de octubre-, tal vez estemos a tiempo de que la otra Cámara pueda corregir algunos de los aspectos que estoy mencionando.

Por otra parte, la exposición de motivos dice algo que después no tiene correlato en el proyecto de ley. Me refiero a una facultad que el Poder Ejecutivo parece arrogarse, según surge de la exposición de motivos y, sin embargo, el artículo correspondiente, en la medida en que se apruebe, no le está concediendo ni reconociendo. Se establece que el Poder Ejecutivo podrá ir incorporando actividades. Parece sugerir que la protección del fondo no será para todos desde el inicio sino que, eventualmente, irá por etapas, por sectores, por rubros. Eso no es lo que dice la ley. Yo quiero quedarme con lo que la ley establece, que se supone es lo que va a regir. El artículo 4°, clara y concretamente, expresa que regirá para la actividad privada. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de implementarlo, es decir, de que el fondo proteja y contemple la satisfacción de los créditos laborales de todos los trabajadores que se vean en esta situación, independientemente de la empresa o de la rama de actividad a la que pertenezca. Señalo esto porque no sé qué tiene en mente el Poder Ejecutivo para la reglamentación del proyecto de ley. No estoy señalando ninguna intención aviesa, pero digo con absoluta objetividad que no es igual lo que intenta fundamentarse en la exposición de motivos que lo que efectivamente dispone el artículo 4°. Reitero, es un derecho para todos los trabajadores, sin distinción y, obviamente, no por etapas, gradual ni progresivamente, sino desde la misma vigencia del proyecto que estamos analizando una vez que se convierta en ley.

Otro tanto ocurre con relación al artículo 8°, y creo que es muy bueno que quede constancia en el Diario de Sesiones de todo el análisis parlamentario. En la exposición de motivos también hay una afirmación que me preocupó en similar sentido. Me refiero a que, en este caso, el Poder Ejecutivo también se arrogaría la potestad de garantizar un monto inferior al que establece el artículo 8°, es decir, a las 105.000 unidades indexadas, que son algo más de \$ 400.000. Interpreto que es un monto por trabajador aunque, a mi juicio, la redacción tampoco es muy precisa. Partiendo del supuesto de la interpretación -creo es la más razonable, de acuerdo con el sentido literal de las palabras- de que las 105.000 unidades indexadas están referidas al tope máximo de créditos laborales por trabajador afectado, en ningún lado dice -ni en el artículo 8° ni en ninguna otra disposición del proyecto de ley- que el Poder

Ejecutivo tendrá la potestad de garantizar un monto inferior. No; no tiene esa potestad. En todo caso, garantiza hasta ese límite, porque es el que establece la ley, pero mañana el Poder Ejecutivo no puede, por razones de carácter económico o financiero -como señala la exposición de motivos- decir que no va a garantizar \$ 400.000 o 105.000 unidades indexadas, sino que va a garantizar 80.000; no es lo que dice. La exposición de motivos parece sugerirlo. Y yo creo que es bueno -por aquello de la historia fidedigna de la leyes- que quede claro que no es lo que estamos votando y que los legisladores, que somos los que tenemos la potestad legislativa, a la hora de dar nuestro voto para aprobar el artículo 8°, estamos indicando al Poder Ejecutivo y al Banco de Previsión Social que el límite que se debe garantizar por el fondo de insolvencia patronal es 105.000 unidades indexadas por trabajador.

Por estas razones, con estas salvedades o matices -lo perfecto es enemigo de lo bueno-, estamos de acuerdo con que el país dé este paso. Creemos que es relevante, trascendente y ha generado un consenso que se inscribe -no pretendo reabrir un debate histórico recurrente en esta sala; entiendo que es bueno que muchas veces debatamos de historia, la más lejana o la más reciente- en la larguísima tradición que, por suerte, nuestro país tiene en materia de desarrollo de la seguridad social, de protección del trabajo y, en términos generales, de protección de los sectores y de las personas más débiles de nuestra sociedad.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede interrumpir el señor diputado Lafluf.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señor presidente: nosotros vamos a votar este proyecto de ley, aunque haremos algún aporte, más que nada al tema del financiamiento, porque creemos que hay que fortalecer este fondo.

Antes, quiero referirme a aspectos vinculados con el trabajo, el desempleo, el seguro de paro y los subsidios, porque permanentemente estamos trabajando al respecto.

Creo que este proyecto es bueno.

Hace un rato preguntaba al señor diputado Puig acerca de aquellos trabajadores que son capaces de arriesgar y de hacerse cargo de la empresa para seguir trabajando en el sistema cooperativo. Decía que era bueno que accedieran a estos pequeños recursos que, quizás, tienen por concepto laboral para usarlo como capital de trabajo en una empresa que es nueva, que recién arranca. También quiero decir que esto es mucho más amplio que lo que estamos votando hoy.

Voy a decir algo que he manifestado reiteradas veces: debemos pensar en algunas cosas en las que, como en este tema, tienen que estar presentes algunas otras empresas, organizaciones, el sistema financiero y demás. Lo digo con absoluta propiedad, porque reiteradas veces hice referencia a una empresa que quebró y dejó a novecientos trabajadores en la calle: Fripur. En aquel entonces, decía que esa empresa no podía caer de un día para el otro ni en veinticuatro horas. Hay organismos del Estado que tienen que hacer el seguimiento de cómo están funcionando las empresas. Ninguna empresa cae en veinticuatro horas; las cosas van sucediendo y al final los trabajadores terminan pagando los platos rotos. Ni siquiera sé si terminaron de cobrar, no lo sé. Lo que sé es que en la deuda que existía había responsabilidades de otros organismos. La deuda con el Banco de la República era enorme y no se armó de un día para el otro. Yo no puedo creer que una empresa que exporta podía deber US\$ 2.000.000 al Banco de Previsión Social. No sé de dónde sacaba el certificado único para exportar.

¿Qué quiero decir con esto? Que estamos de acuerdo, que lo vamos a acompañar, que vamos a votar, que vamos a hacer algún aporte más para fortalecer este fondo, y también tenemos que ampliar la protección del trabajo. No es solamente lo que podamos votar, sino que debemos involucrar a otros organismos para que también vean que en el último eslabón están los trabajadores, y ayuden a que estas cosas no pasen.

Gracias, diputado Abdala.

Gracias, presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede continuar el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Reutor.

SEÑOR REUTOR (Carlos).- Señor presidente: hoy es un día más que importante, en lo personal, por la posibilidad que tengo, como legislador, de contribuir al proyecto que estamos discutiendo en sala.

Este es un proyecto que toca muy de cerca las necesidades y los derechos de las trabajadoras y los trabajadores de nuestro país. Creemos que constituye un nuevo derecho adquirido, producto del compromiso histórico de nuestra fuerza política con la clase trabajadora.

Ante la importancia que tiene para nosotros garantizar los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores, y escuchando las propuestas del PIT-CNT, con el legislador Luis Puig hemos presentado un anteproyecto de ley que establece la creación de un Fondo de Garantía de Créditos Laborales ante la insolvencia de los empleadores. Sobre esta base, el Poder Ejecutivo elaboró el presente articulado, que estamos considerando en sala y que representa, en esencia, los mismos contenidos de la propuesta original.

Reitero, señor presidente, que se trata de un proyecto elaborado por trabajadores y por el movimiento sindical en su conjunto, del que formé parte. De ahí, el orgullo que representa, para mí, poder defenderlo hoy, desde mi banca de legislador, con tantos queridos compañeros presentes en las barras.

Señor presidente: la problemática de la insolvencia patronal y sus repercusiones en los créditos de las trabajadoras y de los trabajadores ha sido motivo de preocupación de larga data. Como trabajador, tuve que sufrir muchos atropellos de las patronales; me sindicalicé y transité la lucha organizada en defensa de las trabajadoras y de los trabajadores, y de sus condiciones de vida. Más de una vez, vi desaparecer mágicamente a patrones empresarios de un día para el otro, dejando un mar de laburantes en la incertidumbre, que al llegar al lugar de trabajo encontraban solamente un cartel que decía "Cerrado" y ninguna otra respuesta.

Como vecino de la zona metropolitana y, en especial, canario, conocí varios de esos casos en los que el trabajador o la trabajadora empezaba una peregrinación de consultas, golpeando puertas donde

podiera encontrar una respuesta o una solución, pero tarde o temprano el tiempo terminaba comiendo su capacidad financiera y su ánimo. El agobio de las cuentas a pagar, la falta de información, la confusión y la ausencia de pago del empleador, generaron, hasta hoy, una gran vulnerabilidad de quienes no tienen más que sus manos para llevar el pan a su casa, de los que viven de un salario, de aquellos a quienes no les sobra nada, de quienes no cuentan con ahorros previos. Precisamente, inspirados en esta realidad es que toma fuerza este proyecto de ley, que hoy conocemos como Fondo de Garantía de Créditos Laborales.

Consideramos que los actuales mecanismos de protección de los derechos de las trabajadoras y de los trabajadores que se encuentren en esta situación, como la ley de concursos hoy mencionada, Ley N° 18.387, aprobada en 2008, contribuyen a la legislación laboral en esta materia, pero sabemos que no son suficientes. El Fondo de Garantía de Créditos Laborales, básicamente, garantiza los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras cuando sus empleadores ingresan a una situación de insolvencia. Se trata, señor presidente, de un aporte al proceso de garantías para estas situaciones de contingencia que priorizan las necesidades básicas inmediatas del trabajador y de la trabajadora. Estas contingencias incluyen el cierre definitivo de la empresa, sin que haya bienes suficientes para satisfacer el pago de los créditos laborales o cuando hubiere fallecido el empleador y sus sucesores no continuaran en la actividad de la empresa, resultaran insolventes, fueran desconocidos, se ignorase el domicilio, paradero o vivieran fuera del país y no asumieran la obligación de pagar los créditos laborales. También se contempla el caso de que el empleador haya hecho abandono del país o se desconociera su paradero, sin que haya dejado bienes suficientes para cancelar los créditos impagos.

Cabe decir, señor presidente, que la forma de financiar este fondo está en consonancia con otras experiencias vigentes en legislaciones como las de Austria, Dinamarca, Finlandia o Noruega, exclusivamente, mediante aportes patronales.

Otro aspecto no menor es que, por el artículo 11, se otorga al Banco de Previsión Social facultades para remitir a la Justicia penal aquellas actuaciones de las que resulte presunción de fraude.

Esto tuvo un largo proceso. Señor presidente, estando al final del largo camino recorrido por este proyecto hoy, como legislador, tengo que pedir disculpas por llegar tarde con esta iniciativa, como sucedió con la ley de ocho horas del trabajador rural, que alcanzó a este sector de los asalariados uruguayos y las asalariadas uruguayas casi un siglo más tarde que al resto. Pero no puedo dejar de expresar que, como trabajador, con la responsabilidad de ser legislador, de pertenecer al Frente Amplio y a mi querido Movimiento de Participación Popular, seguiremos trabajando, tratando de construir propuestas legislativas desde las bases, desde el territorio, desde nuestra experiencia, porque somos trabajadores, porque somos pueblo, y así vivimos como pueblo. Seguiremos luchando, sabiendo que Latinoamérica está retrocediendo un siglo en materia de derechos laborales, pero nuestra fuerza política continuará avanzando en la protección de esos derechos y en la construcción de más justicia social para todos.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: nosotros compartimos el objetivo del proyecto; no puede no compartirse. Garantizar cualquier crédito, y mucho más un crédito laboral, es un objetivo al que ninguna persona de buena voluntad podría oponerse. Pero los objetivos también hay que perseguirlos con soluciones adecuadas, sobre todo, si se tienen al alcance; y este no es el caso.

No vamos a acompañar este proyecto, porque lo consideramos una mala solución en aspectos que son fundamentales.

Conceptualmente, el principal error de esta iniciativa es desatender nada más y nada menos que a las empresas, que son las fuentes de trabajo, señor presidente. Hasta ahora, no se ha inventado nada distinto, excepto el emprendimiento. Y, por suerte, en este Parlamento, conjuntamente con los diputados Walter De León, Daniel Peña Fernández y otros representantes de todos los partidos, hemos presentado un proyecto de ley de emprendimientos, que es la otra gran fuente de empleo, de trabajo que existe en el mundo actual. No obstante, hasta hoy, la principal fuente de trabajo, de empleo, es la

empresa. Este proyecto, no sé si por desconocimiento de cómo funciona la actividad empresarial, por mala voluntad o por miopía ideológica, ha desatendido a una muy buena parte de las empresas, que pueden estar en insolvencia provisoria, por un tiempo. Esa es la razón por la cual la ley de concursos vigente en nuestro país ha logrado -entre otras cosas, por el buen procedimiento establecido en esa norma- que la cuarta parte de las empresas -reitero: la cuarta parte- que presentan una situación de insolvencia, luego la superen. Según datos y estadísticas de Lideco -son públicas y creo que gozan de toda credibilidad en la sociedad uruguaya-, la cuarta parte de las empresas que se presenta a concurso continúa su actividad. De acuerdo con Lideco -que gritó, de todas las formas posibles, que este proyecto perforaba gravemente la ley de concursos-, no es un tema marginal, secundario, sino un aspecto fundamental, ese momento en el cual la empresa decide jugar todas sus cartas a superar una insolvencia provisoria para ver si la puede transformar en una insolvencia del pasado.

Este proyecto de ley puede tener toda la sangre que queramos: si hay que ponerle toda la fuerza, el Estado cuenta con todas las posibilidades y los recursos para generar un fondo de garantía contra la insolvencia laboral. Hace catorce años que el Frente Amplio tiene mayoría absoluta; desde el 1° de marzo de 2010. En el primer presupuesto podía haber establecido un fondo para garantizar los créditos laborales ante la insolvencia de las empresas.

¿Por qué procuramos un objetivo tan legítimo, tan válido con el cual estamos todos de acuerdo, dañando o desatendiendo una buena parte de las empresas que se presentan a concurso y que necesitan del procedimiento concursal?

Una de las cosas que ha sido muy favorable, y que estamos destrozando con el proyecto que vamos a aprobar, es el momento en el que el empresario se presenta a concurso. Antes demoraba mucho en presentarse a concurso. Con esta ley, en los últimos tiempos, dado que este procedimiento ha resultado útil para la cuarta parte de los concursos, cada vez se presentan con más anticipación; es decir que buscan anticiparse a los problemas que puedan generarse. Ante un grado de insolvencia que puede ser absolutamente marginal, se presentan a concurso, consi-

guen renegociar con los proveedores, con los bancos, y continúan su empresa. Y cuando hablamos de continuar una empresa, no nos referimos a que continúa la empresa del empresario, sino a que continúan los puestos de trabajo; y hoy no hay mayor drama para un trabajador que ha perdido su trabajo que no encontrar otro.

Creo que los números que últimamente se han conocido son impactantes; por lo menos, a mí, me desvelan. No hay nada que me preocupe más que la cantidad enorme de puestos de trabajo que se están perdiendo por día en este país y la enorme dificultad -que lo hace más grave aún- para crear nuevos puestos de trabajo.

Entonces, hay un procedimiento que está funcionando para que la cuarta parte de las empresas que se presentan por año a concurso continúen funcionando, así como los puestos de trabajo, y no pagando tres meses más o tres meses menos un crédito laboral, sino manteniendo los puestos de trabajo y la masa salarial por muchos años más.

Estamos perforando las empresas pero, sobre todo, lo estamos haciendo en forma absolutamente innecesaria. ¿Por qué? Porque quien creó este proyecto de ley, sin duda no tuvo en cuenta -prefiero suponer- la situación de la empresa, que es la organización que genera el empleo. Prefiero descartar que se quiera lograr este noble objetivo de dar garantías a los créditos laborales dañando voluntaria e intencionalmente y haciendo cerrar muchas de las empresas en forma absolutamente innecesaria. ¿Por qué? Lo digo de otra manera: si hoy una empresa se presenta a concurso, se generan condiciones para que pueda renegociar sus deudas y superar su insolvencia provisoria, transformándola en una insolvencia del pasado. El mecanismo de adelantar el cobro de todo crédito laboral e, inclusive, la indemnización por despido, es un incentivo perverso para que los trabajadores, por un sinfín de razones, puedan optar por la indemnización por despido al otro día de que la empresa se presente a concurso. Esa empresa va a quedar desarmada, no podrá renegociar nada e, indefectiblemente, terminará cerrando.

Creo que se podrían haber encontrado otros caminos que no dañaran colateral e innecesariamente a las empresas, obteniendo el mismo fin. Alguien podrá preguntar: "¿Por qué no votar por la afirmativa

el proyecto y buscar una alternativa a estos artículos, que provocarán un daño innecesario muy grave?". Por esos apuretes con los que llegan estos proyectos.

Yo leía la advertencia que planteaban con absoluta claridad los representantes del Lideco -no integro la Comisión de Legislación del Trabajo-, que lo que buscan es que las empresas continúen y que los puestos de trabajo no se pierdan. Se ignoró absolutamente lo que expresaron.

Entonces, estamos frente a una actitud de ignorancia, que no tiene ninguna razón de ser. Perfectamente se podía haber encontrado el camino de crear el fondo, pero no perforar la ley de concursos y desatender lo que pueda ocurrir con la empresa. Quizás sea una decisión, una definición o una postura ideológica de fondo. Humildemente, pretendo hacer un llamado de atención, de advertencia, sobre todo porque en las próximas horas el Senado tendrá que analizar este proyecto. Yo aspiro a que se atiendan estos temas, junto con otros aspectos que han destacado legisladores de mi Partido. Este es un tema de fondo. No podemos estar pensando en soluciones laborales que no atiendan a la empresa, porque la empresa es fuente de empleo, y si nosotros seguimos enviando señales de que no nos importan las empresas, van a seguir cerrando y se perderán miles de puestos de trabajo por año. Podremos cobrar un par de meses antes algunos créditos laborales, pero lo que no vamos a encontrar es trabajo el resto de los años para aquellos trabajadores que lo pierdan.

Nuestra responsabilidad es hacer un llamado de atención, afirmando que este proyecto es una mala solución.

Reitero: compartimos el objetivo. Estamos dispuestos a encontrar los mecanismos para que este fondo exista, pero no estamos dispuestos, de ninguna manera, a desatender la empresa ni las necesidades que muchas tienen de presentarse a concurso, en tiempo y forma, a efectos de intentar salir, otra vez, de esa insolvencia y continuar su actividad. Muchísimas empresas, con cientos o miles de trabajadores, salieron de una ejecución en el Uruguay reciente y pasado, y hoy siguen manteniendo sus puestos de trabajo.

Yo no puedo, responsablemente, callar que este proyecto de ley voluntaria o involuntariamente está

perforando un instrumento para que muchísimas empresas de hoy y del futuro puedan continuar su actividad.

Con este fundamento principal vamos a votar en contra de este proyecto, buscando que el objetivo -que, repito, compartimos- se consiga por otro camino, con otra solución que no dañe innecesariamente las empresas.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PUIG (Luis).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG (Luis).- Señor presidente: quiero aclarar algunos planteamientos que se hicieron en varias intervenciones.

En algún momento, un señor diputado planteó que no existían datos sobre la cantidad de trabajadores que no habían cobrado sus créditos laborales. Esta es información a solicitar al Poder Judicial, que es el que nos puede dar, específicamente, los datos de cuántas empresas entraron en concurso en el año y demás; y se la pediremos.

Me decía el señor diputado Iván Posada, con muy buen criterio -es así-, que no se trata de que si una empresa abona \$ 1.000 de salario, su aporte por este fondo será de \$ 25. Es erróneo. El aporte es de \$ 0,25 cada \$ 1.000; reitero, bien lo decía el diputado Iván Posada más temprano.

También quiero hacer algunas consideraciones.

Me parece que no tiene el menor fundamento manifestar que este proyecto de ley va en contra de las empresas o que se elaboró para atacarlas. Lo que se busca es generar mecanismos para que, además de la ley de concursos, efectivamente, exista un fondo mediante el cual los trabajadores cobren sus créditos laborales.

Decir que importa poco que cobren dos meses antes o dos meses después es no tener idea de lo que son los créditos de subsistencia para el trabajador y su familia. Son créditos de manutención: para comer al otro día. En esa filosofía ideológica -sí, también tiene aspectos ideológicos- basamos este proyecto, que no pretende ser un ataque a las empresas. No creemos que el convenio de la OIT sea para atacar a

las empresas ni que en los países desarrollados –la cantidad de países que se mencionaron- esa sea la idea. Se trata de crear un mecanismo que permita que los trabajadores no se vean perjudicados a la hora de reclamar los créditos laborales y se les diga: "Sí; tienen una situación de privilegio, pero no hay plata. Por tanto, no van a cobrar". Esa es la situación del mundo real, y iclaro que importa cobrar dos meses antes o dos meses después!

Muchas gracias.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: yo no expresé que no importa cobrar dos meses antes o dos meses después -no lo hice, pero de todas maneras, agradezco la oportunidad de aclararlo-, sino que importa más apostar por la solución definitiva. Si hay diputados que no lo ven, yo sí lo veo. Es mucho mejor apostar, en ese período, a que la empresa continúe.

Supongo que quienes trabajaron con el Poder Ejecutivo en la elaboración de este proyecto habrán analizado este mecanismo con la precisión y la responsabilidad que merece, pero estamos reiterando la advertencia que se hizo en la Comisión en cuanto a que presentado y admitido el concurso, este mecanismo activa inmediatamente el reclamo de despido, es decir, pedir este fondo, la indemnización por despido y considerarse despedido. Me parece un mecanismo perverso que no atiende la posibilidad de que una empresa pueda salvar su insolvencia. No es que no importen dos meses más o dos meses menos -por supuesto que sí, y agradezco la oportunidad de aclararlo-, sino que importa más apostar a la posibilidad de que la empresa continúe su actividad.

Gracias, señor presidente.

30.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Adrián Peña, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Néstor Otero.

Del señor representante Daniel Radío, por el día 16 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Rosario Fagúndez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Carlos Jesús Castaldi, señora Tatiana Ferrari, señor Raúl Renom y señor Daniel Cabrera.

Del señor representante Martín Lema, por el día 9 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Satdjian.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente, señor Nicolás José Martinelli.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Miguel Sanguinetti, señora Rosa Recarte, señor Miguel Estévez, señora Paula Pérez Lacues, señor Milton Perdomo y señor Carlos Reyes.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Daniel Caggiani, por el día 9 de octubre de 2018, para participar del evento "Rusia, los países emergentes y el multilateralismo", a realizarse en la Antesala de la Cámara de Senadores, convocándose a la suplente siguiente, señora Estela Pereyra.

El suplente siguiente, señor Diego Reyes, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Camilo Cejas, señora Laura Prieto, señor Charles Carrera y señora Lucía Etcheverry.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Daniel Radío, por el período comprendido entre los días 21 y 29 de octubre de 2018, para asistir a las actividades organizadas por la Escuela de Gobierno en la ciudad de Zaragoza, Reino de España, convocándose a la suplente siguiente, señora Tatiana Ferrari.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Carlos Jesús Castaldi.

Montevideo, 9 de octubre de 2018.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

31.- Vani Haber Leal Morales. (Pensión graciable)

Ha finalizado la recepción de votos con respecto a las pensiones graciables.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación acerca de la pensión graciable para la señora Vani Hebar Leal Morales.

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 882

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Dese cuenta del resultado de la votación del artículo 1° del proyecto.

(Se lee:)

"Han sufragado ochenta y nueve señores representantes: setenta y ocho lo han hecho por la afirmativa, nueve por la negativa y ha habido dos votos en blanco".

—El resultado es: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo 1°.-** Concédese una pensión graciable a la señora Vani Hebar Leal Morales, cédula de identidad 1.389.062-8, cónyuge supérstite de Abel Carlevaro, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales".

32.- Isabel Labat Montoya. (Pensión graciable)

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación acerca de la pensión graciable para la señora Isabel Labat Montoya.

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 829

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Dese cuenta del resultado de la votación del artículo 1° del proyecto.

(Se lee:)

"Han sufragado noventa y un señores representantes: ochenta y uno lo han hecho por la afirmativa, ocho por la negativa y ha habido dos votos en blanco".

—El resultado es: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1°.**- Concédese una pensión graciable a la señora Isabel Labat Montoya de Cédula de Identidad N° 1.429.183-1, cónyuge superviviente de Aníbal Álves, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales".

33.- Julio Alberto Cobelli Vignarolo. (Pensión graciable)

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación acerca de la pensión graciable para el señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo.

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 830

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Dese cuenta del resultado de la votación del artículo 1° del proyecto.

(Se lee:)

"Han sufragado noventa y un señores representantes: ochenta y uno lo han hecho por la afirmativa, ocho por la negativa y ha habido dos votos en blanco".

—El resultado es: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- ¡Que se comunique de inmediato!

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1°.**- Concédese una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, cédula de identidad N° 1.332.423-1, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales".

34.- Fondo de garantía de créditos laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador)

—Continuando la consideración del asunto en debate, tiene la palabra la señora diputada Claudia De los Santos.

SEÑORA DE LOS SANTOS (Claudia).- Señor presidente: queremos destacar algunos aspectos de gran importancia del proyecto de Fondo de Garantía de Créditos Laborales.

En primer lugar, esta iniciativa tiende a proteger aquellas situaciones en las que se encuentran los trabajadores que se ven impedidos de cobrar sus adeudos salariales como consecuencia de la insolvencia patronal.

En segundo término, la insolvencia patronal deberá estar declarada judicialmente. Los créditos laborales tienen que ser comprobables, es decir, haberse reconocido mediante la instancia del procedimiento concursal o la vía judicial correspondiente en materia laboral.

En tercer lugar, es un proyecto sumamente acertado, pues persigue solucionar un tema realmente delicado: que el trabajador cobre lo que le deben cuando la empresa se vuelve insolvente y no puede hacer frente a dichas deudas.

En cuarto término, es un nuevo avance en materia de derechos humanos -en este caso, relacionado con los derechos laborales- y fortalece la justicia social, dando al más débil de la relación laboral una nueva herramienta para defenderse ante la vulneración de su legítimo derecho al cobro por su trabajo.

En quinto lugar, el campo de aplicación es correcto, al igual que las exclusiones que regula el proyecto.

En sexto término, garantiza el cobro de los sueldos atrasados, licencias, aguinaldos, salarios vacacionales, despido y la multa legal prevista en la Ley Nº 18.572, con el límite dispuesto en el artículo 8º.

En séptimo lugar, en definitiva, es un proyecto equilibrado, garantista y de avanzada, que reafirma un rumbo que genera un marco jurídico necesario para el estado social de derecho con el cual convivimos día a día.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Alejo Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Alejo).- Señor presidente: votaremos este proyecto de ley con profunda convicción. Es una manera de recoger lo que nos viene como legado más profundo de la historia. No en vano, apagados los fogones revolucionarios de 1904, en febrero de 1905, Luis Alberto de Herrera, Carlos Roxlo y Julián Quintana presentaron el primer proyecto de código general del trabajo que contenía normas revolucionarias que fueron adoptadas en muchos países de América Latina como modelo aunque, increíblemente, no fue sancionado en Uruguay.

En ese proyecto estaba desde la limitación de la jornada hasta la prohibición de que las mujeres embarazadas trabajaran, el adelanto de la futura ley de la silla, la prohibición de que los menores trabajaran, y una cantidad de normas que luego fueron complementadas en la Constitución de 1934. El Partido Nacional incorporó la legalización y el reconocimiento definitivo del derecho de huelga, que

se mantendría en posteriores modificaciones constitucionales. Los gobiernos nacionalistas siguieron, después, con muchas leyes laborales como, por ejemplo, la ley de creación del aguinaldo. O sea que nos sentimos muy cómodos votando este proyecto de ley.

De todas maneras, hay algunas cosas que deberían haber sido diferentes. Cuando se presentó este proyecto hablamos, interesados por el tema, directamente con el señor diputado Luis Puig y le manifestamos nuestra única disconformidad, que era su forma de financiación. Desde que se presentó la iniciativa y hablé con el señor diputado Luis Puig, hace más de dos años, se ha ido afirmando la convicción de que el camino errado es la financiación. Es verdad que no todos los países, en el derecho comparado, establecen que el sector empresarial privado financie el fondo de garantía de créditos laborales; hay algunos países con una financiación diferente y lo pagan, inclusive, los empleados públicos, como sucede en España con el Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), creado por ley en 1973. O sea que se admite otro tipo de soluciones. Lo importante es que cuando se da una circunstancia laboral de esta naturaleza, no es un problema de los empresarios, sino un problema social, y como tal debe ser encarado por la sociedad en su conjunto. El Estado no aporta; permanece fuera de un tema que es de interés general.

Ahora, esto no queda librado a la Divina Providencia ni a algún espíritu superior o elevado, sino que somos bastante terrenales y tenemos propuestas concretas; tampoco incurrimos en la hipocresía de formar o votar un fondo de garantía de créditos laborales porque ese no es el espíritu. Se ha hecho llegar a la Mesa un artículo sustitutivo del artículo 10 que establece adónde debe ir el gravamen para solventar el futuro pago de adeudos de aquellos trabajadores que queden desempleados: debe salir de los vicios sociales. Lo correcto es imponer que un porcentaje de las utilidades generadas por la Dirección General de Casinos y de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas solvante este fondo, en lugar de que sean los empresarios, que tienen el trabajo de mantener sus empresas a flote, y terminan pagando deudas generadas por empresarios que fracasan o, eventualmente, los menos -vamos a evitar los fantasmas, producto más bien de un proyecto ideologizado que de una realidad-, que se vuelven

insolventes. Entonces, cargamos a los que sobreviven con las ineficiencias de los que caen.

Ese no es un camino correcto, máxime cuando vivimos un serio problema de viabilidad en un cúmulo muy importante de empresas. En el último año se han perdido 130 fuentes de trabajo por día, ¡y no me vengan con los 300.000 empleos creados porque ahora llevamos 56.000 en retroceso! ¡Y esto no ha parado, sino que tiende a agravarse! Es todo producto de una misma política. Debemos dejar de hacer y de votar parches para dedicarnos, de una vez por todas, a generar estímulos reales para la creación de fuentes de trabajo. Esto se hace a través de políticas generales del Estado y no con leyes parches como la que votamos hace unos días para estímulos del empleo que nada estimulan; son parches que intentan sostener artificialmente lo que no se da en forma natural: las fuentes de trabajo, por un cercamiento tributario y de costos que el Estado impone al mundo del trabajo, empresarial y comercial. Y no estamos hablando de grandes empresas, sino de todo tipo de negocio, como un boliche o un quiosco, de empresas de cualquier porte.

Lo que creemos equivocado del proyecto es la forma en que se financia porque es un muy mal mensaje. ¡No importa el porcentaje que sea!

Debemos recordar que hace unos días votamos otra ley que agregó costos empresariales al sector rural: la modificación del seguro por desempleo rural, que separó los montos de aportes unificados al Banco de Previsión Social. Así se generó un nuevo costo adicional que no es solamente el monto que deberá pagarse por primas al Banco de Seguros, sino todos los costos de gestión, de tramitaciones y demás. Se agrega una nueva burocracia con un costo adicional para las empresas. Siempre terminamos en un mismo camino que parece ser reiterativo: pegar a las empresas. Tenemos que darles oxígeno para que generen puestos de trabajo. Debemos revertir esta pérdida acelerada de puestos de trabajo, producto de una economía general errada, equivocada, que lentamente nos está llevando a un despeñadero económico hacia el cual todos vamos con los ojos abiertos.

Por lo tanto, el proyecto es bueno, pero es mala su financiación. Tenemos que ir a los vicios sociales, para que sus utilidades sean las que financien esta iniciativa. Lo ideal sería que lo financiara toda la sociedad, incluidos los funcionarios públicos.

Hay un hecho que debemos destacar como positivo. Creemos que la mecánica del concurso va a ayudar a la negociación porque, al subrogarse, el Banco de Previsión Social manejará en forma diferente la negociación de los créditos laborales con la sindicatura para permitir que las empresas salgan del brete. Ante la inmediatez de la exigencia de los créditos privilegiados que son los de los trabajadores, de acuerdo con una normativa que tiene muchos años, esto va a proporcionar oxígeno adicional cuando el Estado maneje con flexibilidad este instrumento.

Votaremos con alegría este proyecto en general. Desde el Partido Nacional proponemos otra forma de financiación a través de las utilidades de la Dirección General de Casinos y de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Votaremos en contra de lo que entendemos es una discriminación que no tiene ningún sentido. No hay trabajadores clase A y clase B. Digo esto porque quedan afuera los trabajadores de niveles más altos o gerenciales, que quizás empezaron su carrera administrativa en una empresa como porteros o cadetes, y que fueron creciendo en base a su trabajo y experiencia, por lo que no hay ninguna razón para que se los excluya. En la discusión particular solicitaremos el desglose de este aspecto porque vamos a votar la protección para todos los trabajadores, ya que entendemos que todos revisten tal condición, y tendrán un común denominador que es el tope máximo que podrán cobrar, que debe ser igual para la totalidad.

Esta es nuestra posición. En su momento, solicitaremos los desgloses correspondientes para votar los artículos sustitutivos que presentemos.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Óscar De los Santos

SEÑOR DE LOS SANTOS (Óscar).- Señor presidente: en 1984, un frigorífico importante paraba sus actividades, y en paralelo lo hacía la industria pesquera en Pan de Azúcar. Entonces, por primera vez a la vieja Elvira -con sus arrugas y con tajos en sus manos por haber trabajado toda su vida en la industria frigorífica-, sentada alrededor de una mesa, luego de ocupar el frigorífico con un núcleo de trabajadores por el pago de haberes, armando un tabaco Puritano -aquel que tenía un caballo pintado

en el paquete-, la escuché hablar de la zozobra que representaba no contar con los ingresos de la quincena. La ocupación era, en parte, para resolver el tema de la comida. Fue la primera vez que escuché a alguien plantear que era necesario crear un margen de protección para aquellos que prestaban su fuerza de trabajo a cambio de un salario que nunca tenían la seguridad de llegar a cobrar. Estoy hablando de 1984. Mientras escuchaba al compañero Puig presentando su informe, haciendo un riguroso examen de cómo se llega a esta ley, de sus antecedentes, y mirando en perspectiva, uno podía entender lo que quería decir la vieja Elvira.

No hay duda de que ese proceso de larga acumulación de los trabajadores movilizados, buscando respuestas, encontró un momento histórico, concreto, luego de pasar por varias propuestas, que permitió que esta idea pudiera transformarse en ley luego de su análisis en la Cámara de Representantes.

Este es un hecho histórico, porque salvo algunas excepciones, que no comparto -aunque tienen el legítimo derecho de manifestarse tan crudamente-, en líneas generales, el partido de gobierno acordó con el Poder Ejecutivo, a partir de una iniciativa de compañeros de la bancada, en el marco de esa relación Poder Ejecutivo-Parlamento -rol del partido de gobierno que hay que destacar-, y se logró un planteo consensuado que da respuesta sostenible a un problema que existe, no para la inmensa mayoría de los trabajadores, sino para sectores de trabajadores cuyas organizaciones sindicales son débiles, que a menudo el Estado tiene debilidades para controlar y que muchas veces no tienen capacidad de respuesta propia para evitar el proceso.

Aun la vieja Elvira, en aquella época y en aquel frigorífico, y sin haber salido de la dictadura, tenía más capacidades que algunos trabajadores aislados en el momento histórico concreto.

Algunos plantean que, desde el punto de vista técnico, la ley puede ser mejorable, pero el sustrato es que, en este momento histórico concreto, en esta parte de América Latina, discutir a este nivel una ley de estas características pone una vara muy alta a la democracia. Espero que cuando culmine esta discusión, la lectura del día después tenga el mismo resultado, aunque no sea necesariamente unánime.

No cabe duda de que, en un abanico de partidos políticos diversos, salvo algunas excepciones que plantean que esto puede llegar a liquidar empresas -lo que es inaplicable, porque no se grava con nada nuevo, y aunque se gravara, no representa aspectos significativos-, habría que valorar cómo se fueron construyendo voluntades, ideas para lograr que hechos que ya fueron mencionados no se reproduzcan.

Escuché intervenciones de compañeros del Frente Amplio que lo promovieron y de sectores de la oposición, argumentando una línea que también comparto. Es cierto que uno de los cogollos de esta discusión es la financiación. Allí hay diferencias que se van a manifestar en la votación, y cada uno se hará cargo de su posicionamiento.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Sebastián Sabini)

—Pero no se puede fundamentar que la forma de financiación, tal cual se explicaba, ponga en riesgo el sistema empresarial uruguayo. No hay ningún aspecto que así lo establezca. Es más: se cambia un mecanismo de aporte por otro, y se mantiene la misma cifra. No es un Gobierno que pecha con mayorías, sino que construye acuerdos con los trabajadores y con los sectores empresariales. Hay cámaras que no estarán de acuerdo, pero otras, sí, porque buena parte del sector empresarial uruguayo cumple con las normas vigentes. Estamos hablando de situaciones excepcionales, y espero que sean cada vez más excepcionales, porque en este debate tampoco se puede plantear que estamos creando una ley para un proceso que seguirá echando a decenas de miles a la franja de desocupados. Esa no es la idea de la iniciativa; no nació así, no tiene ese origen, no tiene esa motivación. El objetivo es otro: la defensa del trabajo, el rol de la empresa y la competitividad. Este es un aspecto que va por un andarivel. Estamos hablando de aquellos sectores de trabajadores que no tienen derecho a recibir una indemnización y que con esta ley tendrán prioridad.

Corremos el riesgo de que, en medio del debate, tratando de buscar algún aspecto para estar en contra de una iniciativa que reúne consensos sociales y políticos -va más allá de nosotros-, y que otorga un marco de protección especial -hay antecedentes en el mundo, porque hay recomendaciones de la OIT y en virtud del brillante informe que hizo el señor diputado

Puig-, se esgriman argumentos tan elementales y básicos que resulte muy difícil sostener en cualquier debate público. No obstante, eso siempre va a suceder, porque la ideología se maneja casi como algo despectivo. Creo que el avance de las concepciones democráticas, el valor de la república, de las instituciones, y dirimir estos temas en el marco de un debate de estas características, pone en evidencia concepciones ideológicas.

A lo largo de la historia del Uruguay, ha sido muy importante el logro del movimiento sindical de trabajar ocho horas. En este Parlamento -actores del partido de gobierno y de la oposición- y también en el campo popular, hay quienes entienden que nuestra legislación en este sentido se debe a un largo proceso de acumulación de fuerzas democráticas, de trabajadores organizados y movilizados, que han sido capaces de sensibilizar más allá de su primer círculo de influencia. Sin embargo, hay otros que, sobre la base de que la contradicción principal es entre el trabajo y el capital, entienden que corre riesgo el capital, y ese es el temor que nos impide seguir avanzando.

Con este proyecto consolidamos derechos, perspectiva de desarrollo de oportunidades de trabajo. No cabe duda de que una amplia mayoría se va a poner en favor de la justicia y de aquellos que son más débiles en ese conflicto. Habrá quienes tengan que buscar una respuesta fundamentada para explicar por qué se grava con el 0,025 % el aporte de la masa salarial.

Nada más, señor presidente.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: en cuanto a la advertencia de que este proyecto, tal como está planteado, va a provocar el cierre innecesario de empresas -no como una consecuencia inevitable, sino por este mecanismo-, quiero aclarar que nos hicimos eco de lo manifestado por los representantes de la Liga de Defensa Comercial, que en nuestro país son los expertos en el tema del procedimiento concursal ya que, en la mayoría de los casos, asumen el rol de síndico y llevan adelante los procesos concursales. Es ante esta advertencia, de la que los representantes de la Liga

dejaron constancia expresa en la Comisión, que nosotros nos hacemos eco y realizamos este reclamo para evitar esta consecuencia que, reitero, es absolutamente innecesaria.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Óscar Groba.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Señor presidente: lo más importante en esta sesión es votar este proyecto, y es lo que haremos los legisladores presentes, y ¡ojalá, — como aquí se dijo—, sea por unanimidad!

En el recorrido que han hecho muchos legisladores de las características de este problema, se advierte que no empezó hoy ni en esta coyuntura, sino que los empresarios que han fundido sus empresas, sin fundirse ellos, han dejado desde hace muchos años a trabajadores y a trabajadoras sin cobrar. Se habló del año 1986 y del proyecto del ministro Fernández Faingold, que nosotros recordamos porque en aquel momento formábamos parte del movimiento sindical, y nos habría gustado que lo que se está discutiendo ahora se hubiera procesado en aquel año. No obstante, los datos de la realidad indican que no hubo voluntad política desde aquel momento hasta esta noche para aprobar un proyecto de este tipo.

Cabe aclarar que el trabajador, para subsistir, sólo tiene su salario, y para ganarlo debe hacer una inversión durante el mes porque necesita ir a su unidad productiva, pagando el boleto o la nafta de su moto, y una vez cumplidos los veinticinco jornales cobrar su remuneración. Muchas veces, esos trabajadores llegan un viernes de noche o un 30 o 31 a su casa y debe decir a su familia que la unidad productiva cerró y que, además, no va a cobrar su liquidación -despido, aguinaldo y los haberes correspondientes-, aun teniendo obligaciones que cumplir al otro día.

En esta Cámara todos tenemos distinta formación social porque vivimos en un Uruguay donde hay diferentes realidades. Algunos conocemos estos temas porque los vivimos, los padecemos y crecimos con ellos, y hay otros integrantes de esta Cámara y de la sociedad que nunca vivieron el problema que estamos analizando hoy. Esto no quiere decir que sean buenos o malos, pero cuesta hacerles entender

el problema y la urgencia de resolverlo, porque está pendiente desde el año 1986.

El excelente informe del compañero Luis Puig y de otros diputados de todos los partidos que han hecho uso de la palabra apoyando este proyecto, nos hace encarar este asunto después de tantos años, y no solamente por una cuestión coyuntural, que nos ocupa y nos preocupa, que es la falta de trabajo en algunas áreas.

Por algunas expresiones que han vertido algunos diputados en cuanto a que pierden el sueño por la falta de trabajo, pienso en el insomnio que habrán vivido antes de 1984, cuando existía una desocupación del 19 %. No quiero entrar en debates más profundos, pero aparece a cada rato el Uruguay del "Yo no fui" y del "Yo no me hago cargo"; es decir que la "República Oriental del yo no fui" surge de la nada. Se critica a un gobierno que ha recuperado la cantidad de puestos de trabajo que se mencionó y que ha bajado la desocupación de casi un 20 % al 9 % actual, que es grave y nos preocupa, y por eso se ha promovido -y se seguirán llevando adelante- una serie de iniciativas para alentar el empleo. De todas maneras, el empresario invierte si quiere, toma trabajadores si quiere; y si le sirve el estímulo toma gente; de lo contrario, no lo hace, porque el sistema funciona así.

Reitero, por la pérdida de sueño que genera la actual desocupación, por un minuto pensé en el insomnio de algunos legisladores cuando era del 20 %, los salarios eran paupérrimos, no había convenios colectivos ni Consejos de Salarios, y los trabajadores rurales y las trabajadoras domésticas no tenían los derechos que ahora. Esta discusión siempre está latente, porque en esta Cámara hay diferentes proyectos de país -todos absolutamente lícitos-, y surgen cuando algunos legisladores promueven el debate de este tipo de temas.

En definitiva, no vamos a profundizar esa discusión porque, como dije al principio, es necesario que se resuelva este asunto, que está pendiente desde el año 1986, no solo por una cuestión coyuntural.

Se habla de que no hay estadísticas de trabajadores que no hayan cobrado sus haberes, pero si esto se estuviera transmitiendo por radio o pudiera llegar a la población, seguramente muchos ciudadanos levantarían la mano y querrían venir a decir: "A mí me

pasó". Además, aunque uno, dos o cinco trabajadores, después de haber hecho la inversión de ir todos los días a trabajar pagando su boleto o su combustible, quedaran sin cobrar dos o tres meses, sería suficiente para aprobar este proyecto.

(Murmullos)

—Entiendo que quienes no han vivido estas realidades conversen durante este debate, mientras un trabajador que la vivió está hablando del asunto. Esos son los dos países que tenemos. Estoy acostumbrado a esto, porque vengo de esa realidad y muchas veces he pateado alguna puerta para ver si me escuchaban, y seguiré diciendo mis verdades, porque las conozco y las he padecido.

Por eso, creemos que fue un gran informe el que hizo el compañero Luis Puig; que fue un buen intento el de 1986 que no pudo prosperar, y que fueron un buen intento las reuniones que se hacían los miércoles en el año 1988, como él recordaba. Además, creemos que todo esto refleja el esfuerzo de los trabajadores organizados, que conocen este tema y que desde el período que mencionamos hasta ahora han seguido luchando para lograr que esta situación se resuelva. A ellos felicitamos por su trabajo, su unidad, su constancia, por nunca bajar los brazos, porque en el año 1986, cuando no se pudo aprobar ese proyecto, no se bajaron los brazos y se siguió luchando hasta ahora para tratar de superar en algo esta situación. Además, la idea es que no cierre ninguna empresa. Ahora, para salvar una empresa tampoco quiero que los trabajadores vayan a trabajar gratis. Aquí se dice que hay que pensar en la empresa. ¡Sí, pero que pague! ¡Que pague! Y el seguro de paro es un derecho del trabajador y no un derecho de la empresa.

En ese sentido, ¿cómo no vamos a tener dos visiones diferentes? Una visión de quienes leen y quienes promueven...

(Murmullos.- Campana de orden)

—...lo que dicen las cámaras empresariales, que de pique estuvieron en contra de este proyecto; participaron al inicio del grupo tripartito y después dijeron que no, pero acá también se expresan con total claridad y con total derecho los distintos intereses que cada representante y cada partido político promueve en estos debates. ¡Y es la democracia, como decía mi compañero Óscar De los Santos! Es la democracia y, por suerte, estos temas

los podemos resolver, promover y discutir, a pesar de que haya un cuarto del Parlamento que no escuche los debates y que no se plantee como una posibilidad real lo que nosotros estamos diciendo. Los trabajadores que están en la barra y los que no están acá son los que padecen esto.

Felicitemos a los trabajadores por el esfuerzo de tantos años y por una ley laboral más de las más de sesenta que se hicieron en este período.

Felicitemos a la Comisión de Legislación del Trabajo y a su presidente, que ha tenido paciencia y coherencia desde el período anterior con los temas laborales, porque son datos de la realidad.

Obviamente, también felicitamos el excelente informe que hizo el compañero Luis Puig y la iniciativa del ministro de articular un proyecto como el que vamos a votar hoy, con el criterio conceptual que hemos desarrollado.

¿Es necesaria esta ley? ¿Sí o no? Sí. ¿Era necesaria en 1986? ¿Sí o no? Sí. ¿Hay estadísticas? De repente, no, pero hay un dato de la realidad: hay un tendal de trabajadores en todo el país. ¡Se pueden imaginar la cantidad de empresas del interior del país que han cerrado y que no han pagado a los trabajadores!

Por lo tanto, llegó la hora de votar. Todos somos sensibles. Todos perdemos el sueño por los puestos de trabajo. Todos tenemos sensibilidad con los trabajadores. Bueno, entonces, levantemos la mano y, por unanimidad, aprobemos este proyecto de ley.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: el diputado preopinante se refirió varias veces a la pérdida del sueño. Yo tengo la responsabilidad de desvelarme por las personas que no encuentran trabajo; es un drama que me quita el sueño.

Yo veo el problema en su totalidad; no lo veo parcialmente. Yo veo el problema de la dificultad y del impedimento. Por supuesto, pretendo buscar soluciones para aquellas situaciones en las cuales no se puede cobrar un crédito laboral, pero también veo el

problema, que otros no ven: este proyecto necesariamente llevará a la pérdida de muchos puestos de trabajo. Quienes van a beneficiarse de este fondo, legítimamente, también van a salir a buscar trabajo. Reitero, por este proyecto -creo que en forma equivocada- van a terminar cerrando empresas y haciendo perder puestos de trabajo, que después sí muchos van a lamentar.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Señor presidente: creo haber dicho con claridad que no es la aspiración de que vayan a cerrar empresas con la aprobación de este proyecto.

En cuanto al tema del insomnio, puedo ayudar a algunos legisladores a entender ciertas cosas, pero a veces quisiera ser profesional en alguna materia para ayudar más. Entonces, el tema del insomnio tal vez se resuelva con un par de palillos, ahí en la ferretería Tope, en la zona de Agraciada, si es que se sigue con ese problema. En realidad, yo no aludí absolutamente a nadie y el tema del insomnio es algo que le puede pasar a cualquiera.

En este caso, hay un tema muy puntual que se ha manejado y creo que, entonces, la recomendación es esa.

Señor presidente: es todo por ahora.

35.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Luis Gallo Cantera, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Lorenzoni Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes: señor Rodrigo Amengual Menéndez y señora Lorena Pombo.

Del señor representante Luis Puig, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Coitiño.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente, señora Magdalena Beramendi.

Montevideo, 9 de octubre de 2018.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y seis en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

36.- Fondo de garantía de créditos laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Setenta y siete en setenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

SEÑOR CARRASCO BRIOZZO (Andrés).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Carrasco.

SEÑOR CARRASCO BRIOZZO (Andrés).- Señor presidente: queremos dejar constancia de que el Partido Independiente en su totalidad ha votado afirmativamente el proyecto de ley, en general, del Fondo de Garantía de Créditos Laborales, y también votará cada uno de los artículos, por entender que favorece a aquellos trabajadores más desamparados en caso de insolvencia de las empresas, lo que muchas veces los deja sin protección.

Creemos que estos trabajadores, que son los más vulnerables, van a lograr una solución en el corto y mediano plazo.

SEÑOR PUIG (Luis).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Puig.

SEÑOR PUIG (Luis).- Señor presidente: solicito que se suprima la lectura, se vote en bloque y se desglosen el artículo 10 y el literal b) del artículo 5º, como han solicitado los señores diputados.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

—Setenta y ocho en ochenta: AFIRMATIVA.

37.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Daniel Placeres, por el día 10 de octubre de 2018, convocándose a la suplente siguiente, señora Claudia De los Santos.

Montevideo, 9 de octubre de 2018.

JOSÉ CARLOS MAHÍA, ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Setenta y siete en ochenta: AFIRMATIVA.

Queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

38.- Fondo de garantía de créditos laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en bloque el articulado, excepto el artículo 10 y el literal b) del artículo 5º.

(Se vota)

—Setenta y cinco en ochenta: AFIRMATIVA.

En discusión el literal b) del artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en ochenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: los legisladores del Partido Colorado no hemos acompañado esta disposición con nuestro voto porque nos parece que trabajadores son todos, independientemente de que ocupen una posición u otra en la escala jerárquica de la empresa. Además, no vemos un fundamento válido para excluirlos de la protección que por este proyecto de ley se establece.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- En discusión el artículo 10.

Léase un sustitutivo del artículo 10 que ha llegado a la Mesa, firmado por los señores diputados Alejo Umpiérrez, Gerardo Amarilla, Amin Niffouri, Mario García, Pablo Abdala, Gustavo Penadés, Wilson Aparicio Ezquerro Alonso y Omar Lafluf Hebeich.

(Se lee:)

"Facúltase al Poder Ejecutivo a financiar el Fondo creado por la presente ley mediante la fijación de un porcentaje de utilidades de la Dirección Nacional de Casinos y la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas cuyo monto se determinará por la reglamentación a efectuarse".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 tal como vino de Comisión.

(Se vota)

—Sesenta y uno en ochenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: los legisladores del Partido Colorado hemos votado afirmativamente el artículo 10 tal como vino de la Comisión por entender que la financiación del fondo es nada menos que el nervio del proyecto. Para sustituirlo habría que dedicar a la propuesta un estudio, que notoriamente no ha tenido. En consecuencia, queremos asegurar el buen funcionamiento del fondo que acabamos de votar y, por eso, acompañamos el artículo 10, tal como vino de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR PUIG (Luis).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º. (Creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales).- Créase, en el ámbito del Banco de Previsión Social, el Fondo de Garantía de Créditos Laborales ante la insolvencia del empleador.

Artículo 2º. (Contingencia social).- El Fondo de Garantía al que refiere la presente ley, cubre la contingencia de insolvencia del empleador.

Artículo 3º. (Insolvencia del empleador).- A los efectos de la presente ley se entiende por insolvencia del empleador cuando, habiéndose verificado alguno de los siguientes supuestos, el trabajador no hubiere visto satisfecho su crédito laboral:

A) Existencia de sentencia firme dictada por la justicia competente en materia laboral con promoción de la respectiva ejecución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 379.1 a 379.4 del Código General del Proceso.

- B) Sustanciación de los procedimientos previstos por el Título VII del Código General del Proceso y/o de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008 y modificativas.

Artículo 4°. (Campo de aplicación).- El régimen de prestaciones que establece la presente ley comprende a los trabajadores de la actividad privada, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo a través de la reglamentación.

Artículo 5°. (Exclusiones).- Quedan excluidos del campo de aplicación de las disposiciones previstas en la presente ley:

- A) Los trabajadores que tengan con el empleador, o con los miembros de los órganos de dirección de la empresa o establecimiento, un vínculo de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.
- B) Los trabajadores de alta dirección, tales como directores, gerentes generales y todo aquel que tuviera facultades de decisión sobre cuestiones sustanciales de la actividad del empleador.
- C) Los trabajadores que constituyan una cooperativa de trabajo con el propósito de dar continuidad al emprendimiento donde prestaban servicios, siempre que el Juez la haya designado como depositaria de los bienes de la empresa, con facultades de uso precario de los mismos (numeral 2) del artículo 174 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008).

Artículo 6°. (Créditos laborales garantizados).- El Banco de Previsión Social garantizará, a través del Fondo de Garantía, el cobro de los siguientes créditos, en cuanto correspondieren:

- A) Sueldos o jornales generados en los seis meses inmediatos a la fecha de cese de pago o último salario abonado.
- B) Licencias, sumas para el mejor goce de la licencia anual, aguinaldos generados en los dos últimos años previos a la fecha prevista en el literal anterior.
- C) Indemnización por despido legal.
- D) Multa del 10 % (diez por ciento) prevista en el artículo 29 de la Ley N° 18.572, de 13 de setiembre de 2009, sobre los créditos previstos en los literales precedentes.

En ningún caso se garantizarán solicitudes de amparo de trabajadores que invocaren créditos laborales prescriptos (Ley N° 18.091, de 7 de enero de 2007).

Artículo 7°. (Verificación de los créditos).- Los créditos laborales previstos en el artículo precedente se consideran verificados cuando sean reconocidos por alguna de las siguientes vías:

- A) Dentro del procedimiento concursal, de conformidad con los artículos 93 a 107 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008.
- B) En un proceso de conocimiento ante la judicatura competente en materia laboral.

Artículo 8°. (Límite máximo garantizado).- Los créditos laborales antes referidos se garantizarán hasta por un monto máximo equivalente a 105.000 UI (ciento cinco mil unidades indexadas).

Los trabajadores que hayan cobrado créditos laborales por el procedimiento de pronto pago (artículo 62 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008), imputarán dichas sumas al límite máximo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 9°. (Prestación).- El Banco de Previsión Social abonará al trabajador la prestación prevista en la presente ley, siempre y cuando acredite en forma la insolvencia del empleador y la verificación de los créditos (artículos 3° y 7°).

En caso de fallecimiento del trabajador titular del crédito laboral, la prestación se servirá a los causahabientes, cónyuge o concubino, quienes tendrán la obligación de acreditar en forma sumaria su estado civil. En caso de concurrencia le corresponderá el 50 % (cincuenta por ciento) del total a percibir al cónyuge o concubino; el 50 % (cincuenta por ciento) restante se distribuirá por partes iguales entre los demás causahabientes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de cobro de la prestación.

Artículo 10. (Financiación).- El Banco de Previsión Social podrá financiar las prestaciones previstas por la presente ley, con cargo al Fondo de Garantía, mediante la recaudación de una contribución especial de seguridad social patronal de hasta un máximo del 0,025 % (cero coma cero veinticinco por ciento) de las partidas que constituyan materia gravada (artículo 153 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995), independientemente del ámbito de afiliación jubilatoria del empleador, así como también con los recuperos de los créditos subrogados por los trabajadores beneficiarios.

El Poder Ejecutivo podrá reducir la tasa de aportación o suspender su percepción temporalmente para el caso que el Fondo de Garantía cuente con recursos suficientes como para cumplir con las prestaciones establecidas en la presente ley. En caso

contrario, el Estado podrá integrar el Fondo de Garantía a efectos de mantener la cobertura del riesgo de insolvencia patronal hasta tanto lo recaudado por la contribución prescrita en el inciso primero pudiere restablecer la financiación de la prestación.

Artículo 11. (Presunción de fraude).- El Banco de Previsión Social remitirá a la Fiscalía que en materia penal corresponda las actuaciones de las que resulte una presunción de fraude.

Artículo 12. (Subrogación).- El Banco de Previsión Social (BPS) se subrogará en los derechos y acciones de los trabajadores que se hayan amparado en las disposiciones de la presente ley, por las cantidades nominales abonadas, más sus acrecidas (actualización monetaria, interés legal y multa), con cargo al Fondo de Garantía.

El BPS podrá comparecer en juicio en el mismo lugar y con los mismos derechos que tenía el trabajador titular del crédito laboral.

Artículo 13. (Vigencia).- La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación y garantizará los créditos que se devenguen a partir de los ciento ochenta días de dicha fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 14. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del término de noventa días siguientes al de su promulgación".

39.- Levantamiento de la sesión

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señor presidente: mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

(Aplausos)

—Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 35)

Sr. JORGE GANDINI

PRESIDENTE

Sr. Juan Spinoglio

Secretario relator

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria redactora

Arq. Julio Míguez

Director del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

**ANEXO
47ª SESIÓN**

DOCUMENTOS

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA

1.- Vani Hebar Leal Morales. (Pensión graciable)

Antecedentes: Rep. N° 882, de diciembre de 2017, y Anexo I, de octubre de 2018. Carp. N° 2697 de 2017. Comisión de Seguridad Social.
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo

2.- Isabel Labat Montoya. (Pensión graciable)

Antecedentes: Rep. N° 829, de noviembre de 2017, y Anexo I, de octubre de 2018. Carp. N° 2553 de 2017. Comisión de Seguridad Social.
— Aprobación. Se comunicará al Senado

3.- Julio Alberto Cobelli Vignarolo. (Pensión graciable)

Antecedentes: Rep. N° 830, de noviembre de 2017, y Anexo I, de octubre de 2018. Carp. N° 2554 de 2017. Comisión de Seguridad Social.
— Aprobación. Se comunicará al Senado

4.- Títulos del Proceso Ejecutivo determinados por el artículo 353 del Código General del Proceso. (Artículo 28 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016). (Modificaciones de la Cámara de Senadores)

(Ver 25a. sesión, de fecha 3.7.2018)

Nuevos Antecedentes: Anexo III y IV, de setiembre de 2018 al Rep. N° 755, de agosto de 2017. Carp. N° 2237 de 2017. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo

5.- Fondo de Garantía de Créditos Laborales. (Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador)

Antecedentes: Rep. N° 1023, de setiembre de 2018, y Anexo I, de octubre de 2018. Carp. N° 3343 de 2018. Comisión de Legislación del Trabajo.
— Aprobación. Se comunicará al Senado



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

REPARTIDO N° 882
DICIEMBRE DE 2017

CARPETA N° 2697 DE 2017

VANI HEBAR LEAL MORALES

Pensión graciable

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de octubre de 2017

Señora Presidente de la Asamblea General
Lucía Topolansky:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable a la señora Vani Hebar Leal Morales, cónyuge supérstite del señor Abel Carlevaro, destacado compositor y creador de una nueva escuela de técnica instrumental que marca un hito fundamental en la historia de la guitarra nacional e internacional.

Como instrumentista revolucionó de forma especial la técnica de la guitarra, en la segunda mitad del Siglo XX, a la vez consiguió un cambio en la mentalidad guitarrística, la que provenía de la tradicional europea.

Las últimas décadas de la vida de Carlevaro estuvieron signadas por sus frecuentes giras a países de Europa y América, recibió invitaciones tanto en su calidad de intérprete como de docente, para realizar conciertos, ofrecer conferencias e integrar tribunales internacionales.

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, prevista para aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales.

Este beneficio también se hace extensivo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, a los cónyuges supérstites de quienes hubieran merecido en vida dicha compensación, siempre y cuando se cumplan las condicionantes que la misma ley establece.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciales, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1° y 2° de la Ley 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado la señora Vani Hebar Leal Morales, en reconocimiento a la larga y relevante trayectoria de Abel Carlevaro, quien ocupa un lugar destacado en la música uruguaya.

El proyecto de ley, en su artículo primero, incluye el nombre de la beneficiaria, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad de la beneficiaria.

El Poder Ejecutivo saluda a la Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
MARÍA JULIA MUÑOZ
DANILO ASTORI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora Vani Hebar Leal Morales, Cédula de Identidad 1.389.062-8, cónyuge supérstite de Abel Carlevaro, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 20 de octubre de 2017

MARÍA JULIA MUÑOZ
DANILO ASTORI

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora Vani Hebar Leal Morales, cédula de identidad 1.389.062-8, cónyuge supérstite de Abel Carlevaro, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de diciembre de 2017.

LUCÍA TOPOLANSKY
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

≠



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

CARPETA N° 2697 DE 2017



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 882
OCTUBRE DE 2018

VANI HEBAR LEAL MORALES

Pensión graciable

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social, ha aprobado el siguiente proyecto de ley que cuenta con la aprobación de la Cámara de Senadores, por el que se concede una pensión graciable a la señora Vani Hebar Leal Morales, cónyuge supérstite del señor Abel Carlevaro, destacado compositor y creador de una nueva escuela de técnica instrumental que marca un hito fundamental en la historia de la guitarra nacional e internacional.

Como instrumentista revolucionó de forma especial la técnica de la guitarra, en la segunda mitad del Siglo XX, a la vez consiguió un cambio en la mentalidad guitarrística, la que provenía de la tradicional europea.

Las últimas décadas de la vida de Carlevaro estuvieron signadas por sus frecuentes giras a países de Europa y América, recibió invitaciones tanto en su calidad de intérprete como de docente, para realizar conciertos, ofrecer conferencias e integrar tribunales internacionales.

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, prevista para aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, se hace extensivo a los cónyuges supérstites de quienes hubieran merecido en vida dicha compensación, siempre y cuando se cumplan las condicionantes que la misma ley establece.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 2 de octubre de 2018

GRACIELA MATIAUDA ESPINO
MIEMBRO INFORMANTE
ÁLVARO DASTUGUE

≠



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL



REPARTIDO N° 829
NOVIEMBRE DE 2017

CARPETA N° 2553 DE 2017

ISABEL LABAT MONTOYA

Pensión graciable

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de octubre de 2017

Señora Presidente de la Asamblea General
Lucía Topolansky:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable a la señora Isabel Labat Montoya, cónyuge supérstite de Aníbal Álves, destacado deportista.

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, prevista para aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales.

Este beneficio también se hace extensivo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, a los cónyuges supérstites de quienes hubieran merecido en vida dicha compensación, siempre y cuando se cumplan las condicionantes que la misma ley establece.

La señora Isabel Labat Montoya ha solicitado se le conceda una pensión graciable, en su condición de cónyuge supérstite del señor Aníbal Álves, quien era beneficiario de una pensión graciable otorgada por Ley N° 17.233, de 18 de febrero de 2000.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciales, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado la señora Isabel Labat Montoya, en reconocimiento a la larga y relevante trayectoria de Aníbal Álves, quien ocupa un lugar destacado en el fútbol uruguayo.

El proyecto de ley, en su artículo primero, incluye el nombre de la persona beneficiaria, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad de la beneficiaria.

El Poder Ejecutivo saluda a la Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
MARÍA JULIA MUÑOZ
DANILO ASTORI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora Isabel Labat Montoya de Cédula de Identidad N° 1.429.183-1, cónyuge supérstite de Aníbal Álves, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 20 de octubre de 2017

MARÍA JULIA MUÑOZ
DANILO ASTORI

≠



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

CARPETA N° 2553 DE 2017



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 829
OCTUBRE DE 2018

ISABEL LABAT MONTOYA

Pensión graciable

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes tiene el agrado de dirigirse al Pleno de este Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley, caratulado "Isabel Labat Montoya. Pensión graciable".

En nuestro ordenamiento jurídico ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, prevista para aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya porque han prestado grandes servicios al país, ya porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales.

Este beneficio también se hace extensivo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, a los cónyuges supérstites de quienes hubieran merecido en vida dicha compensación, siempre y cuando se cumplan las condicionantes que la misma ley establece.

La señora Isabel Labat Montoya ha solicitado se le conceda una pensión graciable, en su condición de cónyuge supérstite del señor Aníbal Álves, quien era beneficiario de una pensión graciable otorgada por Ley N° 17.233, de 18 de febrero de 2000.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciables, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado la señora Isabel Labat Montoya, en reconocimiento a la larga y relevante trayectoria de Aníbal Álves, quien ocupa un lugar destacado en el fútbol uruguayo.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes, aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 2 de octubre de 2018

ÁLVARO DASTUGUE
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA MATIAUDA ESPINO

≠



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL



REPARTIDO N° 830
NOVIEMBRE DE 2017

CARPETA N° 2554 DE 2017

JULIO ALBERTO COBELLI VIGNAROLO

Pensión graciable

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de octubre de 2017

Señora Presidente de la Asamblea General:

Lucía Topolansky

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, destacadísimo músico, al que se lo considera uno de los mayores guitarristas de tango y folclore.

A los 18 años se convirtió en uno de los guitarristas de Alfredo Zitarrosa, cuando éste volvió del exilio, se incorporó al grupo que lo acompañaba corrió primera guitarra. Grabó y acompañó a personalidades destacadas de la música tales como el guitarrista y compositor Roberto Grella, Roberto Goyeneche, Rubén Juárez, José Carbajal "El Sabalero", entre muchos otros. Tiene grabados más de 150 discos como solista y acompañante.

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya sea porque han prestado grandes servicios al país o porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciales considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, en reconocimiento a uno de los mayores guitarristas de tango y folclore, de la música uruguaya.

El proyecto de ley, en su artículo primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda a la Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
MARÍA JULIA MUÑOZ
DANILO ASTORI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, cédula de identidad N° 1.332.423-1, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Montevideo, 20 de octubre de 2017

MARÍA JULIA MUÑOZ
DANILO ASTORI

≠



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

CARPETA N° 2554 DE 2017



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 830
OCTUBRE DE 2018

JULIO ALBERTO COBELLI VIGNAROLO

Pensión graciable

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
SEGURIDAD SOCIAL

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes tiene el agrado de dirigirse al Pleno de este Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley, caratulado. "Julio Alberto Cobelli Vignarolo. Pensión Graciable".

A los 18 años se convirtió en uno de los guitarristas de Alfredo Zitarrosa, cuando éste volvió del exilio, se incorporó al grupo que lo acompañaba como primera guitarra. Grabó y acompañó a personalidades destacadas de la música tales como el guitarrista y compositor Roberto Grela, Roberto Goyeneche, Rubén Juárez, José Carbajal "El Sabalero", entre muchos otros. Tiene grabados más de 150 discos como solista y acompañante.

La pensión graciable, en nuestro ordenamiento jurídico, ha sido concebida como un beneficio personal de carácter económico o recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que han realizado aportes relevantes a la República, ya sea porque han prestado grandes servicios al país o porque se han destacado en distintas actividades científicas, artísticas o culturales.

Esta Asesora considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condicionantes a que refieren los artículos 1º y 2º de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican ostensiblemente que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, en reconocimiento a uno de los mayores guitarristas de tango y folclore, de la música uruguaya.

El proyecto de ley, en su artículo primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la cédula de identidad del beneficiario.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Representantes aconseja la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 2 de octubre de 2018

GRACIELA MATIAUDA ESPINO
MIEMBRO INFORMANTE
ÁLVARO DASTUGUE

≠



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO III AL
REPARTIDO N° 755
SETIEMBRE DE 2018

CARPETA N° 2237 DE 2017

TÍTULOS DEL PROCESO EJECUTIVO DETERMINADOS POR EL ARTÍCULO 353
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Artículo 28 desglosado del proyecto de ley de Rendición de
Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016

Modificaciones de la Cámara de Senadores

XLVIIIa. Legislatura

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Artículo único.- Sustitúyese el texto de los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

- "3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.

Entre los documentos comprendidos en este numeral se encuentran los electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009.

- 5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo.

Entre los documentos comprendidos en este numeral se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009. También se encuentran comprendidos las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos firmados de manera autógrafa.

Por la sola suscripción, se presumirán la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.

Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 1442 del Código Civil)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de julio de 2018.

JORGE GANDINI
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el texto de los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

- "3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante, reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4) del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.

Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran los documentos electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009.

- 5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo.

Entre los instrumentos comprendidos en este numeral se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009. También se encuentran comprendidos las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos, firmados de manera autógrafa.

Por la sola suscripción, se presumirán la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.

Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 1440 del Código Civil)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a
21 de agosto de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

≠



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

ANEXO IV AL
REPARTIDO N° 755
SEPTIEMBRE DE 2018

CARPETA N° 2237 DE 2017

TÍTULOS DEL PROCESO EJECUTIVO DETERMINADOS POR EL ARTÍCULO 353
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Artículo 28 desglosado del proyecto de ley de Rendición de
Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016

Modificaciones de la Cámara de Senadores

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración recomienda a la Cámara de Representantes aceptar las modificaciones que la Cámara de Senadores introdujera al proyecto de ley, oportunamente aprobado por este Cuerpo, por el cual se modifica el artículo 353 del Código General del Proceso, por considerarlas de recibo.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2018.

PABLO D. ABDALA
MIEMBRO INFORMANTE
HERMAN ALSINA
VERÓNICA BARANZANO
CECILIA BOTTINO
CARLOS CASTALDI
CATALINA CORREA
MACARENA GELMAN
PABLO GONZÁLEZ
JAVIER UMPIÉRREZ

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 353 del Código General del Proceso.

Sala de la Comisión, 12 de setiembre de 2018.

PABLO D. ABDALA
MIEMBRO INFORMANTE
HERMAN ALSINA
VERÓNICA BARANZANO
CECILIA BOTTINO
CARLOS CASTALDI
CATALINA CORREA
MACARENA GELMAN
PABLO GONZÁLEZ
JAVIER UMPIÉRREZ

≠



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

CARPETA N° 3343 DE 2018



REPARTIDO N° 1023
SETIEMBRE DE 2018

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS LABORALES

Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador

XLVIIIa. Legislatura

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de agosto de 2018

Señora Presidenta de la
Asamblea General:
Lucía Topolansky

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al alto Cuerpo que Ud. preside, a fin de remitir para su consideración, el proyecto de ley que se acompaña, por el que se crea, en el ámbito del Banco de Previsión Social, un Fondo de Garantía de créditos laborales ante la insolvencia del empleador.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

El proyecto de ley que se remite crea, en el ámbito del Banco de Previsión Social, un Fondo de Garantía de créditos laborales ante la insolvencia del empleador.

El Poder Ejecutivo procura continuar avanzando en la protección del trabajo, conforme lo establece el mandato constitucional (artículo 53).

El progreso en la materia es notorio, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.

La convocatoria de los Consejos de Salarios (Decreto N° 105/005), incluyendo a los trabajadores rurales (Decreto N° 139/005) y a los del servicio doméstico (Decreto N° 224/007), la protección de los derechos laborales ante los procesos de subcontratación, intermediación y suministro de mano de obra (Leyes N° 18.098, N° 18.099 y N° 18.251), la reforma del proceso laboral (Leyes N° 18.572 y N° 18.847), la protección de la actividad sindical (Ley N° 17.940), el impulso de la negociación colectiva, tanto en el ámbito privado (Ley N° 18.566) como público (Ley N° 18.508), la ley de concurso y reorganización empresarial (Ley N° 18.387), entre muchas otras normas legales y reglamentarias, son una prueba contundente de lo antes señalado.

En la misma línea protectora se inscriben las reformas al seguro de desempleo (Ley N° 18.399) y la creación del subsidio especial de inactividad compensada (Ley N° 18.395) las que contaron con amplio respaldo social y parlamentario.

La protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador: situación actual.

La preocupación por la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador no es nueva en nuestro país.

El Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95), ratificado por nuestro país mediante la Ley N° 12.030, de 27 de noviembre de 1953, constituyó un importante progreso, por cuanto, entre otros aspectos, dispuso que, en caso de quiebra o de liquidación judicial de una empresa, los trabajadores empleados en la misma, deberán ser considerados acreedores preferentes en lo que respecta a los salarios.

La doctrina y la jurisprudencia laboral hicieron una gran contribución en la materia, al establecer los alcances teóricos y prácticos de las disposiciones del citado Convenio.

Posteriormente, el Decreto-Ley N° 14.188, de 5 de abril de 1974 dispuso que en caso de quiebra o concurso, los acreedores laborales no están obligados a aguardar sus resultados para ejercitar las acciones correspondientes. Disposición que fue complementada por el artículo 32 del Decreto-Ley N° 15.646 de 11 de octubre de 1984 y el artículo 264 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, por la que se instituyó el pago a prorrata en caso de concurrencia de dos o más créditos laborales reconocidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Más recientemente, en la ley de concurso y reorganización empresarial (Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008) estableció que los créditos laborales son privilegiados.

El artículo 110 de la ley dispuso que son créditos con privilegio general, los "...laborales de cualquier naturaleza, devengados hasta con dos años de anterioridad a la declaración del concurso, siempre y cuando no hubieran sido satisfechos en la forma prevista en el artículo 62, hasta por un monto de 260.000 UI (doscientos sesenta mil unidades indexadas) por trabajador".

MTSS

Quedan excluidos los créditos de los directores o administradores, miembros del órgano de control interno y liquidadores de la empresa deudora, que son considerados quirografarios.

El artículo 62 de la citada ley establece un procedimiento de 'pronto pago' de los créditos laborales, que habilita la satisfacción de éstos siempre que con ello no se afecte la viabilidad de la continuación del giro del deudor.

Sin perjuicio del avance que ha representado la Ley N° 18.387 respecto de la normativa anterior, la doctrina nacional hace notar que "los instrumentos típicamente concursales de protección de los créditos laborales, como es el caso del privilegio, (...) resultan insuficientes o inadecuados para la completa satisfacción de estos últimos" (ROSENBAUM, JORGE y CASTELLO, ALEJANDRO. Aspectos Laborales de la ley de reforma concursal, FCU, 2010, pág. 143).

La posición de la doctrina iuslaboralista, la legislación extranjera y la Organización Internacional del Trabajo.

Desde hace varias décadas la doctrina iuslaboralista ha considerado que la insolvencia patronal debe ser tratada como un riesgo o contingencia social de la que debería ocuparse la seguridad social, debido a que las herramientas concursales no han constituido una protección suficientemente efectiva de los créditos laborales (Ver: ROSENBAUM, JORGE, La protección del acreedor laboral ante la insolvencia del empleador, Montevideo, AMF, 1983; EDUARDO AMEGLIO, JORGE ROSENBAUM y AMÉRICO PLÁ RODRÍGUEZ, "La tutela de las relaciones laborales ante la crisis económica de la empresa", en revista Derecho Laboral N° 131, 1983, pág. 515, 531 y 551, respectivamente; ROSENBAUM, JORGE y RACCHETTI, FERNANDO, "Protección de los

créditos del trabajador en las situaciones de crisis de la empresa a través de mecanismo de seguridad social", en revista Derecho Laboral N° 147, 1987, pág. 596-612; BRONSTEIN, ARTURO, "Protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador: nuevas normas de la O.I.T.", en revista Derecho Laboral N° 167, 1992, pág. 440; PLÁ RODRÍGUEZ, AMERICO, Curso de Derecho Laboral, t. III, v. II, Ed. Idea, Montevideo, 1994, pág. 273; CARMEN DÍA, MARIO, "Las nuevas tendencias para la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador", en revista Derecho Laboral N° 181, 1996, pág. 48; BARBAGELATA, HÉCTOR-HUGO, Derecho del Trabajo, t.I, v. 2, FCU, 3ª Edición, Montevideo, 2007, pág. 139; ROSENBAUM, JORGE y CASTELLO, ALEJANDRO, Aspectos laborales de la ley de reforma concursal. FCU, 2010, GIUZIO, GRACIELA, GANDINI, ANA LAURA, PITA, FABIÁN, "La protección de los trabajadores en los casos de insolvencia patronal a través de mecanismos de seguridad social. Análisis de su pertinencia a 30 años cumplidos de los primeros proyectos", en revista Derecho Laboral N° 264, 2016, entre otros).

La experiencia de los países europeos, desde la década de los 70 del siglo pasado, ha contribuido a consolidar la idea de incluir el riesgo de insolvencia del empleador como una contingencia más dentro del sistema general de la seguridad social. Señala MARIO GARMENDIA que "Bélgica en 1967 fue pionero en esta tendencia, y rápidamente fue imitado, con distintos grados de cobertura, por los Países Bajos (1968), Suecia (1970), Dinamarca (1972), Finlandia, Noruega y Francia (1973); la República Federal de Alemania (1974); Reino Unido (1975); España (1976); Austria (1977); Grecia (1981); Suiza (1982); Irlanda (1984); Portugal (1985). En 1980, en las entonces denominadas "Comunidades Europeas", adoptaron una Directiva con el objeto de armonizar la legislación de los miembros sobre este punto. Fuera de Europa, se instituyeron fondos de garantía salarial en Japón, Israel., Canadá (Provincias de Mantoba y Quebec), y en el Estado de Oregón en EE.UU. En América Latina, encontramos aisladamente, el ejemplo de Argentina, desde 1986 y el de República Dominicana, que fuera introducido por el nuevo Código de Trabajo de 1992." (GARMENDIA, MARIO, "Las nuevas tendencias para la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador", en revista Derecho laboral N°181, 1996, pág. 58).

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo ha favorecido la idea con la aprobación del Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173) y la Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador (núm. 180), donde se fortalece la protección de los créditos laborales (no solo los salariales) por medio de un privilegio y/o por medio de una institución de garantía.

El proyecto de ley

En la actualidad el Poder Legislativo se encuentra analizando un proyecto de ley denominado "Fondo de Garantía de los Créditos Laborales" (Carpeta N° 468 de 2015 - Comisión de Legislación del Trabajo) que, en sus aspectos conceptuales y filosóficos, son compartidos por el Poder Ejecutivo.

Además, ha realizado un fecundo trabajo al recibir diferentes delegaciones a las que atañe la problemática de la insolvencia del empleador, enriqueciendo el debate sobre un tema complejo.

Sin perjuicio de compartir en grandes trazos las soluciones que establece el proyecto, existen algunas diferencias instrumentales que se considera importante hacer

notar al alto Cuerpo, con el propósito de contribuir a una mejor solución y puesta en funcionamiento del sistema de garantías.

a) Aspecto institucional

El proyecto de ley que se remite crea el Fondo de Garantía de insolvencia del empleador en el ámbito del Banco de Previsión Social.

Como se sabe, por mandato constitucional el Banco de Previsión Social es el ente autónomo encargado de gestionar y coordinar la seguridad social (artículo 195) y, siendo la insolvencia patronal una contingencia o riesgo social, es pertinente que se integre al sistema de seguridad social.

Además, dicho Ente es el que se encuentra en mejores condiciones institucionales de gestionar un Fondo con las características del que se pretende crear, en atención a la experiencia que dispone en la materia.

b) La insolvencia del empleador

En este punto se ha optado por considerar insolvente al empleador que sea declarado como tal por el Juez del Concurso, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008 y modificativas, siempre que en dicho marco no se consiga la satisfacción de los créditos laborales garantizados.

c) Ámbito de aplicación

El campo de aplicación define el ámbito subjetivo que protegerá el sistema de garantía, comprendiendo a todos los trabajadores de la actividad privada.

Ahora bien, se ha entendido prudente que el Poder Ejecutivo pueda contar con facultades para ir incorporando a las diferentes actividades, de forma gradual y progresiva, fijando -a través de la reglamentación- la forma y las condiciones.

Conforme a lo que surge de la legislación extranjera, la internacional (artículo 3.3 del CIT N° 173) y de las disposiciones de la Ley N° 18.387 antes citada, se excluye de la protección a los parientes cercanos del empleador y a los altos empleados que han ocupado una posición dominante en la empresa.

d) Alcance de la garantía

En relación al alcance de la garantía existen varios aspectos que son centrales: el tipo de crédito que se protege, la verificación de su existencia, el tope máximo que se afianza.

Respecto del primer punto, el proyecto sigue el mismo criterio del proyecto "Fondo de Garantía de los Créditos Laborales" (Carpeta N° 468 de 2015, Comisión de Legislación del Trabajo), por cuanto se incluyen a los sueldos o jornales, las licencias, las sumas para el mejor goce de la licencia, los aguinaldos generados, la indemnización por despido común y la multa del 10% del artículo 29 de la Ley N° 18.572, aunque se cambia el criterio temporal de su devengamiento, esto es, el momento en que se generaron dichos créditos, computando el plazo desde que se verifica la insolvencia hacia atrás.

El segundo punto tiene que ver con la verificación de los créditos laborales, donde se ha considerado pertinente que los mismos se hayan comprobado de acuerdo a las normas que rigen en el procedimiento concursal, o en un proceso de conocimiento, individual o plurisubjetivo, en la vía judicial laboral.

Se trata de dotar al funcionamiento del sistema de las mayores garantías para todos los actores.

Por último, se fija un tope máximo a garantizar y se delega en la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo la posibilidad de establecer un monto inferior, fundado en consideraciones de orden económico-financiero.

e) Financiamiento del sistema de garantía

En relación al financiamiento del sistema de garantía se sigue la misma solución que la prevista en el proyecto de la Comisión de Legislación del Trabajo y que la mayoría de las legislaciones extranjeras (Austria, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Polonia, Bélgica, España y Francia, entre otros), es decir que se financia exclusivamente con aportes patronales.

Solución que también se desprende del literal (b) del artículo 8° de la Recomendación sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 180), que desarrolla los contenidos del Convenio sobre la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, 1992 (núm. 173).

En el proyecto de ley que se remite se establece una tasa de aporte máxima que el Poder Ejecutivo podrá abatir, por razones de orden económico-financiero o de oportunidad y conveniencia.

Como ya se ha anunciado en diferentes ámbitos tripartitos, el Poder Ejecutivo tiene el propósito de establecer una tasa de aporte equivalente a la reducción de la alícuota correspondiente al Fondo de Reconversión Laboral Patronal.

MTSS

Se establece además que el aporte es una contribución especial de seguridad social, con lo cual le resultan aplicables todas las disposiciones del título IX de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995 y las del Código Tributario, como ocurre también con el aporte al Fondo Nacional de Salud que recauda el Banco de Previsión Social. Con dicha solución se utiliza una dogmática ya consolidada, en cuestiones tales los actos de determinación, multas y recargos, sin necesidad de re-regular una materia particularmente compleja.

f) Otros aspectos

Se le confieren al Banco de Previsión Social facultades para remitir a la Justicia Penal aquellas actuaciones de las que resulte una presunción de fraude.

También se dispone que el Banco de Previsión Social se subrogará en los derechos y acciones de los trabajadores que se hayan amparado en las disposiciones de la presente ley, por las cantidades nominales abonadas con cargo al Fondo de Garantía.

El presente proyecto fue presentado en consulta ante los interlocutores sociales en el Consejo Superior Tripartito el pasado día 26 de julio del corriente, sin perjuicio de lo cual desde largo tiempo atrás los mismos estaban en conocimiento que la intención de esta Secretaría de Estado era regular el tema de la insolvencia patronal.

Asimismo debe recordarse la importancia de coordinar la sanción del presente proyecto con el que también envía el Poder Ejecutivo referido a reformas a la Ley de Empleo Juvenil y promoción del empleo.

En suma, el Poder Ejecutivo considera que la sanción del proyecto de ley que se remite a la Asamblea General, contribuye a un mejor desarrollo del Estado de bienestar,

complementando adecuadamente las normas laborales y concúrsales con las de seguridad social.

Saludamos a ese alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
ERNESTO MURRO
DANILO ASTORI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales).- Créase, en el ámbito del Banco de Previsión Social, el Fondo de Garantía de Créditos Laborales ante la insolvencia del empleador.

Artículo 2°. (Contingencia social).- El Fondo de Garantía al que refiere la presente ley, cubre la contingencia de insolvencia del empleador.

Artículo 3°. (Insolvencia del empleador).- A los efectos de la presente ley se entiende por insolvencia del empleador cuando habiéndose verificado alguno de los siguientes supuestos el trabajador no hubiere visto satisfecho su crédito laboral:

- a) Existencia de sentencia firme dictada por la justicia competente en materia laboral con promoción de la respectiva ejecución de acuerdo a lo previsto en el artículo 379.1 a 379.4 del Código General del Proceso;
- b) Sustanciación de los procedimientos previstos por el Título VII del Código General del Proceso y/o de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008, y modificativas.

Artículo 4°. (Campo de aplicación). El régimen de prestaciones que establece la presente ley comprende a los trabajadores de la actividad privada, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación.

Artículo 5°. (Exclusiones). Quedan excluidos del campo de aplicación de las disposiciones previstas en la presente ley:

- a) Los trabajadores que tengan con el empleador, o con los miembros de los órganos de dirección de la empresa o establecimiento, un vínculo de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive;
- b) Los trabajadores de alta dirección, tales como directores, gerentes generales y todo aquél que tuviera facultades de decisión sobre cuestiones sustanciales de la actividad del empleador;
- c) Los trabajadores que constituyan una cooperativa de trabajo con el propósito de dar continuidad al emprendimiento donde prestaban servicios, siempre que el Juez la haya designado como depositaria de los bienes de la empresa, con facultades de uso precario de los mismos (numeral 2° del artículo 174 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008).

Artículo 6°. (Créditos laborales garantizados). El Banco de Previsión Social garantizará, a través del Fondo de Garantía, el cobro de los siguientes créditos, en cuanto correspondieren:

- a) Sueldos o jornales generados en los seis meses inmediatos a la fecha de cese de pago o último salario abonado.
- b) Licencias, sumas para el mejor goce de la licencia anual, aguinaldos generados en los dos últimos años previos a la fecha prevista en el numeral anterior.
- c) Indemnización por despido legal.

- d) Multa del 10% (diez por ciento) prevista en el artículo 29 de la Ley N° 18.572, de 13 de setiembre de 2009, sobre los créditos previstos en los numerales precedentes.

En ningún caso se garantizarán solicitudes de amparo de trabajadores que invocaren créditos laborales prescriptos (Ley N° 18.091, de 7 de enero de 2007).

Artículo 7°. (Verificación de los créditos).- Los créditos laborales previstos en el artículo precedente se consideran verificados cuando sean reconocidos por alguna de las siguientes vías:

- a) Dentro del procedimiento concursal, de conformidad con los artículos 93 a 107 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008.
- b) En un proceso de conocimiento ante la judicatura competente en materia laboral.

Artículo 8°. (Límite máximo garantizado).- Los créditos laborales antes referidos se garantizarán hasta por un monto máximo equivalente a UI 105.000 (ciento cinco mil unidades indexadas).

Los trabajadores que hayan cobrado créditos laborales por el procedimiento de pronto pago (artículo 62 de la Ley N° 18.387, de 23 de octubre de 2008), imputarán dichas sumas al límite máximo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 9°. (Prestación).- El Banco de Previsión Social abonará al trabajador la prestación prevista en la presente ley, siempre y cuando acredite en forma la insolvencia del empleador y la verificación de los créditos (artículos 3° y 7°).

En caso de fallecimiento del trabajador titular del crédito laboral, la prestación se servirá a los causahabientes, cónyuge o concubino, quienes tendrán la obligación de acreditar en forma sumaria su estado civil. En caso de concurrencia le corresponderá el 50% (cincuenta por ciento) del total a percibir al cónyuge o concubino; el 50% (cincuenta por ciento) restante se distribuirá por partes iguales entre los demás causahabientes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de cobro de la prestación.

Artículo 10. (Financiación).- El Banco de Previsión Social podrá financiar las prestaciones previstas por la presente ley, con cargo al Fondo de Garantía, mediante la recaudación de una contribución especial de seguridad social patronal de hasta un máximo del 0,025% (cero coma cero veinticinco por ciento) de las partidas que constituyan materia gravada (artículo 153 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995), independientemente del ámbito de afiliación jubilatoria del empleador, así como también con los recuperos de los créditos subrogados por los trabajadores beneficiarios.

El Poder Ejecutivo podrá reducir la tasa de aportación o suspender su percepción temporalmente para el caso que el Fondo de Garantía cuente con recursos suficientes como para cumplir con las prestaciones establecidas en la presente ley. En caso contrario, el Estado podrá integrar el Fondo de Garantía a efectos de mantener la cobertura del riesgo de insolvencia patronal hasta tanto lo recaudado por la contribución prescrita en el inciso primero pudiere restablecer la financiación de la prestación.

Artículo 11. (Presunción de fraude).- El Banco de Previsión Social remitirá a la Fiscalía que en materia penal corresponda las actuaciones de las que resulte una presunción de fraude.

Artículo 12. (Subrogación).- El Banco de Previsión Social se subrogará en los derechos y acciones de los trabajadores que se hayan amparado en las disposiciones de la presente ley, por las cantidades nominales abonadas, más sus acrecidas (actualización monetaria, interés legal y multa), con cargo al Fondo de Garantía.

El Banco de Previsión Social podrá comparecer en juicio en el mismo lugar y con los mismos derechos que tenía el trabajador titular del crédito laboral.

Artículo 13. (Vigencia). La presente ley entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al de su publicación y garantizará los créditos que se devenguen a partir de los 180 (ciento ochenta) días de dicha fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 14. (Reglamentación).- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro del término de noventa días siguientes al de su promulgación.

Montevideo, 27 de agosto de 2018

ERNESTO MURRO
DANILO ASTORI

≠



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

CARPETA N° 3343 DE 2018



ANEXO I AL
REPARTIDO N° 1023
OCTUBRE DE 2018

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS LABORALES

Se crea en el ámbito del Banco de Previsión Social, ante la insolvencia del empleador

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación del Trabajo consideró y aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley encomendado para su estudio, por las razones que se pasan a exponer.

El fondo de garantía contra la insolvencia patronal

La protección del salario

El salario es la retribución que obtiene el trabajador por la prestación de su fuerza de trabajo, pero además constituye la garantía de su manutención y la de su familia: por este motivo debe ser especialmente protegido por el derecho laboral y debe asegurarse al trabajador su percepción oportuna, íntegra y efectiva de su salario. El mecanismo del privilegio vigente hasta ahora es insuficiente para garantizar el cobro efectivo y oportuno de los créditos laborales, por lo que es necesario implementar una herramienta más vinculada a la seguridad social, que se independice del patrimonio del empleador.

La protección del salario forma parte del principio protector característico del derecho laboral. Precisamente mediante el principio protector se busca mediatizar el desequilibrio existente en las partes en las relaciones laborales.

La obligación principal a cargo del empleador, es decir pagar el salario (obligación de dar), se efectiviza con posterioridad a que el trabajador realice su tarea (obligación de hacer). Esto implica que el trabajador concede un crédito a favor del empleador por el trabajo que realiza, con la esperanza relativamente cierta de percibir la remuneración acordada en el momento acordado (fin de mes, quincena, semanalmente etc.). Esta especie de adelanto de trabajo coloca al trabajador en una situación de mayor incertidumbre que el resto de los acreedores comerciales del empleador, que pueden garantizar sus créditos (prendas, hipotecas, entrega contra el pago, etc.). Inclusive, generalmente el trabajador depende de un único empleador, por lo que éste se constituye no solo en su fuente de trabajo sino además en su deudor principal, a diferencia de los demás proveedores que pueden diversificar sus ventas a distintos compradores.

En el plano económico, es el empleador quien asume totalmente los riesgos de la explotación económica, pero como el empleador se apropia primero de los frutos del trabajo del trabajador y recién después cumple con su obligación de abonar la remuneración (si bien el riesgo de la explotación corresponde al empleador), en el periodo que media entre la finalización de la prestación del trabajo y su pago efectivo **ese riesgo se traslada al trabajador, PERMANECIENDO ALLÍ EN CASO DE INSOLVENCIA PATRONAL.**

Es, en estos casos, cuando todos los mecanismos legales y judiciales son insuficientes y es el trabajador quien asume las consecuencias del fracaso de la gestión de la empresa, de la cual no tuvo participación, ni ganancia, porque como ya sabemos se trabaja por cuenta ajena.

Es por esto que todos los ordenamientos legales han creado una batería de herramientas legales tendientes a asegurar el cobro íntegro y oportuno del salario, así como generalmente mecanismos de fijación de salarios mínimos que conjuntamente con la acción sindical permitan equilibrar la asimetría existente con el empleador.

Herramientas que tienden a asegurar el cobro del salario:

- a) el cobro oportuno: estableciendo multas para el cumplimiento fuera de fecha de pago;
- b) el cobro íntegro, limitando los rubros por los que se permite al empleador realizar descuentos sobre el salario del trabajador (vivienda, pensiones alimenticias, cuota sindical, préstamos BROU, etc.);
- c) estableciendo la inembargabilidad de los salarios; y
- d) un privilegio frente a los demás acreedores del empleador. Los créditos laborales no ingresan al concurso de acreedores en caso de insolvencia.

El derecho al salario en los instrumentos internacionales

El derecho al salario por otra parte ha sido consagrado en diversos instrumentos de DDHH como:

• Declaración Universal de los DDHH 1948.

Art. 23. 2. "Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada en caso de ser necesario, por cualquiera otros medios de protección social".

• Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC).

Art. 7. "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie: en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual. ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto".

• Preámbulo de la Organización Internacional del Trabajo.

"Considerando que la paz universal y permanente solo puede basarse en la justicia social; considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente (...) a la garantía de un salario vital adecuado".

Los convenios de OIT

A nivel internacional, varios convenios de OIT están orientados a la protección del salario, específicamente el Convenio N° 95 de la OIT sobre Protección del Salario, el Convenio N° 100 sobre Igualdad de Remuneración, y el Convenio N° 173 sobre Protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador, este último no ratificado aun por nuestro país.

El convenio N° 95 sobre Protección del Salario, de 1949, establece expresamente

que en caso de quiebra o concurso del empleador, los trabajadores serán considerados como acreedores preferentes, es decir, otorgándoles un privilegio y que sus créditos deberán satisfacerse íntegramente con anterioridad a que los acreedores ordinarios puedan reclamar la parte de los activos que les correspondan.

Esto se ha reflejado en la mayoría de las legislaciones y algunos países han establecido lo que han dado en llamar "**superprivilegios**", para que los créditos laborales prefieran a las garantías reales como prendas e hipotecas (Brasil, Méjico, Ecuador, Perú, España, Francia). Esta última medida en realidad es demostrativa de cómo en la mayor parte de los casos de insolvencia patronal, el privilegio es insuficiente para asegurar el cobro íntegro y oportuno del crédito del trabajador.

La insolvencia empresarial

Y es específicamente cuando la empresa carece de activos que la realidad se impone al derecho. Es en ese contexto en el que se hizo necesario comenzar a pensar en sistemas de protección verdaderamente eficaces y se trasladó el ámbito de protección al de la seguridad social. El riesgo social es el condicionante que da origen a la seguridad social como amparo frente al eventual acaecimiento del riesgo.

La eventualidad de la quiebra o insolvencia de la empresa es inherente a la actividad económica; es así que en la exposición de motivos de la Ley N° 18.387 -nuestra nueva ley de procedimiento concursal de 2008-, se expresa que:

Los fenómenos de crisis económica son una consecuencia inevitable y natural de la economía de mercado. Los mercados se caracterizan, entre otros elementos, por un natural proceso en el cual nuevas empresas entran en ellos y otras lo abandonan. La propia actividad económica implica que nacen oportunidades en algunos sectores y lentamente desaparecen oportunidades en otros. Además, las empresas operan generalmente en situaciones de relativa incertidumbre respecto a su entorno y a la factibilidad de mediano plazo de las decisiones económicas que toman. Asimismo, los resultados económicos y financieros no siempre están acompasados y sus desajustes pueden traducirse en dificultades para que las empresas cumplan con normalidad con el pago de sus obligaciones. En última instancia, la propia actividad empresarial implica asumir riesgos respecto al resultado de la misma. Por todo ello, las dificultades económicas y financieras de las empresas no pueden disociarse de su actividad, y no deben asociarse a comportamientos patológicos, sino que pueden ser entendidas como un resultado natural de la propia actividad económica.

Y específicamente con relación a la posición de los trabajadores ante la insolvencia patronal:

Mención aparte debe realizarse respecto de la situación de los trabajadores en situaciones de dificultades financieras de las empresas. El proyecto prevé una serie de elementos que intenta, en la medida de lo posible, mitigar los efectos que la problemática concursal implica sobre los puestos de trabajo. En ese sentido, se han implementado instrumentos que buscan proteger al trabajador, entre los que se incluye la posibilidad de realizar un pago anticipado de las deudas laborales, la posibilidad de que se constituya una cooperativa de trabajadores que sea depositaria de los bienes y la participación de los trabajadores en la licitación de la empresa en funcionamiento para su eventual gestión. Todos estos elementos están también delicadamente balanceados con la viabilidad de la unidad productiva, que es la única que, en última instancia, permitiría la continuidad de las fuentes laborales.

...

La situación límite en que se encuentran los deudores concordatarios y la escasa posibilidad que perciben los acreedores de la satisfacción de sus créditos determina que éstos se vean dispuestos a consentir propuestas ruines o de cumplimiento imposible, y que prosperen maniobras fraudulentas, como el ocultamiento y simulación de activos y pasivos o la compra de adhesiones y de créditos, que generalmente resultan impunes. Este último párrafo es interesante señalarlo porque si estas son las consecuencias de la insolvencia para los acreedores en caso de concurso, que estos se vean **"dispuestos a consentir propuestas ruines o de cumplimiento imposible, y que prosperen maniobras fraudulentas, como el ocultamiento y simulación de activos y pasivos o la compra de adhesiones y de créditos, que generalmente resultan impunes", podemos imaginar lo desbastador que puede resultar la insolvencia patronal para el trabajador que además de su crédito laboral (ya generado, es decir trabajo efectivamente realizado: salarios impagos, aguinaldos, salario vacacional, etc.) pierde además su única fuente de ingresos.**

La creación de los fondos de garantía ante la insolvencia patronal

Es entonces a partir de la crisis del petróleo de los años 70 que comienza a pensarse en trasladar este riesgo a la seguridad social. Efectivamente, son los países de Europa occidental que a partir de 1967, con fuerte impronta solidaria, los que inician este camino: es así que Bélgica (1967) será el que primero lo incluya en su legislación y luego seguirán los Países Bajos (1968), Suecia (1970), Dinamarca (1972), Finlandia, Noruega y Francia (1973), RFA (1974), Reino Unido (1975), España (1976), Austria (1977), Grecia (1981), Suiza (1982), Irlanda (1984) y Portugal (1985). En 1980 la Comunidad Europea adoptó una directiva para armonizar los distintos sistemas de protección, modificado luego por la directiva N° 87/164/CEE de 1987. Esta directiva impuso a los Estados la obligación de crear fondos de garantía para que determinados créditos laborales sean abonados, aun en estado de insolvencia del empleador. También crearon fondos de garantía Japón, Israel, Canadá, y en América Latina, Argentina y República Dominicana.

Características comunes a los fondos de garantía

a. Administración y financiamiento. La administración normalmente se atribuye a una entidad autónoma con patrimonio y personería, habitualmente una persona del Estado o paraestatal. En cuanto a la financiación, se realiza a través de cotizaciones obligatorias a cargo del empleador. El fundamento de que estén a cargo del sector empresarial responde al principio de solidaridad social: es el conjunto de los empleadores que asume en forma colectiva el riesgo de la empresa fallida, remplazando el principio de la responsabilidad contractual. Que la financiación recaiga sobre los empleadores es natural porque la obligación de pago les corresponde.

b. Ámbito subjetivo. El principio es la universalidad, con independencia de la situación financiera de las empresas, quedando solamente excluidos los trabajadores estatales.

c. Beneficiarios del sistema. Tiende a abarcar a todos los trabajadores, con excepción de los cargos altos y los familiares del fallido para evitar el fraude.

d. Ámbito objetivo. En cuanto al riesgo cubierto normalmente abarca todos los créditos salariales directos e indirectos, e inclusive las indemnizaciones por despido. En algunos fondos de garantía, se cubren inclusive los gastos judiciales en los que hubiera tenido que incurrir el trabajador para el cobro.

e. Créditos garantidos. Las prestaciones deben calcularse en función del salario. No obstante generalmente se establecen dos tipos de límites que a veces funcionan en

forma conjunta: un límite temporal, es decir cuánto tiempo para atrás es posible reclamar créditos y un límite de monto, es decir hasta qué monto es posible que el fondo cubra.

f. En cuanto a los **procedimientos para poner en funcionamiento el fondo**, generalmente se exige algún mecanismo de verificación del crédito, ya sea este judicial, presentación ante el síndico, alguna comisión especial dependiente del fondo, etc. Por otra parte será necesario acreditar que ese crédito continuó impago y la insolvencia del empleador. En este sentido también hay distintas soluciones en el derecho comparado: en algunos se exige que se haya iniciado el proceso concursal, en otros simplemente que se demuestre la incapacidad de pago.

Por último en todos ellos el fondo se subroga en los créditos de los trabajadores para entablar acciones contra el fallido y recuperar lo invertido en los pagos realizados. En este caso el fondo mantiene la misma preferencia que gozaba el trabajador, no obstante lo cual normalmente se obtienen bajas tasas de retorno, lo que demuestra claramente la necesidad de la creación de estos fondos para que los trabajadores no queden desprotegidos en su derecho al cobro.

g. La administración de estos fondos debe estar a cargo de instituciones sin fines de lucro y autónomas desde el punto de vista administrativo y financiero.

La ineficacia de los privilegios para asegurar el cobro de los trabajadores, fundamentalmente en épocas de crisis, ha contribuido a que los fondos de garantía resulten ser los únicos seguros posibles contra el riesgo de la gestión económica financiera de las empresas. La situación de desigualdad respecto del empleador y la esperanza de conservar el empleo operan como trabas para que el trabajador inicie acciones judiciales tendientes al cobro, muchas veces hasta que ya es demasiado tarde para efectivizar el cobro de los créditos impagos.

Los Convenios internacionales de la OIT y los fondos de garantía ante la insolvencia patronal

El convenio N° 173 de la OIT (no ratificado por Uruguay) fue aprobado en la 79ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (1992), habiendo sido propuesto el tema de "la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador" en la Conferencia anterior, junto con la Recomendación N° 180.

El convenio N° 173 tiene como antecedente el convenio N° 95 de 1949 de Protección del Salario, que establece para el caso de insolvencia del empleador (Art. 11) la creación de un privilegio, que abarque solamente los créditos salariales.

El convenio N° 173 (convenio a dos tiempos) establece dos módulos: un primer módulo sobre creación de privilegios y un segundo módulo sobre creación de fondos de garantía. En este último se establece que cada legislación establecerá el procedimiento para establecer la insolvencia del empleador, la subsidiariedad de la intervención de la institución de garantía, la posibilidad de limitar los montos de los créditos protegidos, y la subrogación del fondo en los derechos del trabajador para obtener el reembolso de lo pagado, gozando de los mismos privilegios que tenía el trabajador.

En cuanto a la Recomendación N° 180, esta amplía los límites del convenio estableciendo que el fondo debe cubrir la contingencia al trabajador con independencia de la situación de pago del empleador con el fondo, la subrogación; los fondos solo pueden utilizarse para el fin para el que fueron creados; la institución administradora debe contar con independencia administrativa financiera y jurídica respecto al empleador.

El marco jurídico vigente

En nuestra Constitución Nacional el Art. 54 establece: "La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado (...) la justa remuneración (...)".

En materia legislativa, la Ley N° 3.299, de 25/06/1908, establecía en su artículo 1° la prohibición de la cesión y el embargo de los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, retiros, pensiones alimenticias, jornales y salarios abonados por el Estado o por particulares.

Los códigos, tanto el Código Civil como el Código de Comercio, establecieron el privilegio como forma de garantizar la integridad del salario.

Posteriormente la Ley N° 14.188, de 05/04/1974, independiza la jurisdicción laboral y privilegia a los créditos laborales frente al resto de los acreedores en el concurso constituye un avance muy importante.

Recientemente la nombrada Ley N° 18.387, de 23/10/2008, de reforma concursal, si bien vuelve a apelar al instituto del privilegio como mecanismo hábil para garantizar el cobro de los salarios frente a la insolvencia patronal, introduce algunos aspectos novedosos como el pronto pago, el régimen amplio de verificación de los créditos, la posibilidad de obtener el uso precario de los bienes de los concursados para gestionarlos a través de un emprendimiento bajo la forma de cooperativa o sociedad comercial formada por los ex trabajadores de la empresa concursada y también la venta en bloque de la empresa concursada.

Estos mecanismos pese a las buenas intenciones no han logrado cumplir el objetivo de asegurar el salario del trabajador.

Antecedentes del presente proyecto de ley

Los proyectos de ley de creación de fondos de garantía

1986. En el año 1986 se presentaron al Parlamento dos proyectos de ley relativos a la creación de un fondo de garantía salarial.

a. Proyecto presentado por varios Diputados del FA. Expresa en su exposición de motivos que toma como base el proyecto elaborado en 1983, por el Grupo de los Miércoles que dirigiera el Dr. Américo Plá Rodríguez. Este proyecto se trató en Cámara en 1988: disponía la garantía del Estado de aquellos créditos verificados ante la Justicia laboral o ante la instancia administrativa del MTSS. El fondo se creaba en el ámbito del BPS, mediante una contribución del 0,25% del total de las remuneraciones abonadas a los trabajadores, con más las sumas que se percibieran en los procedimientos concursales por subrogación y las multas, recargos y penas por infracciones.

b. Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo en 1986, unificaba los servicios de empleo y seguro por desempleo pero contenía además disposiciones sobre el fondo de garantía de los créditos laborales ante la insolvencia empresarial (Art. 56) administrado por el MTSS a través de la Dirección Nacional de Empleo. La recaudación y los aportes quedaban a cargo de BPS. Quedaban excluidos los trabajadores rurales y domésticos y se exigía un año de antigüedad para poder acogerse al beneficio. En cuanto a la financiación se establecía un 0,5% de aporte a cargo del empleador sobre los salarios nominales de los trabajadores; la subrogación en los créditos de los trabajadores con preferencia a las prendas e hipotecas, e incrementaba el fondo con las multas, intereses, rentas y colocaciones que la reglamentación autorizara al órgano administrador. Los créditos garantizados tenían un límite establecido en los 6 SMN y se incluía una

disposición tendiente a identificar los conjuntos económicos para facilitar la protección del trabajador.

1988. Los proyectos citados fueron el antecedente del proyecto presentado en el año 1988, que luego fuera archivado. En este último, la administración del fondo estaba a cargo del BPS, no excluye a ninguna categoría de trabajadores e incluye a los trabajadores de las personas públicas no estatales, así como a los cónyuges y concubinos. Aplica a) aun cuando no exista una resolución judicial de liquidación, quiebra o concordato; b) en caso de fallecimiento si los herederos del fallido no pudieran o no quisieran hacerse cargo; c) en caso de cierre del establecimiento, o d) en caso que el empleador haya abandonado el país, se desconozca su paradero y no quede nadie en condición de responder a los créditos laborales.

La financiación era una contribución de cargo de los empleadores del 0,5% del salario nominal de c/trabajador. Como particularidad no establecía límites a la garantía de los créditos laborales. El fondo era administrado por BPS quien se subrogaba en los créditos del trabajador que se indexaban de acuerdo a la Ley N° 14.500 Establecía además la responsabilidad subsidiaria de los directores de las distintas formas sociales y sobre el conjunto económico.

2000. Este proyecto era muy similar al de 1988, pero tampoco prosperó.

2015. Proyecto presentado por los Diputados Carlos Reutor y Luis Puig el 07/09/2015.

Este proyecto prevé la creación de un **fondo de garantía de créditos laborales frente a la insolvencia patronal**, financiado por una **contribución del 0,5%** de todos los rubros laborales que constituyen materia gravada, **administrado por BPS**.

En cuanto al **ámbito subjetivo**, abarca a todos los trabajadores incluyendo también a las personas públicas no estatales, y solo se excluyen a los trabajadores vinculados al empleador por una relación de parentesco y al personal de alta dirección.

En cuanto al **ámbito objetivo**, toma como límite los créditos generados en los últimos 6 meses inmediatos a la fecha del cese de pagos, así como los demás rubros de pago no mensual (aguinaldo, salario vacacional y licencia) con un límite temporal de 2 años. Incluye la indemnización por despido común más la multa de 10%. El límite máximo es de 105.000 U.I.

Estado de insolvencia. El proyecto recoge el concepto amplio de la Ley N° 18.387 y agrega varias presunciones absolutas:

- La inexistencia de bienes del empleador para hacer frente a una sentencia de condena.
- El cierre definitivo de la empresa, sin bienes suficientes para el pago de los créditos laborales.
- Fallecimiento del empleador sin que los herederos pudieran o quisieran hacerse cargo.
- En caso que el empleador haya abandonado el país, se desconozca su paradero y no quede nadie en condición de responder a los créditos laborales.

Verificación de los créditos. Queda a cargo de una Comisión Tripartita, con las más amplias facultades que funcionará en la órbita del MTSS y dispondrá de un plazo de 30 días para la verificación de los créditos. Por último, será el BPS quien hará efectivo los pagos de acuerdo al dictamen de la Comisión Tripartita y quedará subrogado en los créditos laborales que haya abonado en lugar del empleador.

La multiplicidad de proyectos presentados en estos 30 años hablan de la necesidad de implementar soluciones para los trabajadores en casos de insolvencia patronal. Al respecto se ha manifestado buena parte de la doctrina nacional: así, el Dr. Barbagelata, Rosenbaum, Castello, Garmendia, y el trabajo citado de Giuzio*. El sector empresarial tradicionalmente ha rechazado la creación de estos fondos fundamentalmente por dos razones: i) el aumento de la carga impositiva que pesa sobre los empresarios cumplidores para cubrir las ineficiencias de los otros; ii) establece una obligación que manifestaba el profesor Ermida Uriarte, en su trabajo "Crisis y Derecho del Trabajo. Viejos Conocidos": **"el riesgo es riesgo, el riesgo es eso, es posibilidad de perder, y además, el riesgo asumido por el empleador es de la esencia del Derecho del Trabajo. Uno de los principios del Derecho del Trabajo es el de la ajenidad del trabajador a los riesgos de la empresa o el de la asunción total de los riesgos por el empleador. La transferencia de los riesgos económicos al trabajador es siempre inadmisibles, en la lógica del Derecho del trabajo"**.

El proyecto actual enviado por el Poder Ejecutivo:

El proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, crea un **fondo de garantía de créditos laborales** ante la insolvencia del empleador que funcionará **en el ámbito del BPS**.

La insolvencia del empleador se acreditará mediante: a) una sentencia firme de ejecución de créditos laborales o b) la sustanciación de los procedimientos concursales de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.387.

El **ámbito de aplicación de la ley**, lo constituye el universo de los trabajadores privados.

Solo están excluidos los trabajadores de alta dirección, los familiares del empleador o aquellos trabajadores que hayan optado por la constitución de una cooperativa de trabajo con la finalidad de dar continuidad al emprendimiento, siempre que el Juez les haya designado depositarios de los bienes de la empresa con facultades de uso precario de los mismos.

Cuáles son los créditos laborales garantizados: a) sueldos o jornales (6 meses para atrás de la cesación de pagos o del último salario abonado);

b) licencias, salario vacacional, aguinaldo, generados en los últimos dos años;

c) multa 10% por falta de pago de salarios (Art. 29, Ley N° 18.572).

Verificación de los créditos. Los créditos se verificarán: a) en el procedimiento concursal seguido de acuerdo a la Ley N° 18.387 o b) en un procedimiento de conocimiento ante la justicia laboral.

Cuál es el límite máximo garantizado: 105.000 U.I., de los que se descontarán las sumas percibidas mediante los procedimientos de pronto pago si eventualmente las hubiera.

Prestación. La prestación se abonará al trabajador o a sus causahabientes: en caso de concurrencia se abonará 50% al cónyuge o concubino/a y el otro 50% se repartirá por partes iguales entre los demás causahabientes.

Subrogación. El BPS se subrogará en los créditos laborales que tenían los trabajadores amparados al fondo de garantía, y quedara en su mismo lugar grado y prelación con respecto al cobro de los mismos.

Financiación. El fondo de garantía se financiara con:

- 0,025% de las partidas que constituyan materia gravada, con más

- Los recuperos realizados por el fondo de garantía cuando se subroga en el derecho al cobro de los trabajadores.

El Poder Ejecutivo podrá reducir la tasa de aportación o suspender su percepción temporalmente cuando el fondo de garantía cuente con fondos suficientes para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente ley.

Si fuera necesario el Estado podrá integrar el fondo de garantía hasta tanto lo recaudado pueda restablecer la financiación de la prestación.

En caso de presunción de fraude, el BPS remitirá a la Fiscalía las actuaciones de las que se presuma una intención de fraude.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 180 días.

* R.L. N°181, Vol. 39, 1996: "Las nuevas tendencias para la protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador": Mario Garmendia.

* R.L. N° 264, Vol. 59, 2016: "La protección de los trabajadores en los casos de insolvencia patronal a través de mecanismos de seguridad social. Análisis de su pertinencia a 30 años cumplidos de los primeros proyectos". Graciela Giuzio. Ana Laura Gandini. Fabián Pita.

Por los motivos expuestos, se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 2 de octubre de 2018

LUIS PUIG
Miembro Informante
FERNANDO AMADO
CLAUDIA DE LOS SANTOS
GERARDO NÚÑEZ FALLABRINO
RUBEN BACIGALUPE, con
salvedades que expondrá en Sala.
JOSÉ MARÍA OLIVERA, con
salvedades que expondrá en Sala.

≠